RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2022.

*Declaracion institucional con motivo del Día internacional del Orgullo LGTBI (28 de junio de 2022)

Información y actas

1. Aprobación de las actas plenarias: ordinaria número 5/2022, de 27 de mayo y extraordinaria número 6/2022, de 1 de junio

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situaciónde violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

Comisión de bienestar social y educación

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2022: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

5. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, quinta fase integrado por el proyecto DP 3903 Adragonte a Vilamateo por Ambroa, ampliación y mejora de la seguridad vial, pq 4+640 a 6+490 (Irixoa y Vilarmaior)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña.

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" (antes Calvo Sotelo) para el desarrollo de actividades deportivas municipales

8. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña).

9. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del viario de la Moa a Pena

10. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de sustitución del pavimento del polideportivo municipal.

11. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía

12. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira

13. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña.

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente

15. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

16. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento en Vigo", del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020, con el código 2020.2102.0363.0

18. Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación para la gestión del Xeoparque do Cabo Ortegal para la financiación del

proyecto "Actividades Proxecto Xeoparque Cabo Ortegal"

19. Desestimación de las alegaciones del Ayuntamiento de Ordes formuladas respecto de la aprobación de la base 13.4.2 apartado A del POS+ Adicional 2/2022, 2ª fase

20. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ames para cofinanciar el proyecto "Creación de un área de autocaravanas en Bertamirans"

21. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Muros para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento del contorno del Lavadero del Chalón"

22. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del Plan de Sustentabilidad Turística Fragas do Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

23. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del Plan de Sustentabilidad Turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a mayo de 2022.

25. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022 de aprobación por el Pleno.

26. Aprobación del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR)

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación Provincial de A Coruña para prestarle servicios de control financiero al Ayuntamiento de Dodro.

28. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2021.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

29. Dación de cuenta de la RP Nº 27105 / 2022 de 8 de junio, por la que se aprueba el PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2, Ayuntamiento de ORDES, CÓDIGO 2020.8101.0002.1

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Unión de cooperativas ESPAZOCOOP para

financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento en cooperativa y consolidación de cooperativas creadas", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2022

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excma. Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para financiar el proyecto "Formación técnica y asesoramiento del Centro de Transformación Agroalimentaria A Fusquenlla", en el marco del Plan de Empleo Local, anualidad 2022

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña sobre el nuevo mapa concesional de autobuses del gobierno central.

Moción del Grupo Provincial del PSdeG-PSOE ante las graves dificultades que están sufriendo las explotaciones productoras de carne en Galicia.

Deputación DA CORUÑA

DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (28 DE JUNIO DE 2022)

Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos, por lo que debemos trabajar para lograr un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo día 28 de junio se recuerda en todo el mundo los hechos acontecidos en el año 1969 en Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y se consideraron como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, y desde el año 1970 se viene conmemorando esta fecha.

La conmemoración de ese día nos recuerda el deber de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en la diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de estos colectivos.

Se trata de una jornada para continuar con la movilización a favor de una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones, para seguir ahondando en la democracia y el respeto a los derechos fundamentales. Debemos seguir trabajando para lograr esa sociedad de tolerancia, libertad e igualdad.

Cierto es que hubo avances, hay que recordar que fue el Estado Español uno de los primeros países del mundo en legalizar, con la aprobación de la Ley de 2 de julio del año 2005, el matrimonio homosexual, otorgándoles en consecuencia todos los derechos de las uniones heterosexuales.

Ahora bien, es necesario continuar en el camino de ampliación de la conquista de derechos, y poniendo especial empeño en la erradicación
de conductas LGTBIfóbicas, denunciando estas actitudes siempre, sean del grado que sean.. Son conductas discriminatorias y debemos, como agentes responsables, luchar contra ellas y empeñarnos en lograr ciudades y pueblos libres de violencias, convertidos en lugares de respeto.

Desde las instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

Es nuestra obligación poner freno a los discursos de odio que desde hace tiempo se están escuchando, construyendo un muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas, sin importar su identidad u orientación sexual, puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido, en el mes de marzo del pasado año, el Parlamento Europeo aprobó una contundente resolución en la que se declara que la Unión Europea es una zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la peligrosa y discriminatoria retórica que impide que millones de personas puedan vivir libremente.

Deputación DA CORUÑA

Somos las entidades locales, instituciones más próximas a la ciudadanía, los garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por todo lo expuesto, el pleno de la corporación adopta los siguientes acuerdos:

1. La Diputación de A Coruña se suma en la defensa nítida del derecho en plena igualdad, a la dignidad, y al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.

2. La Diputación de A Coruña muestra su compromiso de continuar con los trabajos desarrollados por el área de igualdad en la promoción de actitudes políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo frente a las mismas.

3. La Diputación de A Coruña insta a las administraciones competentes para que encuentren consensos en la adopción de las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de cualquier otra índole, para prohibir y eliminar todo trato discriminatorio basado en la orientación sexual o en la identidad de género, mejorando de esta manera la legislación vigente.

4. La Diputación de A Coruña no permanece ajena a los múltiples casos documentados internacionalmente que vienen a poner de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como también la impunidad de estos crímenes.

5. La Diputación de A Coruña quiere mostrar su solidaridad y apoyo a todas las víctimas de las agresiones LGTBIfóbicas, y en especial, recordar el asesinato por agresión homofoba en grupo de Samuel Luiz, un acto brutal, inhumano y execrable que conmovió a la sociedad de esta provincia y, de toda España, y del que se cumplirá en los próximos días un año.

6. La Diputación de A Coruña quiere hacer un reconomiento a la labor de todas las personas activistas y de organizaciones que voluntariamente llevan trabajando más de 50 años en favor de la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI.

1. Aprobación de las actas plenarias: ordinaria número 5/2022, de 27 de mayo y extraordinaria número 6/2022, de 1 de junio.

Se aprueban las actas plenarias: ordinaria número 5/2022, de 27 de mayo y extraordinaria número 6/2022, de 1 de junio.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

3. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situaciónde violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM).

1.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM), de acuerdo con el texto que se acerca.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de **120.926,27 €**, que representa un porcentaje del 27,54 % del total del gasto previsto que es de 439.094,00 €.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2022, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).*

En A Coruña, el ____ de_____ de 2022, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la

Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que "Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente" y en el art. 63º que "Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...". Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma (PITVA).

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición a la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Titulo III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que "Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género".

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña el día 2 de noviembre de 2020, formalizándose en documento administrativo 66/2020.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente* ***hasta un máximo de 4 años****, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la*

solicitud previa del Ayuntamiento de A Coruña realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.

Con fecha 6 de agosto de 2021 la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña firman la primera prórroga del convenio para el año 2021, formalizada en documento administrativo 62/2021.

Con fecha 25 de enero de 2022 el Ayuntamiento de A Coruña solicita la segunda prórroga del convenio para el año 2022.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 2 de noviembre de 2020, por un año, y con efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

Segundo.- La aportación de la diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2022 es de 120.926,27 €, lo que representa un porcentaje de 27,54 % del total del presupuesto previsto que es de 439.094,00 €.
Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2022: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración.

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 17.000,00 €, a la Fundación Paideia Galiza para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2022: acciones informativas y formativas, con un presupuesto subvencionado de 24.285 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de mayo de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto".

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2022: acciones informativas y formativas.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85,

art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galiza tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Fundación Paideia Galiza,** con CIF G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2022: acciones informativas y formativas.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)		18.300,00 €
Personal técnico y administrativo	17.120,00 €	
Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €	
Material difusión (memorias USB, cuadernos/blocs,..)		2.000,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)		300,00 €
Gastos de la actividad (suscripción plataforma digital on line, difusión en redes sociales y plan de soporte de bases de datos)		1.000,00 €

Gastos generales:		2.685,00 €
Suministros (agua y electricidad)	850,00 €	
Teléfono e internet:	535,00 €	
Material oficina e informático:	600,00 €	
Limpieza (nóminas y seguridad social):	700,00 €	
TOTAL		**24.285,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **17.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 70%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el **70 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galiza obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galiza, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galiza.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galiza, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galiza tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar

a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinar de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2022**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo

expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, quinta fase integrado por el proyecto DP 3903 Adragonte a Vilamateo por Ambroa, ampliación y mejora de la seguridad vial, pq 4+640 a 6+490 (Irixoa y Vilarmaior).

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 QUINTA FASE con un presupuesto total de 899.963,45 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0006.0	DP 3903 ADRAGONTE A VILAMATEO POR AMBROA, AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+640 A 6+490	IRIXOA Y VILARMAIOR	899.963,45 €	62.285,30 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0006.0	DP 3903 ADRAGONTE A VILAMATEO POR AMBROA, AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+640 A 6+490	IRIXOA Y VILARMAIOR	899.963,45 €	62.285,30 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

6. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S RAFAEL PUGA RAMÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A Coruña, de de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, segun lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es titular del instituto “Rafael Puga Ramón” en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo del previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de esta actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas la situación provocada por el Covid-19 hace preciso aumentar los espacios deportivos, mejorando así la seguridad de las personas usuarias.

El pabellón polideportivo del instituto “Rafael Puga Ramón” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante una parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto
El presente convenio tiene por objeto regular a relación de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la cual la Diputación autoriza a la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.
El IES “Rafael Puga Ramón” cuenta entre sus instalación con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida Enrique Salado Torres.
La instalación tiene una pista de 997,47m2 realizada con el propio pavimento de solera de hormigón. Dispone de señalización, con dimensiones reglamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano, fútbol sala y tenis. Actualmente, debido al Covid19, en el pavimento se marcaron cuadrículas de 2,00 x 2,00 para la práctica de la clase de educación física de los alumnos del IES.
Dispone de porterías, canastas, marcador deportivo y cortina separadora de espacios.
Para la práctica de las actividades docentes realizadas dispone en las cercanías de la pista de numerosa equipación como tatamis, bicicletas, colchonetas,…
Dispone de 2 zonas con dos escalones, situadas en un lateral de la pista, y cuenta también con 2 vestuarios para equipos, uno para árbitro/monitor, aseos y cuarto de instalación.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.
Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.

El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Educación de la Diputación una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rafael Puga Ramón”: de 18:30 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que se determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.
En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas, porterías o cortinas separadoras de pistas.

Los clubes o entidades usuarias del pabellón no podrán dejar material deportivo en el pabellón cuando no lo utilicen pues no se dispone de un espacio delimitado para dicho fin o vigilado para guardarlo.

No se permitirá usar los vestuarios hasta que la Diputación lo autorice, previa solicitud del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, teniendo en cuenta la normativa Covid19.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.
La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las actividades propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con uno preaviso de 15 días, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar dicha instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento realizará la limpieza diaria y desinfección de la instalación, durante su utilización, de acuerdo con los protocolos sanitarios contra la Covid-19 mientras estén en vigor, y en su caso vestuarios.

Al final de las actividades realizarán una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento será el encargado de supervisar y controlar que las entidades cumplan el protocolo de uso deportivo (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUDES DE IDM EN PERÍODO Covid-19).

1.5.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.6.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón se realizará directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

1.7.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalaciones deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de las mismas. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.

2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2023, y podrá ser prorrogado por un año más mediante resolución de la presidencia.
No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con un preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado persistiese el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Regimen jurídico del Sector público.

Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 2022.

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" (antes Calvo Sotelo) para el desarrollo de actividades deportivas municipales

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña, quedando el texto del mismo como sigue:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S ROSALÍA MERA PARA El DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En A Coruña a,

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, segundo el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es titular del instituto “Rosalía Mera” en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo de lo previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de esta actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas la situación provocada por el Covid-19 hace preciso aumentar los espacios deportivos, mejorando así la seguridad de las personas usuarias.

El pabellón polideportivo del instituto “Rosalía Mera” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante una parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular a relación de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio del cual la Diputación autoriza la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida de Labañou.
La instalación tiene una pista de 959,48 m2 con un pavimento elástico/combinado. Las características técnicas de este pavimento no permiten la realización sobre el mismo de deportes a patines, tipo hockey o similares, o de aquellas actividades que supongan sobrecargas excesivas, como por ejemplo el levantamiento de pesas.
La pista deportiva tiene señalización, con dimensiones reglamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano y fútbol sala. Dispone de porterías, canastas y marcador electrónico.
Dispone de 3 zonas de bancadas, situadas en ambos fondos en uno de los laterales de la pista, y cuenta también con 4 vestuarios, dos recién modificados, y aseos para público.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.
El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Educación de la Diputación una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rosalía Mera”: de 19:00 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que se determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.
En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas y porterías.

No se permitirá usar los vestuarios hasta que la Diputación lo autorice, previa solicitud del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, teniendo en cuenta la normativa Covid19. Ademáis, por resolución de la presidencia número 12456 de fecha 10 de marzo de 2022 se permitió usar los dos vestuarios ubicados bajo las gradas del fondo del pabellón.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las actividades propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con un preaviso de 15 días, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar la citada instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento realizará la limpieza diaria y desinfección de la instalación, durante su utilización, de acuerdo con los protocolos sanitarios contra la Covid-19 mientras estén en vigor, y en su caso vestuarios.

Al final de las actividades realizarán una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento será el encargado de supervisar y controlar que las entidades cumplan el protocolo de uso deportivo (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUDES DE IDM EN PERÍODO Covid-19).

1.5.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.6.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

1.7.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalaciones deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de las mismas. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.
2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2023, y podrá ser prorrogado por un año más mediante resolución de la presidencia.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con uno preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado persistiese el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Regimen jurídico del Sector público.
Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha de junio de 2022.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

8. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña).

Aprobar la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume para el cofinanciamiento de las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña), hasta el 31 de marzo de 2023., condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondientel y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII del convenio quedará redactada de la siguiente manera:

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

9. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del viario de la Moa a Pena

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" (antes Calvo Sotelo) para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña, quedando el texto del mismo como sigue:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S ROSALÍA MERA PARA El DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En A Coruña a,

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, segundo el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es titular del instituto "Rosalía Mera" en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo de lo previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de esta actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas la situación provocada por el Covid-19 hace preciso aumentar los espacios deportivos, mejorando así la seguridad de las personas usuarias.

El pabellón polideportivo del instituto “Rosalía Mera” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante una parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular a relación de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio del cual la Diputación autoriza la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida de Labañou.
La instalación tiene una pista de 959,48 m2 con un pavimento elástico/combinado. Las características técnicas de este pavimento no permiten la realización sobre el mismo de deportes a patines, tipo hockey o similares, o de aquellas actividades que supongan sobrecargas excesivas, como por ejemplo el levantamiento de pesas.
La pista deportiva tiene señalización, con dimensiones reglamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano y fútbol sala. Dispone de porterías, canastas y marcador electrónico.
Dispone de 3 zonas de bancadas, situadas en ambos fondos en uno de los laterales de la pista, y cuenta también con 4 vestuarios, dos recién modificados, y aseos para público.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.
El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Educación de la Diputación una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rosalía Mera”: de 19:00 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que se determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.
En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas y porterías.

No se permitirá usar los vestuarios hasta que la Diputación lo autorice, previa solicitud del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, teniendo en cuenta la normativa Covid19. Ademáis, por resolución de la presidencia número 12456 de fecha 10 de marzo de 2022 se permitió usar los dos vestuarios ubicados bajo las gradas del fondo del pabellón.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las actividades propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con un preaviso de 15 días, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar la citada instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento realizará la limpieza diaria y desinfección de la instalación, durante su utilización, de acuerdo con los protocolos sanitarios contra la Covid-19 mientras estén en vigor, y en su caso vestuarios.

Al final de las actividades realizarán una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento será el encargado de supervisar y controlar que las entidades cumplan el protocolo de uso deportivo (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUDES DE IDM EN PERÍODO Covid-19).

1.5.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.6.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

1.7.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalaciones deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de las mismas. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.
2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2023, y podrá ser prorrogado por un año más mediante resolución de la presidencia.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con uno preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado persistiese el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Regimen jurídico del Sector público.
Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha de junio de 2022.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

10. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de sustitución del pavimento del polideportivo municipal.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira, para cofinanciar las obras de sustitución del pavimento del polideportivo municipal" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la su aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira para cofinanciar las obras de relevo del pavimento del polideportivo municipal con una aportación provincial de 149.761,13 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80 % respeto de un presupuesto de 187.201,41 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE RELEVO DEL PAVIMENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CEDEIRA

En A Coruña, la __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación de A Coruña

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Cedeira
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.
Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cedeira considera de primera necesidad las obras de Sustitución del pavimento del polideportivo municipal de Cedeira
Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.
"... Cedeira se caracteriza por ser un ayuntamiento donde la práctica deportiva tiene uno arraigo muy grande entre la población. En fecha 21 de diciembre de 1990 se estrenó el Polideportivo Municipal de Cedeira en el que, a día de hoy, se desarrollan las siguientes actividades, dirigidas tanto para la chavalada como la población adulta, a través de las Escuelas Deportivas Municipales: . ... Aparte de las Escuelas Deportivas, el Polideportivo Municipal y su gimnasio es utilizado por las chavalas y chavales y por los siguientes clubes que constan inscritos en el registro de clubes deportivos del Ayuntamiento de Cedeira: .....
Todas estas actividades ocupan de lunes a domingo (el Polideportivo abre todos los días) el 100% del tiempo de disposición de la pista, lo que trae consigo un uso muy elevado de la misma que, con el paso de los años, se fue deteriorando, hasta este momento, en que muchas de las zonas se encuentra levantadas, lo cual supone un peligro para la práctica deportiva de las personas en cuanto a las lesiones que se pueden producir.
Cada año, desde el ayuntamiento, estamos mejorando las instalaciones del Polideportivo (pusimos pasamanos en las gradas, un elevador para personas con movilidad reducida, arreglos en los vestuarios, cambiamos la iluminación a LED a toda la pista, compramos equipación nueva para los gimnasios, ….).
El objeto de la presente memoria es justificar las razones de interés público de carácter deportivo, social y económico por las que se solicita de la Diputación Provincial que contribuya económicamente en el desarrollo del proyecto, que consiste en el relevo de toda la pista de juego así como el marcador electrónico debido a sus deficiencias e imposibilidad de adecentamiento.
En el caso del pavimento hay que retirar el parquet existente, que está colocado directamente sobre el hormigón sin ningún tipo de separación ni impermeabilización, por un pavimento en madera maciza de fresno sobre rastrel y con membrana impermeabilizante contra el hormigón y los muros exteriores
Para nosotros es imprescindible esta ayuda económica por parte de la Diputación de A Coruña, ya que, en estos momentos tan duros que estamos viviendo por la crisis

sanitaria y económica provocada por la Covid 19, nuestro ayuntamiento hizo un esfuerzo económico para tratar de paliar sus consecuencias entre la población de Cedeira, aprobando, en el año 2020, una línea de ayudas para personas autónomas y microempresas con cargo únicamente a los presupuestos municipales, y otra línea conjuntamente con la Diputación de A Coruña, y, en este 2021, consignamos en los presupuestos municipales una partida económica para aprobar una nueva convocatoria dirigida a los sectores más afectados por la crisis.
La mayores, el ayuntamiento sigue a trabajar nos sus inversiones financieramente sostenibles: en la renovación del saneamiento en el casco urbano, así como en su ampliación en las parroquias, alumbrados públicos, conservación de edificios municipales en las parroquias, asfaltados, gastos sociales, etc “”
Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cedeira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cedeira con CIF P1502200G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Relevo del pavimento del polideportivo municipal de Cedeira”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Miguel Fiuza Canosa, Ingeniero de caminos, canales y puertos Nº colegiado 31521
2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	130.010,01 euros
Gastos generales 13,00%	16.901,30 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.800,60 euros
IVA (21%)	32.489,50 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 187.201,41 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 149.761,13 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible alomenos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):
• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:
• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir

un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA El FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.
1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente

solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

11. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo, para cofinanciar las obras de " Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para cofinanciar las obras de Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía con una aportación provincial de 114.769,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respeto de un presupuesto de 143.461,45 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE Y DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA ESTRADA QUE VA DESDE LA DP-1603 HASTA EL LÍMITE DEL AYUNTAMIENTO CON MUXÍA

En A Coruña, la __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Vimianzo
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Vimianzo considera de primera necesidad las obras de Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía
Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.
"...desde un punto de vista técnico/objetivo es necesaria dado el estado actual de la carretera, que hace necesaria una actuación de mejora y conservación de la misma con el fin de que se encuentre en un estado excelente de circulación para sus usuarios.
Dicta carretera, une el municipio de Vimianzo con el de Muxía y constituye una de las vías municipales de más circulación y de conexión con dicho Ayuntamiento durante todo el año, pero especialmente en el período estival ya que es una zona de grande interés turístico y de ocio, al discurrir por enclaves turísticos culturales, patrimoniales y naturales de ambos ayuntamientos.
Así, discurriendo a través de dicta carretera podemos acceder al enclave de Cereixo, donde están las torres de Cereixo (BIC), el molino de mareas, el paseo de Cereixo; una zona toda ella por la que desde el ayuntamiento se está haciendo una apuesta para el fomento del turismo a nivel municipal y supramunicipal, ya que me la fuere parte de la "Translatio del camino de Santiago", de la "camino de los faros" y constituye un enclave único, con recurso naturales, paisajísticos, culturales y de señas de identidad.
Ya encaminándonos cara el vecino municipio de Muxía, a la carretera de la acceso a las playas, a las que no solo acuden los vecinos de la zona, ni de los municipios afectados, sino constituye una red de comunicación que permite el fomento del turismo en la zona y por lo tanto el crecimiento económico en el sector de servicios

turísticos (casas rurales, empresas de actividades de ocio y tiempo libre, restauración, etc..).
Se puede, por lo tanto apreciar, que dicta actuación responde no solo a un interés público, senon que su ámbito de actuación es de carácter supramunicipal..."
Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vimianzo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Vimianzo con CIF P1509300H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Mejora de la capa de rodaje y de la seguridad viaria de la carretera que va desde la DP-1603 hasta el límite del ayuntamiento con Muxía", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Blanco Ferreiro Nº colegiado 22.992
2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	99.632,92 euros
Gastos generales 13,00%	12.952,28 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.977,98 euros
IVA (21%)	24.898,27 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	143.461,45 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.
1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 114.769,16 euros lo que

representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el

incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

12. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira

1ºLevantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso, para cofinanciar las obras de " Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso (P1506100Y) para cofinanciar las obras de Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira, con una aportación provincial de 120.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respeto de un presupuesto de 150.000,00 euros.

4º Condicionar la formalización del convenio a que el ayuntamiento acerque al expediente Informe actualizado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la aportación municipal prevista, una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y El AYUNTAMIENTO DE OROSO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE OCIO Y DEPORTIVA EN PUERTO AVIEIRA

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/lar epresentante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Oroso
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.
Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Oroso considera de primera necesidad las obras de Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira
"...se pretende satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal derivadas del incremento de la demanda de ejercicio de deporte al aire libre que existe en la actualidad dotando a esta zona, de población mayoritariamente joven, de una equipamiento de cercanía para la práctica de deportes al aire libre ya que en esta zona no existen equipaciones similares"
Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.
Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Oroso con CIF P1506100Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Puerto Avieira", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado en octubre de 2021 por el Ingeniero de Caminos Canales y Portos D. Pablo Blanco Ferreiro Nº colegiado 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	104.173,90 euros
Gastos generales 13,00%	13.542,61 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	6.250,43 euros
IVA (21%)	26.033,06 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	150.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.
1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 120.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor

de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA El FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

13. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, para cofinanciar las obras de "Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para cofinanciar las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña. con una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 62.65933 % respeto de un presupuesto de 319.186,30 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS EN EL CAMINO ESTRECHO Y EN EL MARGEN DERECHO DE LA AVENIDA DE A CORUÑA,

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Pontedeume

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pontedeume considera de primera necesidad las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña,

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“ Entre las vías de comunicación con las que cuenta el Ayuntamiento de Pontedeume, la Avenida de A Coruña y la calle Camino Estrecho se encuentran entre las de más tránsito rodado y peatonal de las del municipio.
La primera de ellas, por ser la principal entrada al municipio por la carretera nacional 651, donde se encuentra además un centro educativo, el CEIP Plurilingüe San José y distintos establecimientos comerciales, lo que conleva un importante flujo de niños, niñas y adultos, en una zona de gran densidad de tráfico. Similar situación es la de la calle Camino Estrecho, pues es una de las tres vías de comunicación entre el casco histórico y la Av. Ricardo Sánchez, donde se encuentran 4 centros educativos (2 IES y 2 CEIP), el Centro de Salud, Piscina Municipal, Paseo Marítimo, Centro de Formación, Escuela Infantil, distintos establecimientos comerciales y hosteleros, etc; el que provoca, al igual que en la Av de A Coruña, que la densidad de personas y vehículos que transitan por la misma sea muy elevada, por lo que el número de personas potencialmente beneficiarias de la inversión que estamos solicitando, es muy alto. Situación actual. .....
En este sentido, compre destacar...que las actuales aceras tanto de la avenida de A Coruña como de la calle Camino Estrecho, además de encontrarse en un estado de conservación muy precario, son mayormente muy estrechas, impidiendo en alguno de los casos lo cruce de dos personas.

Asimismo en la zona de la avenida, en la que esta infraestructura es más amplia, parte de la misma se utiliza como zona de estacionamiento de vehículos, que en muchas ocasiones y al carecer estas de alguno tipo de delimitación entre la zona de tránsito peatonal y la de estacionamiento, hace que muchos vehículos invadan gran parte de la acera, dificultando así el paso de cebra.
A todo esto debemos añadir las abundantes barreras arquitectónicas, que dificultan el encendido a esta zona a personas con movilidad reducida, necesidades que serían subsanadas con este proyectos."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Pontedeume ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Pontedeume con CIF P1507000F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña ", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero D. Miguel A. Fernández Rivera Nº colegiado 27.796)
2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	221.672,55 euros
Gastos generales 13,00%	28.817,43 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	13.300,35 euros
IVA (21%)	55.395,97 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	319.186,30 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 62.65933 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 62.65933 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche, para cofinanciar las obras de "Mejoras en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente." e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder su aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para cofinanciar las obras de Mejoras en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente con una aportación provincial de 244.691,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respeto de un presupuesto de 305.863,76 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MOECHE: CAPTACIÓN E IMPULSIÓN A DEPÓSITO EXISTENTE.

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Moeche

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.
Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientoss de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Moeche considera de primera necesidad las obras de Mejoras en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente.
Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.
"…El Ayuntamiento de Moeche realiza su sistema de abastecimiento de agua potable a través de un antiguo convenio establecido con ayuntamiento de As Somozas, del que se deriva el agua hasta el depósito municipal situado en el lugar de la Abejera (Moeche)
Desde el término municipal de As Somozas, dirección NW, esta entra en el ayuntamiento de Moeche atravesando la parroquia de Santa Cruz de Moeche, los lugares de Puerto de la Pena, Albariza y El Retorno por viales municipales, para luego discurrir por caminos forestales hasta el depósito de cabecera municipal. A pesar de discurrir por estos lugares, ninguno de ellos tiene acceso a la red de agua municipal, ya que en el momento de la ejecución de la obra hasta el depósito municipal no se consideró el retorno. Del mismo modo quedaron sin posibilidad de suministro otros núcleos importantes como El Retorno, A Senra, Soomonte o Vilazanche, a pesar de su proximidad.
.... disponer de un sistema propio de abastecimiento de agua para la red municipal de nuestro ayuntamiento es de interés social y económico para el presente y futuro del ayuntamiento por la autonomía que le otorga en un servicio básico esencial, al eliminar una dependencia que supone año tras año una carga económica muy elevada, y por la repercusión directa que tiene en el servicios municipales, servicios socio- sanitarios, servicios de enseñanza y, sobre todo, en el vecindario y en el sector primario, un sector que engloba los grandes consumidores de agua (explotaciones ganaderas y agrícolas)…"
Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Moeche ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Moeche con CIF P1505000H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Mejoras en el abastecimiento de Moeche: captación e impulsión a depósito existente.", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado en mayo de 2022 por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D.Fernando Mateos Fuentes

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	212.420,14 euros
Gastos generales 13,00%	27.614,62 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	12.745,21 euros
IVA (21%)	53.083,79 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	305.863,76 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 244.691,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no subvencionables los gastos de

redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser

escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral, para cofinanciar las obras de "Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo." e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la su aprobación y formalización

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral para cofinanciar las obras de Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo, con una aportación provincial de 146.432,26 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99981 % respeto de un presupuesto de 183.040,75 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA RÚA PALÉO

En A Coruña, la __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Carral

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carral considera de primera necesidad las obras de Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

> "...La actuación acercará ..., nuevos espacios para la práctica deportiva ampliamente demandados por el vecindario de Carral, y en concreto por los más nuevos (el 25,26% de la población tiene menos de 30 años). Estas nuevas áreas deportivas se integrarán en el Complejo Deportivo y Cultural de Paleo, un área multidisciplinar que acerca una amplia variedad actividades e instalaciones deportivas y culturales a los ciudadanos de todo el municipio."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carral ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carral con CIF P1502100I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "Reforma de pistas deportivas en la calle Paléo", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico D Diego Manuel Rivas Rodríguez Nº colegiado 1810
2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	127.120,46 euros
Gastos generales 13,00%	16.525,66 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.627,23 euros
IVA (21%)	31.767,40 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	183.040,75 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD.
1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 146.432,26 euros lo que representa un porcentaje de 79.99981 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 79.99981 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto

para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:
• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA El FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada

la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.
1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

16. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP nº 228 del 30 de noviembre de 2021, a las que se les añadió posteriormente la base 13 mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP nº 102 del 31 de mayo de 2022 para la regulación del POS+Adicional 2/2022.

Vistas las solicitudes presentadas telematicamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2022, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 3 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 3 posibles objetos del Plan, es lo que se indica a continuación:

POS + 2022 TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL						
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL 2022	APORTACIÓN PROVINCIAL 2021	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	APORTACIÓN PROVINCIAL TOTAL	AYTO.	TOTAL
Gastos corrientes	0430/4592/46201	0430/4592/46201		0430/4592/46201		
	13.998.985,74	25.377,45		14.024.363,19		14.024.363,19
Obras o subminist.	0430/4592/76201	0430/4592/76201		0430/4592/76201		
	5.994.201,96	17.369.175,21		23.363.377,17	2.190.148,47	25.553.525,64
Reducción deuda entidades financieras			0430/9439/82120			
			264.657,00	264.657,00		264.657,00
T O T A L.	19.993.187,70	17.394.552,66	264.657,00	37.652.397,36	2.190.148,47	39.842.545,83

En el POS+ 2022 se incluyen las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VII a este expediente:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto.
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación
Anexo III	Gasto corriente
Anexo IV	Obras y suministros (aportación provincial 2022)
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2021)
Anexo VI	Reducción de deuda con entidades financieras
Anexo VII	Plan Complementario

La aprobación definitiva del objeto “gasto corriente” quedará condicionada a la entrada en vigor del EMC 3/2022, mediante el que se consigna crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2022 y que previsiblemente se someterá a aprobación del Pleno de esta diputación en la misma sesión en la que se someta la aprobación de este Plan.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos IV y V a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+2022, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que apruebe esta diputación.

Anexo VII	Plan Complementario

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo VII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan y con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el correspondiente Anexo a este acuerdo:

OBJETOS PREPAGABLES	ANEXO
Gastos corrientes	Anexo III

Dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada segundo los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación y quedará condicionado a la entrada en vigor del EMC 3/2022.

6.- Disponer el pago del préstamo provincial aplicado por los ayuntamientos a la reducción de su endeudamiento con entidades financieras, cuyo detalle figura en el Anexo VI. Esta diputación le transferirá el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad, directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar.

Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras	Anexo VI

7.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

8- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022

ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E TIPOS DE ACHEGA E OBXECTOS

CONCELLO	1.-GASTOS CORRENTES	2.-INVERTIMENTOS			3.-REDUCIÓN DE DÉBEDA	TOTAIS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL INVERTIMENTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2023	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
ABEGONDO	113.207,68	104.497,50	102.236,39	206.733,89		217.705,18	102.236,39		319.941,57
AMES		443.953,06	594.690,47	1.038.553,53	33.900,65	443.953,06	594.690,47	33.900,65	1.072.544,18
ARANGA		174.518,53	89.171,71	263.690,24		174.518,53	89.171,71		263.690,24
ARES	118.500,49		156.265,24	156.265,24		118.500,49	156.265,24		274.765,73
ARTEIXO	465.256,79		268.443,25	268.443,25		465.256,79	268.443,25		733.700,05
ARZUA	299.534,06		194.155,29	194.155,29		299.534,06	194.155,29		493.689,35
A BAÑA	196.191,09		112.550,70	112.550,70	14.714,33	196.191,09	112.550,70	14.714,33	323.456,12
BERGONDO	130.000,00	58.807,77	75.730,95	134.538,72		158.807,77	75.730,95		234.538,72
BETANZOS		200.289,72	195.616,16	395.894,88		200.289,72	195.616,16		395.894,88
BOIMORTO	184.888,01		119.026,71	119.026,71		184.888,01	119.026,71		283.892,72
BOIRO		317.380,96	207.072,43	524.453,39	23.803,57	317.380,96	207.072,43	23.803,57	548.256,96
BOQUEIXÓN	180.525,03		198.737,40	198.737,40		180.525,03	198.737,40		379.262,43
BRIÓN	202.269,97		137.833,18	137.833,18		202.269,97	137.833,18		340.127,15
CABANA DE B.	80.408,13	111.388,72	140.536,03	251.827,75		191.896,85	140.536,03		332.035,88
CABANAS	114.189,18		154.294,33	154.294,33		114.189,18	154.294,33		268.483,51
CAMARIÑAS	141.173,00		120.062,60	120.062,60	10.587,88	141.173,00	120.062,60	10.587,88	271.823,61
CAMBRE	348.439,17		209.404,71	209.404,71	19.091,80	348.439,17	209.404,71	19.091,80	573.935,67
CAPELA (A)	121.760,51		69.371,69	69.371,69		121.760,51	69.371,69		191.132,19
CARBALLO	580.654,83		402.704,01	402.704,01		580.654,83	402.704,01		983.358,84
CARNOTA	79.307,65	68.907,64	105.062,13	173.969,81	11.118,18	148.215,48	105.062,13	11.118,18	264.395,82
CARRAL	86.499,38	75.882,85	213.930,76	289.813,61		162.382,41	213.930,76		375.483,19
CEDEIRA	196.022,57		178.512,97	178.512,97		196.022,57	178.512,97		374.535,54
CEE	176.350,34		174.497,42	174.497,42		176.350,34	174.497,42		350.847,76
CERCEDA		208.725,00	274.014,39	482.739,39	15.654,39	208.725,00	274.014,39	15.654,39	498.393,78
CERDIDO	95.407,42		100.181,11	100.181,11		95.407,42	100.181,11		195.588,53
CORÍS	99.270,75		40.212,95	40.212,95		99.270,75	40.212,95		139.483,70
CORCUBIÓN	57.855,71		47.184,50	47.184,50		57.855,71	47.184,50		105.040,21
CORISTANCO		262.331,76	360.412,54	622.744,30		262.331,76	360.412,54		622.744,30
CORUÑA (A)		83.749,23	110.530,95	194.280,18		83.749,23	110.530,95		194.280,18
CULLEREDO	422.320,51		527.964,77	527.964,77		422.320,51	527.964,77		950.285,28
CURTIS	167.387,78	20.754,32	100.312,40	121.066,72		188.112,08	100.312,40		288.424,48
DODRO	94.050,38		48.503,56	48.503,56		94.050,38	48.503,56		142.546,94
DUMBRIA	100.439,19	96.025,70	101.748,44	197.774,14		196.464,89	101.748,44		298.193,33
FENE	208.280,62		272.527,50	272.527,50		208.280,62	272.527,50		480.808,12
FERROL		192.625,11	141.535,50	334.160,61		192.625,11	141.535,50		334.160,61
FISTERRA	80.875,77	93.295,55	96.960,05	190.155,60		113.371,32	96.960,05		190.291,37
FRADES	161.138,84		76.154,08	76.154,08	12.085,40	161.138,84	76.154,08	12.085,40	251.378,12
IROAIN	124.072,04		124.290,10	124.290,10		124.072,04	124.290,10		248.362,14
LAXE	80.900,00	72.579,57	80.993,65	153.573,22		112.579,57	80.993,65		173.573,22
LARACHA (A)	280.515,03		420.392,40	420.392,40		280.515,03	420.392,40		716.897,43
LOUSAME	164.911,45		146.792,70	146.792,70		164.911,45	146.792,70		311.694,15
MALPICA DE B.	162.721,50		213.295,29	213.295,29		162.721,50	213.295,29		376.016,79
MAÑÓN	134.953,59		170.510,73	170.510,73		134.953,59	170.510,73		305.464,32
MAZARICOS	277.150,71		285.512,00	285.512,00		277.150,71	285.512,00		562.662,71
MELIDE	279.171,87		163.248,79	163.248,79		279.171,87	163.248,79		442.420,66
MESÍA	185.352,53		135.369,45	135.369,45		185.352,53	135.369,45		320.721,98
MIÑO (O)	179.039,14		129.450,62	129.450,62		152.661,69	149.828,27		301.489,96
MOECHE	70.000,00	31.599,90	80.114,21	91.714,11		101.599,90	80.114,21		181.714,11
MONFERO	224.313,99		254.879,24	254.879,24		224.313,99	254.879,24		479.193,23
MUGARDOS		117.970,63	105.256,47	223.230,10		117.970,63	105.256,47		223.230,10
MUGIA	81.338,51	186.676,22	316.417,44	495.093,66		224.012,73	316.417,44		540.430,17
MUROS		201.207,63	211.145,49	412.353,32	15.090,59	201.207,63	211.145,49	15.090,59	427.443,91
NARON	496.909,50		523.492,63	523.492,63		496.909,50	523.492,63		1.020.381,13
NEDA	114.070,27		87.457,28	87.457,28		114.070,27	87.457,28		201.527,55
NEGREIRA	253.027,49		146.602,93	146.602,93		253.027,49	146.602,93		399.630,42
NOIA	219.038,47		171.020,29	171.020,29		219.024,41	171.020,29		390.044,70
OLEIROS	457.507,10		325.946,90	325.946,90		457.507,10	325.946,90		783.454,00
ORDES	334.701,69		316.081,69	316.081,69	25.102,64	334.701,69	316.081,69	25.102,64	675.886,01
ORDIZO	171.892,08	35.317,96	310.969,80	346.306,76	15.525,80	207.072,62	310.969,80	15.525,80	533.525,22
ORTIGUEIRA	345.218,87		138.725,13	138.725,13		345.218,87	138.725,13		483.942,00
OUTES		208.685,41	167.575,96	377.061,37		208.685,41	167.575,96		377.061,37
PADERNE	116.438,13		80.747,26	80.747,26		116.438,13	80.747,26		197.185,39
PADRÓN		176.148,07	74.896,69	251.044,76		176.148,07	74.896,69		251.044,76
O PINO	237.876,42		119.546,53	119.546,53		237.876,42	119.546,53		356.472,95
POBRA DO C.	184.531,86		76.123,58	76.123,58	12.339,87	184.531,86	76.123,58	12.339,87	254.995,31
PONTECESO	272.564,42		234.735,73	234.735,73		272.564,42	234.735,73		507.290,15
PONTEDEUME	156.349,28		152.609,30	152.609,30		156.349,28	152.609,30		313.958,58
AS PONTES DE G.		418.436,44	444.194,86	862.631,30		418.436,44	444.194,86		862.631,30
PORTO DO SON		234.699,84	100.295,35	335.195,29		234.699,84	100.295,35		335.195,29
RIANXO	36.874,47	171.422,87	93.359,96	264.782,83		208.407,34	93.359,96		301.767,30
RIBEIRA		392.176,72	521.392,71	903.569,43	26.693,25	392.176,72	521.392,71	26.693,25	932.262,68
ROIS	195.839,35		87.384,91	87.384,91		195.839,35	87.384,91		283.224,26
SADA	239.122,81		393.328,70	393.328,70		239.122,81	393.328,70		631.451,51
SAN SADURNIÑO	188.482,73		128.215,72	128.215,72		188.482,73	128.215,72		316.698,45
SANTA COMBA	52.713,58	308.680,39	236.586,14	545.266,53		361.393,97	236.586,14		597.980,11
SANTIAGO DE C.		357.298,43	443.199,32	800.497,75		357.298,43	443.199,32		800.497,75
SANTISO	87.631,12	72.727,36	84.032,48	156.759,85		160.358,51	84.032,48		244.390,97
SOBRADO	188.540,41		99.892,78	99.892,78		188.540,41	99.892,78		288.433,19
SOMOZAS (AS)	138.133,34		123.247,21	123.247,21		138.133,34	123.247,21		261.380,42
TEO	323.669,58		452.343,23	452.343,23		323.669,58	452.343,23		776.012,78
TOQUES	47.502,13	94.375,77	115.624,23	210.000,00		141.877,90	115.624,23		257.502,13
TORDOIA	202.117,43		190.062,70	190.062,70		202.117,43	190.062,70		392.200,13
TOURO	175.000,00	31.365,83	148.619,49	197.985,12		206.365,83	148.619,49		373.985,12
TRAZO	96.130,02	83.303,84	177.950,57	261.201,21		181.433,86	177.950,57		359.381,23
VALDOVIÑO	196.135,80		243.888,39	243.888,39	14.710,19	196.135,80	243.888,39	14.710,19	451.734,12
VAL DO DUBRA	32.676,72	186.015,84	77.069,49	263.085,33		186.692,56	77.069,49		273.962,05
VEDRA	184.938,75		81.086,01	81.086,01	12.372,28	184.938,75	81.086,01	12.372,28	278.373,03
VILASANTAR	68.094,05	48.110,00	68.241,59	116.351,59		116.794,05	68.241,59		185.035,64
VILARMAIOR	85.303,28		94.244,21	94.244,21		85.303,28	94.244,21		179.547,49
VIMIANZO	309.424,80		175.471,49	175.471,49		309.424,80	175.471,49		484.896,34
ZAS	244.513,75		394.657,44	394.657,44		244.513,75	394.657,44		639.171,19
CARNIS	124.475,99		70.294,82	70.294,82		124.475,99	70.294,82		194.770,81
OZA CESURAS	149.307,79	123.897,84	131.133,35	254.931,20		313.005,87	131.133,35		444.139,22

CONCELLO	1.-GASTOS CORRENTES	2.-INVERTIMENTOS			3.-REDUCIÓN DE DÉBEDA	TOTAIS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL INVERTIMENTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2023	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
TOTAL 95 CONCELLOS	14.024.365,19	8.594.201,96	17.369.175,21	25.963.377,17	264.667,00	19.995.197,70	17.394.552,96	264.667,00	37.652.397,36

Nº CONCELLOS	77	57	93	93	15

(1) O Concello de Miño aplica achega 2022 a partir de 2023 a gasto corrente fazendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.3

Achega 2022	152.961,86
Achega 2023	25.577,65
Total	178.539,34

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

		ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2021	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
ABEGONDO	Asignado	217.695,38	102.236,39	16.327,15	336.258,92
	Consumido	217.695,38	102.236,39	0,00	319.931,77
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-16.327,16**	**-16.327,16**
AMES	Asignado	450.675,35	594.690,47	33.800,65	1.079.166,47
	Consumido	443.863,06	594.690,47	33.800,65	1.072.354,18
	Diferenza	**-6.812,29**	**0,00**	**0,00**	**-6.812,29**
ARANGA	Asignado	174.516,53	89.171,71	13.088,74	276.776,98
	Consumido	174.516,53	89.171,71	0,00	263.688,24
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-13.088,74**	**-13.088,74**
ARES	Asignado	118.500,48	156.285,24	8.887,54	283.673,26
	Consumido	118.500,48	156.285,24	0,00	274.785,72
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-8.887,54**	**-8.887,54**
ARTEIXO	Asignado	485.256,78	248.443,25	36.394,26	770.094,29
	Consumido	485.256,78	248.443,25	0,00	733.700,03
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-36.394,26**	**-36.394,26**
ARZÚA	Asignado	299.534,05	194.155,29	22.465,05	516.154,40
	Consumido	299.534,05	194.155,29	0,00	493.689,35
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-22.465,05**	**-22.465,05**
A BAÑA	Asignado	196.191,09	112.550,70	14.714,33	323.456,12
	Consumido	196.191,09	112.550,70	14.714,33	323.456,12
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
BERGONDO	Asignado	158.807,77	75.730,95	11.910,58	246.449,30
	Consumido	158.807,77	75.730,95	0,00	234.538,72
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-11.910,58**	**-11.910,58**
BETANZOS	Asignado	200.268,72	185.616,16	15.020,15	400.905,03
	Consumido	200.268,72	185.616,16	0,00	385.884,88
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-15.020,15**	**-15.020,15**
BOIMORTO	Asignado	164.866,01	118.026,71	12.364,95	295.257,67
	Consumido	164.866,01	118.026,71	0,00	282.892,72
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-12.364,95**	**-12.364,95**
BOIRO	Asignado	317.380,96	207.950,63	23.803,57	549.135,15
	Consumido	317.380,96	207.072,43	23.803,57	548.256,96
	Diferenza	**0,00**	**-878,20**	**0,00**	**-878,20**
BOQUEIXÓN	Asignado	180.525,03	198.737,40	13.539,38	392.801,81
	Consumido	180.525,03	198.737,40	0,00	379.262,43
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-13.539,38**	**-13.539,38**
BRIÓN	Asignado	202.293,97	137.833,18	15.172,05	355.299,20
	Consumido	202.293,97	137.833,18	0,00	340.127,15
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-15.172,05**	**-15.172,05**
CABANA DE B.	Asignado	191.496,86	140.539,02	14.362,26	346.398,14
	Consumido	191.496,86	140.539,02	0,00	332.035,88
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-14.362,26**	**-14.362,26**
CABANAS	Asignado	114.189,18	155.949,21	8.564,19	278.702,58
	Consumido	114.189,18	154.294,33	0,00	268.483,51
	Diferenza	**0,00**	**-1.654,88**	**-8.564,19**	**-10.219,07**
CAMARIÑAS	Asignado	141.173,00	120.062,63	10.587,98	271.823,61
	Consumido	141.173,00	120.062,63	10.587,98	271.823,61
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
CAMBRE	Asignado	346.459,17	208.404,71	25.984,44	580.848,32
	Consumido	346.459,17	208.404,71	19.091,93	573.955,81
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-6.892,51**	**-6.892,51**
CAPELA (A)	Asignado	101.780,51	88.371,70	7.633,54	197.785,75
	Consumido	101.780,51	88.371,68	0,00	190.152,19
	Diferenza	**0,00**	**-0,02**	**-7.633,54**	**-7.633,56**
CARBALLO	Asignado	560.654,83	402.704,01	42.049,11	1.005.407,95
	Consumido	560.654,83	402.704,01	0,00	963.358,84
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-42.049,11**	**-42.049,11**
CARNOTA	Asignado	148.215,49	105.062,17	11.116,16	264.393,82
	Consumido	148.215,49	105.062,17	11.116,16	264.393,82
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
CARRAL	Asignado	162.182,41	213.300,78	12.163,68	387.646,87
	Consumido	162.182,41	213.300,78	0,00	375.483,19
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-12.163,68**	**-12.163,68**
CEDEIRA	Asignado	195.022,57	178.512,97	14.626,69	388.162,23
	Consumido	195.022,57	178.512,97	0,00	373.535,54
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-14.626,69**	**-14.626,69**
CEE	Asignado	176.350,34	174.497,42	13.226,28	364.074,04
	Consumido	176.350,34	174.497,42	0,00	350.847,76
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-13.226,28**	**-13.226,28**
CERCEDA	Asignado	208.725,00	274.961,50	15.654,38	499.340,88
	Consumido	208.725,00	274.014,38	15.654,38	498.393,76
	Diferenza	**0,00**	**-947,12**	**0,00**	**-947,12**
CERDIDO	Asignado	95.407,42	100.181,11	7.155,56	202.744,09
	Consumido	95.407,42	100.181,11	0,00	195.588,53
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-7.155,56**	**-7.155,56**
COIRÓS	Asignado	99.270,75	40.212,95	7.445,31	146.929,01
	Consumido	99.270,75	40.212,95	0,00	139.483,70
	Diferenza	**0,00**	**0,00**	**-7.445,31**	**-7.445,31**

Deputación
DA CORUÑA

		ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2021	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
CORCUBIÓN	Asignado	57.855,71	47.164,50	4.339,18	109.359,39
	Consumido	57.855,71	47.164,50	0,00	105.020,21
	Diferenza	0,00	0,00	-4.339,18	-4.339,18
CORISTANCO	Asignado	262.331,76	360.412,54	19.674,88	642.419,18
	Consumido	262.331,76	360.412,54	0,00	622.744,30
	Diferenza	0,00	0,00	-19.674,88	-19.674,88
CORUÑA (A)	Asignado	83.749,23	112.080,57	6.281,19	202.110,99
	Consumido	83.749,23	110.530,95	0,00	194.280,18
	Diferenza	0,00	-1.549,62	-6.281,19	-7.830,81
CULLEREDO	Asignado	422.320,51	527.964,77	31.674,04	981.959,32
	Consumido	422.320,51	527.964,77	0,00	950.285,28
	Diferenza	0,00	0,00	-31.674,04	-31.674,04
CURTIS	Asignado	188.112,08	100.312,40	14.108,41	302.532,89
	Consumido	188.112,08	100.312,40	0,00	288.424,48
	Diferenza	0,00	0,00	-14.108,41	-14.108,41
DODRO	Asignado	94.053,36	46.533,58	7.054,00	147.640,94
	Consumido	94.053,36	46.533,58	0,00	140.586,94
	Diferenza	0,00	0,00	-7.054,00	-7.054,00
DUMBRÍA	Asignado	196.434,89	101.748,44	14.732,62	312.915,95
	Consumido	196.434,89	101.748,44	0,00	298.183,33
	Diferenza	0,00	0,00	-14.732,62	-14.732,62
FENE	Asignado	208.260,62	272.527,50	15.619,55	496.407,67
	Consumido	208.260,62	272.527,50	0,00	480.788,12
	Diferenza	0,00	0,00	-15.619,55	-15.619,55
FERROL	Asignado	162.825,11	141.535,50	12.211,88	316.572,49
	Consumido	162.825,11	141.535,50	0,00	304.360,61
	Diferenza	0,00	0,00	-12.211,88	-12.211,88
FISTERRA	Asignado	113.371,32	66.860,00	8.502,85	188.734,17
	Consumido	113.371,32	66.860,00	0,00	180.231,32
	Diferenza	0,00	0,00	-8.502,85	-8.502,85
FRADES	Asignado	161.138,64	78.154,08	12.085,40	251.378,12
	Consumido	161.138,64	78.154,08	12.085,40	251.378,12
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
IRIXOA	Asignado	124.072,04	124.293,10	9.305,40	257.670,54
	Consumido	124.072,04	124.293,10	0,00	248.365,14
	Diferenza	0,00	0,00	-9.305,40	-9.305,40
LAXE	Asignado	112.579,57	60.992,66	8.443,47	182.015,70
	Consumido	112.579,57	60.992,65	0,00	173.572,22
	Diferenza	0,00	-0,01	-8.443,47	-8.443,48
LARACHA (A)	Asignado	293.515,02	423.784,24	22.013,63	739.312,89
	Consumido	293.515,02	423.382,43	0,00	716.897,45
	Diferenza	0,00	-401,81	-22.013,63	-22.415,44
LOUSAME	Asignado	164.911,45	146.782,70	12.368,36	324.062,51
	Consumido	164.911,45	146.782,70	0,00	311.694,15
	Diferenza	0,00	0,00	-12.368,36	-12.368,36
MALPICA DE B.	Asignado	162.721,50	213.285,28	12.204,11	388.210,89
	Consumido	162.721,50	213.285,28	0,00	376.006,78
	Diferenza	0,00	0,00	-12.204,11	-12.204,11
MAÑÓN	Asignado	134.953,59	170.510,73	10.121,52	315.585,84
	Consumido	134.953,59	170.510,73	0,00	305.464,32
	Diferenza	0,00	0,00	-10.121,52	-10.121,52
MARZARICOS	Asignado	277.150,71	285.512,00	20.786,30	583.449,01
	Consumido	277.150,71	285.512,00	0,00	562.662,71
	Diferenza	0,00	0,00	-20.786,30	-20.786,30
MELIDE	Asignado	279.171,87	183.248,79	20.937,89	483.358,55
	Consumido	279.171,87	183.248,79	0,00	462.420,66
	Diferenza	0,00	0,00	-20.937,88	-20.937,88
MESÍA	Asignado	185.352,53	135.369,45	13.901,44	334.623,42
	Consumido	185.352,53	135.369,45	0,00	320.721,98
	Diferenza	0,00	0,00	-13.901,44	-13.901,44
MIÑO	Asignado	152.661,69	148.828,27	11.449,63	312.939,59
	Consumido	152.661,69	148.828,27	0,00	301.489,96
	Diferenza	0,00	0,00	-11.449,63	-11.449,63
MOECHE	Asignado	101.599,90	60.114,21	7.619,99	169.334,10
	Consumido	101.599,90	60.114,21	0,00	161.714,11
	Diferenza	0,00	0,00	-7.619,99	-7.619,99
MONFERO	Asignado	224.313,99	254.879,24	16.823,55	496.016,78
	Consumido	224.313,99	254.879,24	0,00	479.193,23
	Diferenza	0,00	0,00	-16.823,56	-16.823,56
MUGARDOS	Asignado	117.970,63	105.259,47	8.847,80	232.077,90
	Consumido	117.970,63	105.259,47	0,00	223.230,10
	Diferenza	0,00	0,00	-8.847,80	-8.847,80
MUXÍA	Asignado	228.012,73	318.417,44	17.100,95	563.531,12
	Consumido	228.012,73	318.417,44	0,00	546.430,17
	Diferenza	0,00	0,00	-17.100,96	-17.100,96
MUROS	Asignado	201.207,83	211.145,49	15.090,59	427.443,91
	Consumido	201.207,83	211.145,49	15.090,59	427.443,91
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
NARÓN	Asignado	496.928,50	523.432,64	37.269,64	1.057.630,78
	Consumido	496.928,50	523.432,63	0,00	1.020.361,13
	Diferenza	0,00	-0,01	-37.269,64	-37.269,65
NEDA	Asignado	114.070,27	87.469,27	8.555,27	210.094,81

Deputación
DA CORUÑA

		ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2021	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
	Consumido	114.070,27	87.457,28	0,00	201.527,55
	Diferenza	0,00	-11,89	-8.666,27	-8.687,26
NEGREIRA	Asignado	253.027,49	146.602,83	18.977,06	418.607,38
	Consumido	253.027,49	146.602,83	0,00	399.630,32
	Diferenza	0,00	0,00	-18.977,06	-18.977,06
NOIA	Asignado	219.024,41	171.022,02	16.426,83	406.473,26
	Consumido	219.024,41	171.020,29	0,00	390.044,70
	Diferenza	0,00	-1,73	-16.426,83	-16.428,56
OLEIROS	Asignado	457.507,10	325.946,92	34.313,03	817.767,05
	Consumido	457.507,10	325.946,92	0,00	783.454,02
	Diferenza	0,00	0,00	-34.313,03	-34.313,03
ORDES	Asignado	334.701,89	316.061,68	25.102,64	675.866,21
	Consumido	334.701,89	316.061,68	25.102,64	675.866,21
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
OROSO	Asignado	207.010,62	310.988,80	15.525,80	533.525,22
	Consumido	207.010,62	310.988,80	15.525,80	533.525,22
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
ORTIGUEIRA	Asignado	345.216,87	138.725,15	25.891,27	509.833,29
	Consumido	345.216,87	138.725,13	0,00	483.942,00
	Diferenza	0,00	-0,02	-25.891,27	-25.891,29
OUTES	Asignado	209.485,41	167.575,66	15.711,41	392.772,48
	Consumido	209.485,41	167.575,66	0,00	377.061,07
	Diferenza	0,00	0,00	-15.711,41	-15.711,41
PADERNE	Asignado	116.438,13	80.747,26	8.732,86	205.918,25
	Consumido	116.438,13	80.747,26	0,00	197.185,39
	Diferenza	0,00	0,00	-8.732,86	-8.732,86
PADRÓN	Asignado	176.146,07	74.898,68	13.210,96	264.255,71
	Consumido	176.146,07	74.898,68	0,00	251.044,75
	Diferenza	0,00	0,00	-13.210,96	-13.210,96
PINO (O)	Asignado	237.876,42	118.596,53	17.840,73	374.313,68
	Consumido	237.876,42	118.596,53	0,00	356.472,95
	Diferenza	0,00	0,00	-17.840,73	-17.840,73
POBRA DO C.	Asignado	164.531,60	78.123,58	12.339,87	254.995,05
	Consumido	164.531,60	78.123,58	12.339,87	254.995,05
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
PONTECESO	Asignado	212.554,42	234.735,73	15.941,58	463.231,73
	Consumido	212.554,42	234.735,73	0,00	447.290,15
	Diferenza	0,00	0,00	-15.941,58	-15.941,58
PONTEDEUME	Asignado	158.349,28	152.609,30	11.876,20	322.834,78
	Consumido	158.349,28	152.609,30	0,00	310.958,58
	Diferenza	0,00	0,00	-11.876,20	-11.876,20
AS PONTES DE G.	Asignado	416.456,44	444.184,86	31.234,23	891.875,53
	Consumido	416.456,44	444.184,86	0,00	860.641,30
	Diferenza	0,00	0,00	-31.234,23	-31.234,23
PORTO DO SON	Asignado	234.899,94	100.295,35	17.617,50	352.812,79
	Consumido	234.899,94	100.295,35	0,00	335.195,29
	Diferenza	0,00	0,00	-17.617,50	-17.617,50
RIANXO	Asignado	208.407,34	93.359,96	15.630,55	317.397,85
	Consumido	208.407,34	93.359,96	0,00	301.767,30
	Diferenza	0,00	0,00	-15.630,55	-15.630,55
RIBEIRA	Asignado	382.176,73	521.392,71	28.663,25	932.232,69
	Consumido	382.176,72	521.392,71	28.663,25	932.232,68
	Diferenza	-0,01	0,00	0,00	-0,01
ROIS	Asignado	195.839,35	87.384,91	14.687,95	297.912,21
	Consumido	195.839,35	87.384,91	0,00	283.224,26
	Diferenza	0,00	0,00	-14.687,95	-14.687,95
SADA	Asignado	238.122,61	393.328,70	17.859,20	649.310,51
	Consumido	238.122,61	393.328,70	0,00	631.451,31
	Diferenza	0,00	0,00	-17.859,20	-17.859,20
SAN SADURNIÑO	Asignado	168.482,73	128.216,74	12.636,20	309.335,67
	Consumido	168.482,73	128.215,72	0,00	296.698,45
	Diferenza	0,00	-1,02	-12.636,20	-12.637,22
SANTA COMBA	Asignado	361.393,97	236.566,14	27.104,55	625.064,66
	Consumido	361.393,97	236.566,14	0,00	597.960,11
	Diferenza	0,00	0,00	-27.104,55	-27.104,55
SANTIAGO DE C.	Asignado	357.268,43	443.199,32	26.795,13	827.262,88
	Consumido	357.268,43	443.199,32	0,00	800.467,75
	Diferenza	0,00	0,00	-26.795,13	-26.795,13
SANTISO	Asignado	160.358,51	64.032,46	12.026,89	236.417,86
	Consumido	160.358,51	64.032,46	0,00	224.390,97
	Diferenza	0,00	0,00	-12.026,89	-12.026,89
SOBRADO	Asignado	188.540,41	99.692,78	14.140,53	302.373,72
	Consumido	188.540,41	99.692,78	0,00	288.233,19
	Diferenza	0,00	0,00	-14.140,53	-14.140,53
SOMOZAS (AS)	Asignado	138.133,24	123.247,21	10.359,99	271.740,44
	Consumido	138.133,24	123.247,21	0,00	261.380,45
	Diferenza	0,00	0,00	-10.359,99	-10.359,99
TEO	Asignado	323.680,56	452.343,22	24.276,72	800.305,50
	Consumido	323.680,56	452.343,22	0,00	776.032,78
	Diferenza	0,00	0,00	-24.276,72	-24.276,72
TOQUES	Asignado	141.877,90	115.624,23	10.640,84	268.142,97
	Consumido	141.877,90	115.624,23	0,00	257.502,13

Deputación DA CORUÑA

		ACHEGA PROVINCIAL 2022	ACHEGA PROVINCIAL 2021	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2022	TOTAL
	Diferenza	0,00	0,00	-10.840,84	-10.840,84
TORDOIA	Asignado	202.117,43	190.082,70	15.158,81	407.358,94
	Consumido	202.117,43	190.082,70	0,00	392.200,13
	Diferenza	0,00	0,00	-15.158,81	-15.158,81
TOURO	Asignado	226.365,63	146.619,49	16.977,42	389.962,54
	Consumido	226.365,63	146.619,49	0,00	372.985,12
	Diferenza	0,00	0,00	-16.977,42	-16.977,42
TRAZO	Asignado	181.430,66	177.950,57	13.607,30	372.988,53
	Consumido	181.430,66	177.950,57	0,00	359.381,23
	Diferenza	0,00	0,00	-13.607,30	-13.607,30
VALDOVIÑO	Asignado	196.135,85	240.888,08	14.710,19	451.734,12
	Consumido	196.135,85	240.888,08	14.710,19	451.734,12
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL DO DUBRA	Asignado	198.892,56	77.069,49	14.916,94	290.878,99
	Consumido	198.892,56	77.069,49	0,00	275.962,05
	Diferenza	0,00	0,00	-14.916,94	-14.916,94
VEDRA	Asignado	164.936,75	81.066,01	12.370,26	258.373,02
	Consumido	164.936,75	81.066,01	12.370,26	258.373,02
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
VILASANTAR	Asignado	116.794,05	68.241,59	8.759,55	193.795,19
	Consumido	116.794,05	68.241,59	0,00	185.035,64
	Diferenza	0,00	0,00	-8.759,55	-8.759,55
VILARMAIOR	Asignado	85.303,28	94.244,21	6.397,75	185.945,24
	Consumido	85.303,28	94.244,21	0,00	179.547,49
	Diferenza	0,00	0,00	-6.397,75	-6.397,75
VIMIANZO	Asignado	309.424,85	175.471,49	23.206,86	508.103,20
	Consumido	309.424,85	175.471,49	0,00	484.896,34
	Diferenza	0,00	0,00	-23.206,86	-23.206,86
ZAS	Asignado	244.513,70	394.657,44	18.338,53	657.509,67
	Consumido	244.513,70	394.657,44	0,00	639.171,14
	Diferenza	0,00	0,00	-18.338,53	-18.338,53
CARIÑO	Asignado	124.475,99	70.296,73	9.335,70	204.107,42
	Consumido	124.475,99	70.294,82	0,00	194.770,81
	Diferenza	0,00	-0,91	-9.335,70	-9.336,61
OZA - CESURAS	Asignado	313.005,67	131.103,35	23.475,40	467.584,42
	Consumido	313.005,67	131.103,35	0,00	444.109,02
	Diferenza	0,00	0,00	-23.475,40	-23.475,40
	Asignado	**20.000.000,00**	**17.400.000,00**	**1.500.000,00**	**38.900.000,00**
TOTAL CONCELLOS 83	**Consumido**	**19.993.187,70**	**17.394.552,66**	**264.857,00**	**37.652.397,36**
	Diferenza	**-6.812,30**	**-5.447,34**	**-1.235.343,00**	**-1.247.602,64**

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022
ANEXO III: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	ACHEGA 2022 APLICADA A GASTOS CORRENTES
ABEGONDO	113.207,88
ARES	118.500,48
ARTEIXO	485.256,78
ARZUA	299.534,06
BAÑA (A)	196.191,09
BERGONDO	100.000,00
BOIMORTO	164.866,01
BOQUEIXON	180.525,03
BRION	202.293,97
CABANA DE B.	80.408,13
CABANAS	114.189,18
CAMARIÑAS	141.173,00
CAMBRE	346.459,17
A CAPELA	101.780,51
CARBALLO	560.654,83
CARNOTA	79.307,85
CARRAL	86.499,56
CEDEIRA	195.022,57
CEE	176.350,34
CERDIDO	95.407,42
COIROS	99.270,75
CORCUBIÓN	57.855,71
CULLEREDO	422.320,51
CURTIS	167.357,76
DODRO	94.053,36
DUMBRÍA	100.409,19
FENE	208.260,62
FISTERRA (1)	30.075,77
FRADES	161.138,64
IRIXOA	124.072,04
LAXE	40.000,00
LARACHA (A)	293.515,02
LOUSAME	164.911,45
MALPICA DE B.	162.721,50
MAÑON	134.953,59
MAZARICOS	277.150,71
MELIDE	279.171,87
MESIA	185.352,53
MIÑO (2)	178.039,14
MOECHE	70.000,00

CONCELLO	ACHEGA 2022 APLICADA A GASTOS CORRENTES
MONFERO	224.313,99
MUXÍA	61.336,51
NARÓN	496.928,50
NEDA	114.070,27
NEGREIRA	253.027,49
NOIA	219.024,41
OLEIROS	457.507,10
ORDES	334.701,89
OROSO	171.692,66
ORTIGUEIRA	345.216,87
PADERNE	116.438,13
PINO (O)	237.876,42
POBRA DO C.	164.531,60
PONTECESO	212.554,42
PONTEDEUME	158.349,28
RIANXO	36.974,47
ROIS	195.839,35
SADA	238.122,61
SAN SADURNIÑO	168.482,73
SANTA COMBA	52.713,58
SANTISO	87.631,12
SOBRADO	188.540,41
AS SOMOZAS	138.133,24
TEO	323.689,56
TOQUES	47.502,13
TORDOIA	202.117,43
TOURO	175.000,00
TRAZO	98.130,02
VALDOVIÑO	196.135,85
VAL DO DUBRA	32.876,72
VEDRA	164.936,75
VILASANTAR	68.684,05
VILARMAIOR	85.303,28
VIMIANZO	309.424,85
ZAS	244.513,70
CARIÑO	124.475,99
OZA CESURAS	189.307,79
TOTAL	**14.024.363,19**
Nº CONCELLOS	**77**

(1) Condicionada a ratificación plenaria das correccións da solicitude

(2) O Concello de Miño aplica achega 2022 e parte de 2021 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.1

Achega 2022	152.661,69
Achega 2021	25.377,45
Total	178.039,14

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022
ANEXO IV: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2022

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO: Achega municipal	CONCELLO: IVE deducible	CONCELLO: total concello	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	2022.2100.0001.0	2022000007981	Reparación de camiño de A Axilda ao Viler, Meangos	45.120,20	0,00		0,00	45.120,20	
	2022.2100.0002.0	2022000007984	Reparación de camiños na parroquia de Abegondo	59.367,30	0,00		0,00	59.367,30	
			TOTAL	**104.487,50**			**0,00**	**104.487,50**	
AMES	2022.2100.0003.0	2022000007966	Pavimentación estrada Castiñeiro do Lobo	242.451,55	0,00		0,00	242.451,55	
	2022.2100.0004.0	2022000007964	Pavimentación R/ Agro do Medio e ou.(Milladoiro)	201.411,51	0,00		0,00	201.411,51	
			TOTAL	**443.863,06**	**0,00**		**0,00**	**443.863,06**	
ARANGA	2022.2100.0005.0	2022000006596	Pavimentac. viais nas prrqs.de Aranga e Munifernal	174.516,53	0,00		0,00	174.516,53	
			TOTAL	**174.516,53**	**0,00**		**0,00**	**174.516,53**	
BERGONDO	2022.2100.0006.0	2022000003501	Senda peonil e servizos na AC-214 (Guisamo-Cambre)	58.807,77	333.853,27		333.853,27	392.661,04	
			TOTAL	**58.807,77**	**333.853,27**		**333.853,27**	**392.661,04**	
BETANZOS	2022.2100.0007.0	2022000008083	Mell. Urbaniz e servizos Rúas Xudeos e Cruz Verde	200.268,72	71.264,21		71.264,21	271.532,93	
			TOTAL	**200.268,72**	**71.264,21**		**71.264,21**	**271.532,93**	
BOIRO	2022.2100.0008.0	2022000007570	Beirarruas e servizos no lugar de Pedra da Bouza	182.164,48	0,00	3.545,27	3.545,27	185.709,75	
	2022.2100.0009.0	2022000007581	Mellora pavimentación no vial Curbera-Mexi	70.075,62	4.394,37		4.394,37	74.469,99	Autorización Servizo de Urbanismo-Costas-Xunta
	2022.2100.0010.0	2022000007591	Reforma e ampliación do hangar Club de Piragüismo	65.140,86	0,00		0,00	65.140,86	Autorización Servizo de Urbanismo-Costas-Xunta
			TOTAL	**317.380,96**	**4.394,37**	**3.545,27**	**7.939,64**	**325.320,60**	
CABANA DE B.	2022.2100.0011.0	2022000007559	Pavim.Rúas do Campo de Fútbol das Redondas	111.088,73	0,00		0,00	111.088,73	
			TOTAL	**111.088,73**	**0,00**		**0,00**	**111.088,73**	
CARNOTA	2022.2100.0012.0	2022000003321	Rúa en Viler de Parada	68.907,64	0,00		0,00	68.907,64	
			TOTAL	**68.907,64**	**0,00**		**0,00**	**68.907,64**	
CARRAL	2022.2100.0013.0	2022000007606	Mellora de capa da rodadura da Brexa a Vilamouro	37.822,64	0,22		0,22	37.822,86	
	2022.2100.0014.0	2022000007604	Mellora e humanizacion Rúa Río Cerlle	37.860,21	0,00		0,00	37.860,21	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	**75.682,85**	**0,22**		**0,22**	**75.683,07**	
CERCEDA	2022.2100.0015.0	2022000006882	Senda Piñeiro campo de fútbol O Roxo e outras	208.725,00	0,00		0,00	208.725,00	
			TOTAL	**208.725,00**	**0,00**		**0,00**	**208.725,00**	
CORISTANCO	2022.2100.0016.0	2022000007409	Humanización de San Roque y Agualada	59.111,88	200.000,00		200.000,00	259.111,88	Acreditación da disponibilidade dos terreos
	2022.2100.0017.0	2022000007412	Renov. césped e outros Campo fútbol da Rocheira	176.466,52	100.000,00		100.000,00	276.466,52	
	2022.2100.0018.0	2022000007411	Remate urbanización de viario del APU R-7. Fase 1	26.753,36	56.543,94		56.543,94	83.297,30	
			TOTAL	**262.331,76**	**356.543,94**		**356.543,94**	**618.875,70**	
CORUÑA (A)	2022.2100.0019.0	2022000006498	Execución de glorieta en As Rañas.	83.749,23	258.550,70		258.550,70	342.299,93	
			TOTAL	**83.749,23**	**258.550,70**		**258.550,70**	**342.299,93**	
CURTIS	2022.2100.0020.0	2022000007825	Rehabilitación calzada cmño. A Graña- Grassa Monte	20.754,32	11.175,68		11.175,68	31.930,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**20.754,32**	**11.175,68**		**11.175,68**	**31.930,00**	
DUMBRIA	2022.2100.0021.0	2022000000194	Mellora de viario en Salgueiros e outro.	96.025,70	0,00		0,00	96.025,70	
			TOTAL	**96.025,70**	**0,00**		**0,00**	**96.025,70**	
FERROL	2022.2100.0022.0	2022000007765	Aglom. e pavim. cmñ. do Viler, da Cruz Roxa e ou.	106.796,59	8.905,32		8.905,32	115.701,91	Demarcación Costas do Estado en Galicia Consellería de Medio Ambiente
	2022.2100.0023.0	2022000007759	Aglomerado da rúa Doutor Baldomero Beceiro	56.028,52	0,00		0,00	56.028,52	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	**162.825,11**	**8.905,32**		**8.905,32**	**171.730,43**	
FISTERRA	2022.2100.0024.0	2022000007378	Mellora do firme na rúa Cabo Fisterra	83.295,55	0,00		0,00	83.295,55	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correccións da solicitude.
			TOTAL	**83.295,55**	**0,00**		**0,00**	**83.295,55**	
LAXE	2022.2100.0025.0	2022000008090	Mellora do vial ao cemiterio municipal de Laxe	38.072,61	0,00		0,00	38.072,61	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
	2022.2100.0026.0	2022000008087	Mell. vial en Boaño,C.do Almozarro-Praia de Arnado	34.506,96	0,00		0,00	34.506,96	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
			TOTAL	**72.579,57**	**0,00**		**0,00**	**72.579,57**	
MOECHE	2022.2100.0027.0	2022000007752	Paviment. camiños en Lavandeira, Vidueira e ou.	31.599,90	250,65		250,65	31.850,55	
			TOTAL	**31.599,90**	**250,65**		**250,65**	**31.850,55**	
MUGARDOS	2022.2100.0028.0	2022000008110	Acondicionamento de parque infantil en San Vitorio	40.000,00	0,00		0,00	40.000,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2100.0029.0	2022000008108	Mellora servizos e pavimentos R/ Coruto e Barcias	77.970,63	38.721,78	1.887,38	40.609,16	118.579,79	
			TOTAL	**117.970,63**	**38.721,78**	**1.887,38**	**40.609,16**	**158.579,79**	
MUXIA	2022.2100.0090.0	2022000009009	Mellora camiño vecifal en Bardullas	59.025,93	0,00		0,00	59.025,93	
	2022.2100.0091.0	2022000008153	Ampliacion redes saneam. e pluviais núcleo Frixe	107.650,29	0,00		0,00	107.650,29	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
			TOTAL	**166.676,22**	**0,00**		**0,00**	**166.676,22**	
MUROS	2022.2100.0032.0	2022000007532	Mellora de caminos en Baño	99.337,67	663,08		663,08	100.000,75	
	2022.2100.0033.0	2022000007536	Mellora da avda. Portelifa e Rúa Fornos	101.870,16	700,00		700,00	102.570,16	Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**201.207,83**	**1.363,08**		**1.363,08**	**202.570,91**	
OROSO	2022.2100.0034.0	2022000007401	Mellora rede viaria en Baxoia e a Cruz de Folgoso	35.317,96	0,00		0,00	35.317,96	
			TOTAL	**35.317,96**	**0,00**		**0,00**	**35.317,96**	
OUTES	2022.2100.0035.0	2022000006447	Pavimentacion Rúa da Braña no Conchido e outro	47.470,59	0,00		0,00	47.470,59	Autorización Axencia Galega de Infraestrutures Autorización Augas de Galicia
	2022.2100.0036.0	2022000006451	Melloras pavillón polideportivo da Serra de Outes	62.352,80	0,00		0,00	62.352,80	
	2022.2100.0037.0	2022000006453	Pavimentacion no lugar de Tarás e outro	38.807,07	0,00		0,00	38.807,07	
	2022.2100.0038.0	2022000006584	Pavimentacion viario núcleo de Crespos (Valadares)	60.854,95	0,00		0,00	60.854,95	
			TOTAL	**209.485,41**	**0,00**		**0,00**	**209.485,41**	
PADRON	2022.2100.0039.0	2022000007888	Camiño en A Ponte e outro	66.990,37	0,00		0,00	66.990,37	Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2100.0040.0	2022000007890	Circuito Pumptrack Área Recre.Desembocadura.Padrón	48.387,84	0,00		0,00	48.387,84	Demarcación Costas do Estado en Galicia Autorización Augas de Galicia
	2022.2100.0041.0	2022000007891	Parque infantil en Rúa Vila de Rianxo	60.767,86	0,00		0,00	60.767,86	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**176.146,07**	**0,00**		**0,00**	**176.146,07**	
PONTES DE G. R. (AS)	2022.2100.0042.0	2022000007801	Repos. servizos e pav. Av. de Habana (76-99)	147.774,48	0,00		0,00	147.774,48	
	2022.2100.0043.0	2022000007797	Reposicion servizos e pavimentos na R/ Cabanas	195.452,11	0,00		0,00	195.452,11	
	2022.2100.0044.0	2022000007789	Pavimentación viais parroquia San Xoán do Freixo	73.229,85	0,00		0,00	73.229,85	
			TOTAL	**416.456,44**	**0,00**		**0,00**	**416.456,44**	
PORTO DO SON	2022.2100.0045.0	2022000008085	Beirarrúa Eiravedra a O Pozo	104.208,90	5.780,10		5.780,10	109.989,00	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
							0,00	0,00	Autorización Axencia Galega de Infraestrutures
	2022.2100.0046.0	2022000008089	Beirarrúa Coire a Freixedo	130.691,04	51.008,96		51.008,96	181.700,00	
			TOTAL	**234.899,94**	**56.789,06**		**56.789,06**	**291.689,00**	
RIANXO	2022.2100.0047.0	2022000007483	Cuberta pav. polid. parroq. Rianxo Rosalía de C. 6	171.432,87	0,00		0,00	171.432,87	
			TOTAL	**171.432,87**	**0,00**		**0,00**	**171.432,87**	
RIBEIRA	2022.2100.0048.0	2022000007501	Renov. Parq. A Capela e mell. do Parq. Parte ó Río	179.566,21	0,00		0,00	179.566,21	
	2022.2100.0049.0	2022000007503	Mell. acces. e pav. Rúa Praia da Ribeira (Aguiño)	86.270,85	0,00		0,00	86.270,85	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	2022.2100.0050.0	2022000007506	Ampliación pistas deportivas en Saamil (Corrubedo)	116.339,66	0,00		0,00	116.339,66	
			TOTAL	**382.176,72**	**0,00**		**0,00**	**382.176,72**	
SANTA COMBA	2022.2100.0051.0	2022000008296	Mell. beirarrúas e instal. Inicio Avda. do Brasil	308.680,39	0,00		0,00	308.680,39	Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			TOTAL	**308.680,39**	**0,00**		**0,00**	**308.680,39**	
SANTIAGO DE C.	2022.2100.0052.0	2022000008100	Senda peonil polig. do Tambre- C. socioc.da Gracia	231.095,44	0,00		0,00	231.095,44	Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello Acreditación da disponibilidade dos terreos Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Anexo VI Anexo X
	2022.2100.0053.0	2022000008054	Senda peonil Rúa das Estrelas	126.172,99	0,00		0,00	126.172,99	
			TOTAL	**357.268,43**	**0,00**		**0,00**	**357.268,43**	
SANTISO	2022.2100.0054.0	2022000007454	Camiño Chain-Quirozán-Chorén (Raiñiz) e outro	39.999,96	0,00		0,00	39.999,96	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2100.0055.0	2022000007456	Camiño en Belgondo e outro	32.727,43	0,00		0,00	32.727,43	
			TOTAL	**72.727,39**	**0,00**		**0,00**	**72.727,39**	
TOQUES	2022.2100.0056.0	2022000007524	Camiño Pazos - Castelo e outros	32.412,49	0,00		0,00	32.412,49	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2100.0057.0	2022000007527	Camiño Piñeiro - As Baixas	61.963,28	0,00		0,00	61.963,28	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta
			TOTAL	**94.375,77**	**0,00**		**0,00**	**94.375,77**	
TOURO	2022.2100.0058.0	2022000008211	Mellora viario cara campo de festa de Turces e outro	51.365,63	0,00		0,00	51.365,63	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**51.365,63**	**0,00**		**0,00**	**51.365,63**	
TRAZO	2022.2100.0059.0	2022000008324	Mell. cmño. Combel de abaixo-Campo de tiro e ou.	83.300,64	0,00		0,00	83.300,64	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**83.300,64**	**0,00**		**0,00**	**83.300,64**	
VAL DO DUBRA	2022.2100.0060.0	2022000008360	Mellora do viario en Insua	70.708,36	0,00		0,00	70.708,36	
	2022.2100.0061.0	2022000008362	Mellora de acceso en Erviñou e outros	39.504,18	0,00		0,00	39.504,18	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2100.0062.0	2022000008363	Pavimentacion do apercadoiro da Igreza de Arabexo	55.803,30	0,00		0,00	55.803,30	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**166.015,84**	**0,00**		**0,00**	**166.015,84**	
VILASANTAR	2022.2100.0063.0	2022000007687	Reforzo firme calzada en Présaras e da Laxe ao Vao	48.110,00	0,00		0,00	48.110,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**48.110,00**	**0,00**		**0,00**	**48.110,00**	
OZA CESURAS	2022.2100.0064.0	2022000008245	Rede pluviais e beirarruas nos Lagos, prrq. de Oza	57.000,00	3.000,00		3.000,00	60.000,00	
	2022.2100.0065.0	2022000008246	Beirarrúas dende o empalme ao cemiterio de Probaos	66.697,88	3.510,41		3.510,41	70.208,29	
			TOTAL	**123.697,88**	**6.510,41**		**6.510,41**	**130.208,29**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
			TOTAL	5.994.201,96	1.148.322,69	5.432,65	1.153.755,34	7.147.957,30	
				NÚMERO DE CONCELLOS				37	
				NÚMERO DE INVESTIMENTOS				65	

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022
ANEXO V: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2021

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO: Achega municipal	CONCELLO: IVE deducible	CONCELLO: total concello	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	2022.2000.0101.0	2022000007985	Reparación camiños en Vidos,Figueros e Montouto	32.589,85	2.000,00		2.000,00	34.589,85	
	2022.2000.0102.0	2022000007986	Reparación camiños parroquias de Vilacoba e Vizoño	69.646,54	7.535,02		7.535,02	77.181,56	
			TOTAL	**102.236,39**	**9.535,02**		**9.535,02**	**111.771,41**	
AMES	2022.2000.0103.0	2022000007960	Rexeneración espazos deportiv. Campo fútbol Ortoño	268.155,30	0,00		0,00	268.155,30	
	2022.2000.0104.0	2022000007962	Reparación Cuberta Pavilión Munpal. de Bertamiráns	170.758,15	0,00		0,00	170.758,15	
	2022.2000.0105.0	2022000007961	Pavimentación Rúa Rosaleda e outros (Bertamiráns)	155.777,02	3.994,19		3.994,19	159.771,21	
			TOTAL	**594.690,47**	**3.994,19**		**3.994,19**	**598.684,66**	
ARANGA	2022.2000.0106.0	2022000006505	Pavimentación viais nas prrqs.de Muniferral e Feás	89.171,71	0,00		0,00	89.171,71	
			TOTAL	**89.171,71**	**0,00**		**0,00**	**89.171,71**	
ARES	2022.2000.0107.0	2022000007822	Mellora servizos e pavimentos na rúa San Xosé	156.285,24	10.471,38	4.041,66	14.513,04	170.798,28	Autorización Axencia Galega Infraestrutures (AXI)
			TOTAL	**156.285,24**	**10.471,38**	**4.041,66**	**14.513,04**	**170.798,28**	
ARTEIXO	2022.2000.0108.0	2022000006489	Ref. firm e mell. Arteixo,Sorrizo e ou.(Z.Oeste)	248.443,25	0,00		0,00	248.443,25	Autorización Patrimonio Natural
			TOTAL	**248.443,25**	**0,00**		**0,00**	**248.443,25**	
ARZUA	2022.2000.0109.0	2022000008213	Camiño de Remesil a Pedreira (Branzá)	61.425,83	0,00		0,00	61.425,83	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestrutures (AXI)
	2022.2000.0110.0	2022000008216	Camiño Branzaella ó Coto (Branzá)	43.286,85	0,00		0,00	43.286,85	
	2022.2000.0111.0	2022000008217	Camiño Teiraboa a Guidrís (Rendal)	89.442,61	0,00		0,00	89.442,61	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**194.155,29**	**0,00**		**0,00**	**194.155,29**	
BAÑA (A)	2022.2000.0112.0	2022000007717	Saneamento Xaxoso-Castiñeira	46.328,70	0,00		0,00	46.328,70	Autorización Auges de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0113.0	2022000007718	Pav. V. P. O Cruceiro-Cante-Paraxó	66.222,00	0,01		0,01	66.222,01	Autorización Axencia Galega Infraestrutures (AXI)
			TOTAL	**112.550,70**	**0,01**		**0,01**	**112.550,71**	
BERGONDO	2022.2000.0114.0	2022000003502	Saneamento en Aldea Calou	75.730,95	56.938,65		56.938,65	132.669,60	Acreditación da disponibilidade dos terreos
			TOTAL	**75.730,95**	**56.938,65**		**56.938,65**	**132.669,60**	
BETANZOS	2022.2000.0115.0	2022000008066	Acondicionamento dos camiños de Carafia e A Veiga	164.970,11	15.879,03		15.879,03	180.849,14	Autorización Auges de Galicia Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta
	2022.2000.0116.0	2022000008064	Renovación pavimentac. Avda Jesús García Naveira	20.646,05	44.597,05		44.597,05	65.243,10	Autorización Auges de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestrutures (AXI)
			TOTAL	**185.616,16**	**60.476,08**		**60.476,08**	**246.092,24**	
BOIMORTO	2022.2000.0117.0	2022000007277	Mellora do firme en acceso a O Outeiro e outros	118.026,71	0,00		0,00	118.026,71	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**118.026,71**	**0,00**		**0,00**	**118.026,71**	
BOIRO	2022.2000.0118.0	2022000007595	Restauración beirarruas tramo da estrada AC-305	106.525,87	0,00		0,00	106.525,87	
	2022.2000.0119.0	2022000007597	Urbanización Rúas Terencia e Pesqueira	100.546,56	0,00		0,00	100.546,56	
			TOTAL	**207.072,43**	**0,00**		**0,00**	**207.072,43**	
BOQUEIXON	2022.2000.0120.0	2022000008344	Mellora firme do acceso a Carballeira (Sucira) e outros	104.150,30	0,00		0,00	104.150,30	
	2022.2000.0121.0	2022000008341	Mellora firme cmiño. Rodiño Pequeño-Cesanova e ou.	94.587,10	0,00		0,00	94.587,10	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**198.737,40**	**0,00**		**0,00**	**198.737,40**	
BRION	2022.2000.0122.0	2022000007325	Reforzo de firme nos accesos a Guitiande e outros	137.833,18	15.390,55		15.390,55	153.223,73	
			TOTAL	**137.833,18**	**15.390,55**		**15.390,55**	**153.223,73**	
CABANA DE B.	2022.2000.0123.0	2022000007560	Repar. estradas Bello-Buzaco, Beres, Monelos e ou.	140.539,02	3.045,40		3.045,40	143.584,42	Autorización Auges de Galicia
			TOTAL	**140.539,02**	**3.045,40**		**3.045,40**	**143.584,42**	
CABANAS	2022.2000.0124.0	2022000007136	Acondicionamento do Parque do Areal	43.509,92	0,00		0,00	43.509,92	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
								0,00	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
								0,00	Autorización Demarcación de Costas do Estado en Galicia
	2022.2000.0125.0	2022000007141	Mellora da capa de rodaxe Balbís e Currás	40.670,01	0,00		0,00	40.670,01	
	2022.2000.0126.0	2022000007140	Mell. capa rodaxe Chaos e acond. parc. da Madalena	35.334,29	0,00		0,00	35.334,29	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	2022.2000.0127.0	2022000007138	Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo	34.780,11	0,00		0,00	34.780,11	
			TOTAL	**154.294,33**	**0,00**		**0,00**	**154.294,33**	
CAMARIÑAS	2022.2000.0128.0	2022000005679	Ren. pav. pista Rocifias-Carrofeito Camelle. Fase 1	48.399,84	0,00		0,00	48.399,84	
	2022.2000.0129.0	2022000005678	Construción dunha senda peonil a Lingunde. Fase I	71.662,79	0,00		0,00	71.662,79	
			TOTAL	**120.062,63**	**0,00**		**0,00**	**120.062,63**	
CAMBRE	2022.2000.0130.0	2022000008225	Mellora func. Paseo dos Templarios.Cambre. Fase 1	118.404,71	0,00		0,00	118.404,71	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Servizo de Urbanismo-Costas-Xunta
	2022.2000.0131.0	2022000008027	Rehabilit. pavim. pista polideport. A Balastreira	30.000,00	0,00		0,00	30.000,00	Aut. Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2022.2000.0132.0	2022000008033	Mellora pista deportiva municipal do Temple	60.000,00	0,00		0,00	60.000,00	Autorización Servizo de Urbanismo-Costas-Xunta
			TOTAL	**208.404,71**	**0,00**		**0,00**	**208.404,71**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
CAPELA (A)	2022.2000.0133.0	2022000005005	Beirarr.,saneam. e ilum.nas Neves, marxe esquerda	88.371,68	0,00		0,00	88.371,68	
			TOTAL	**88.371,68**	**0,00**		**0,00**	**88.371,68**	
CARBALLO	2022.2000.0134.0	2022000006097	Melliora vial As Labradas-Lugar da Ponte (Bértoa)	142.639,07	0,00		0,00	142.639,07	
	2022.2000.0135.0	2022000006095	Mell. ilum.c.de fútbol "Comp. deportivo As Eirexas"	260.064,94	27.147,90		27.147,90	287.212,84	
			TOTAL	**402.704,01**	**27.147,90**		**27.147,90**	**429.851,91**	
CARNOTA	2022.2000.0136.0	2022000003324	Rúa en Mallou	35.740,80	2.998,43		2.998,43	38.739,23	
	2022.2000.0137.0	2022000003323	Rúa en Pedrafigueira	69.321,37	2.998,44		2.998,44	72.319,81	
			TOTAL	**105.062,17**	**5.996,87**		**5.996,87**	**111.059,04**	
CARRAL	2022.2000.0138.0	2022000007608	Melliora capa rodaxe de Belvís de Paleo -Monte Xalo	153.300,78	6.454,03		6.454,03	159.754,81	
	2022.2000.0139.0	2022000007603	Rehab. pista deportiva de Tabeaio e espazos anexos	60.000,00	0,00		0,00	60.000,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**213.300,78**	**6.454,03**		**6.454,03**	**219.754,81**	
CEDEIRA	2022.2000.0140.0	2022000006243	Ampliación da rede de saneamento en As Pontigas	99.963,73	0,00		0,00	99.963,73	
	2022.2000.0141.0	2022000006246	Senda peonil e ampliación de calzada en Cordobelas	78.549,24	2.445,79		2.445,79	80.995,03	
			TOTAL	**178.512,97**	**2.445,79**		**2.445,79**	**180.958,76**	
CEE	2022.2000.0142.0	2022000007101	Vial en Pereiriña, Toba de Abaixo e Interior Raso	51.304,97	119,18		119,18	51.424,15	
	2022.2000.0143.0	2022000007102	Viais en Ameixenda do Concello de Cee.	36.814,70	0,00		0,00	36.814,70	
	2022.2000.0144.0	2022000007098	Acondicionamento da rúa Agra de Escabenas	36.725,32	0,00		0,00	36.725,32	
	2022.2000.0145.0	2022000007099	Saneamento en Borreiros	49.652,43	0,00		0,00	49.652,43	
			TOTAL	**174.497,42**	**119,18**		**119,18**	**174.616,60**	
CERCEDA	2022.2000.0146.0	2022000006883	Sistema de depuración en A Silva e outros	171.937,15	0,00	947,12	947,12	172.884,27	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	2022.2000.0147.0	2022000006888	Ampliación sistema viario en Sobredafonte e outras	102.077,23	0,00		0,00	102.077,23	
			TOTAL	**274.014,38**	**0,00**	**947,12**	**947,12**	**274.961,50**	
CERDIDO	2022.2000.0148.0	2022000007833	Melliora do Espazo Libre nos Casás	54.159,18	0,00		0,00	54.159,18	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0149.0	2022000007821	Camiño de Sete a Casaldaia e outros	46.021,93	0,00		0,00	46.021,93	
			TOTAL	**100.181,11**	**0,00**		**0,00**	**100.181,11**	
COIRÓS	2022.2000.0150.0	2022000007059	Melliora iluminación pública en Lesa	40.212,95	619,30		619,30	40.832,25	
			TOTAL	**40.212,95**	**619,30**		**619,30**	**40.832,25**	
CORCUBIÓN	2022.2000.0151.0	2022000004208	Melliora saneam.e paviment. na rúa Salvador Allende	47.164,50	0,00		0,00	47.164,50	
			TOTAL	**47.164,50**	**0,00**		**0,00**	**47.164,50**	
CORISTANCO	2022.2000.0152.0	2022000007415	Conserv. e mantenim. piscina munpal. da Rocheira	209.479,51	0,00		0,00	209.479,51	
	2022.2000.0153.0	2022000007414	Red de saneamento no lugar de O Piñeiro.	150.933,03	45.335,87		45.335,87	196.268,90	Autorización Augas de Galicia - Vertidos
			TOTAL	**360.412,54**	**45.335,87**		**45.335,87**	**405.748,41**	
CORUÑA (A)	2022.2000.0154.0	2022000006496	Saneamento separativo na rúa Torino	110.530,95	0,00		0,00	110.530,95	
			TOTAL	**110.530,95**	**0,00**		**0,00**	**110.530,95**	
CULLEREDO	2022.2000.0155.0	2022000008280	Melliora cruce N-550 coa R/Alc. Domingo Sierra e ou	474.150,01	0,00		0,00	474.150,01	
	2022.2000.0156.0	2022000008281	Renovación da Rúa Cruces (VP-250)	53.814,76	10.278,01		10.278,01	64.092,77	
			TOTAL	**527.964,77**	**10.278,01**		**10.278,01**	**538.242,78**	
CURTIS	2022.2000.0157.0	2022000007827	Mell. accesos Mereiás, Pedreiro, As Paredes e out.	100.312,40	4.319,60		4.319,60	104.632,00	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	**100.312,40**	**4.319,60**		**4.319,60**	**104.632,00**	
DODRO	2022.2000.0158.0	2022000008181	Pavimentación no Piñón (Lestrove) e outro	46.533,58	0,00		0,00	46.533,58	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**46.533,58**	**0,00**		**0,00**	**46.533,58**	
DUMBRIA	2022.2000.0159.0	2022000000195	Pavimentación de viario no nucleo de Regoelle	101.748,44	0,00		0,00	101.748,44	
			TOTAL	**101.748,44**	**0,00**		**0,00**	**101.748,44**	
FENE	2022.2000.0160.0	2022000007730	Melliora de camiños municipais: Camiño de Mundín	95.535,56	16.859,22		16.859,22	112.394,78	Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0161.0	2022000007734	Ampliación saneamento no Feal (Magalofes)	82.970,82	14.641,91		14.641,91	97.612,73	
	2022.2000.0162.0	2022000007726	Mell.cmfis.contorna C.de fútbol Perillo e cmfi.Loira	43.119,84	6.707,81		6.707,81	49.827,65	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Informe favorable de FENOSA
	2022.2000.0163.0	2022000007728	Melliora de camiños municipais: Camiño de Rúa	50.901,28	8.081,00		8.081,00	58.982,28	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	**272.527,50**	**46.289,94**		**46.289,94**	**318.817,44**	
FERROL	2022.2000.0164.0	2022000007764	Repar.e acondic. Pista exterior deportes da Cabana	68.941,63	10.000,00		10.000,00	78.941,63	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0165.0	2022000007763	Repar. beirarrúas DP-3603,3604,3608,3609 e ou F.II	72.593,87	40.522,17		40.522,17	113.116,04	
			TOTAL	**141.535,50**	**50.522,17**		**50.522,17**	**192.057,67**	
FISTERRA	2022.2000.0166.0	2022000007379	Melliora do firme na Rúa Lagares. Fase I	35.118,60	4.328,84		4.328,84	39.447,44	Autorización Axencia Galega Infraestrutures (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correccións da solicitude.
	2022.2000.0167.0	2022000007380	Melliora do firme na rúa Lagares. Fase II.	31.741,40	5.883,51		5.883,51	37.624,91	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correccións da solicitude.
			TOTAL	**66.860,00**	**10.212,35**		**10.212,35**	**77.072,35**	
FRADES	2022.2000.0168.0	2022000007781	Mellioras no camiño Currás a Raselo (Gafoi) e out.	78.154,08	0,00		0,00	78.154,08	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**78.154,08**	**0,00**		**0,00**	**78.154,08**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
IRIXOA	2022.2000.0169.0	2022000000798	Mellora de firme de viais en Escafol	42.479,73	900,00		900,00	43.379,73	
	2022.2000.0170.0	2022000000794	Mellora de vial en Casalderrique e outros	81.813,37	1.158,30		1.158,30	82.971,67	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			TOTAL	**124.293,10**	**2.058,30**		**2.058,30**	**126.351,40**	
LAXE	2022.2000.0171.0	2022000006084	Mell. vial Castrelo-Merendeiro de Brañe. Soesto	60.992,65	0,00		0,00	60.992,65	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
			TOTAL	**60.992,65**	**0,00**		**0,00**	**60.992,65**	
LARACHA (A)	2022.2000.0172.0	2022000006470	Mellora camiños no Carile,Samirans e Cruceiro Novo	69.367,86	0,00		0,00	69.367,86	
	2022.2000.0173.0	2022000006471	Mell. cmños.na Portela, Avda Calón ao Campo e ou.	94.982,47	0,00		0,00	94.982,47	Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0174.0	2022000006473	Mellora dos camiños O Raño e A Baluca ata A Pena	55.254,03	0,00		0,00	55.254,03	Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0175.0	2022000006468	Mellora. cmña. A Barreira, A Brañe e o Cancelo	34.331,11	0,00		0,00	34.331,11	
	2022.2000.0176.0	2022000006474	Mellora de camiños O Coto e As Meneiroas	30.986,45	0,00		0,00	30.986,45	
	2022.2000.0177.0	2022000006462	Pavim. cmñ.da Rabadeira ata a Igreja de S. Martiño	31.005,37	0,00		0,00	31.005,37	Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0178.0	2022000006469	Mellora camiños en Paredes, Borreiros e Curros	35.469,56	0,00		0,00	35.469,56	
	2022.2000.0179.0	2022000006480	Mellora cmñs. Igrexario de Golmar e Os Means	33.465,13	0,00		0,00	33.465,13	
	2022.2000.0180.0	2022000006472	Mellora camiños no Viar, Bidueiros e Abeleiras	38.520,45	0,00		0,00	38.520,45	
			TOTAL	**423.382,43**	**0,00**		**0,00**	**423.382,43**	
LOUSAME	2022.2000.0181.0	2022000006002	Camiño de Portela a Seixido	65.814,61	0,00		0,00	65.814,61	
	2022.2000.0182.0	2022000006026	Acondicionamento espazo público en Pousada	80.968,09	0,00		0,00	80.968,09	
			TOTAL	**146.782,70**	**0,00**		**0,00**	**146.782,70**	
MALPICA DE B.	2022.2000.0183.0	2022000003298	Mellora cmñs. prrq. de Mens: Mens, Asalo e O Miñón	82.458,43	11.367,60		11.367,60	93.826,03	
	2022.2000.0184.0	2022000003297	Mellora Anexos estrada AC418 en Folgueira e ou.	90.810,08	0,00		0,00	90.810,08	
	2022.2000.0185.0	2022000003296	Melloras do viario na rúa do Ventorrillo	40.016,77	0,00		0,00	40.016,77	
			TOTAL	**213.285,28**	**11.367,60**		**11.367,60**	**224.652,88**	
MAÑÓN	2022.2000.0186.0	2022000007705	Camiño de Bustelo (Mañón) e outros	34.304,98	0,00		0,00	34.304,98	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0187.0	2022000007707	Pavimentación acceso a Carreira (Mañón) e outros	33.862,93	0,00		0,00	33.862,93	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0188.0	2022000007700	Camiño de Cal a Raitiz (Grañas)	56.941,89	0,00		0,00	56.941,89	
	2022.2000.0189.0	2022000007702	Camiño do Seixo a Estrada de Vilela (O Barqueiro)	45.400,93	0,00		0,00	45.400,93	
			TOTAL	**170.510,73**	**0,00**		**0,00**	**170.510,73**	
MAZARICOS	2022.2000.0190.0	2022000007820	Mell. firmes proxq. Antes,Beba,Chacín,Corzón e ou.	255.512,00	0,00		0,00	255.512,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0191.0	2022000007824	Consolid.ruínas Igreja Sta. Baia e Casa da Fábrica	30.000,00	0,00		0,00	30.000,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	**285.512,00**	**0,00**		**0,00**	**285.512,00**	
MELIDE	2022.2000.0192.0	2022000006767	Mell. pavim. e seguridade R/Concepción Arenal e o.	183.248,79	0,00		0,00	183.248,79	
			TOTAL	**183.248,79**	**0,00**		**0,00**	**183.248,79**	
MESIA	2022.2000.0193.0	2022000007160	Camiño Cabruñ- Límite de Bascoi	74.118,55	0,00		0,00	74.118,55	
	2022.2000.0194.0	2022000007161	Camiño a Casanova (Cabruñ)	30.564,72	0,00		0,00	30.564,72	
	2022.2000.0195.0	2022000007163	Camiño na Tieira (Cabruñ) e outro	30.686,18	0,00		0,00	30.686,18	
			TOTAL	**135.369,45**	**0,00**		**0,00**	**135.369,45**	
MIÑO	2022.2000.0196.0	2022000008191	Acondic. camiños en Callobre, Bernantes e Carantoña	123.450,82	0,00		0,00	123.450,82	
			TOTAL	**123.450,82**	**0,00**		**0,00**	**123.450,82**	
MOECHE	2022.2000.0197.0	2022000007735	Reposic. beirarrúas e novo tramo en Mil de Arriba	60.114,21	13.900,53		13.900,53	74.014,74	
			TOTAL	**60.114,21**	**13.900,53**		**13.900,53**	**74.014,74**	
MONFERO	2022.2000.0198.0	2022000007852	Mell. Pavim. en Alto Xestoso, Val Xestoso, e outs.	254.879,24	3.456,23		3.456,23	258.335,47	
			TOTAL	**254.879,24**	**3.456,23**		**3.456,23**	**258.335,47**	
MUGARDOS	2022.2000.0199.0	2022000008111	Mellora de servizos e pavimentación en Apelón	105.259,47	88.775,11	4.877,05	93.652,16	198.911,63	
			TOTAL	**105.259,47**	**88.775,11**	**4.877,05**	**93.652,16**	**198.911,63**	
MUXIA	2022.2000.0200.0	2022000009908	Mellora viario en Figueiros	45.856,02	0,00		0,00	45.856,02	
	2022.2000.0201.0	2022000008155	Mellora de viarios no núcleo de Soma	185.232,53	5.707,25		5.707,25	190.939,78	
	2022.2000.0202.0	2022000009907	Mellora vías públicas localidade de Buiturón	39.085,04	0,00		0,00	39.085,04	
	2022.2000.0203.0	2022000009910	Mellora viario Martíneto	48.243,85	0,00		0,00	48.243,85	
			TOTAL	**318.417,44**	**5.707,25**		**5.707,25**	**324.124,69**	
MUROS	2022.2000.0204.0	2022000007534	Mellora de estrada de Gallambeo	211.145,49	7.444,89		7.444,89	218.590,38	
			TOTAL	**211.145,49**	**7.444,89**		**7.444,89**	**218.590,38**	
NARON	2022.2000.0205.0	2022000006228	Zona verde e equip. contorna R/Camiño do Peregrino	432.808,60	0,00		0,00	432.808,60	
	2022.2000.0206.0	2022000006229	Ampliac.saneam. no Val (A Modia,Cruceiro e outs.)	90.624,03	0,00		0,00	90.624,03	
			TOTAL	**523.432,63**	**0,00**		**0,00**	**523.432,63**	
NEDA	2022.2000.0207.0	2022000005769	Pavimentación de camiños en Muralión	38.739,52	0,00		0,00	38.739,52	
	2022.2000.0208.0	2022000005770	Pavim., limpeza e sinal. na rede viario de Anca.	48.717,76	0,00		0,00	48.717,76	
			TOTAL	**87.457,28**	**0,00**		**0,00**	**87.457,28**	
NEGREIRA	2022.2000.0209.0	2022000007452	Mell. acc. Igrexas Gonte e Xallas e vial en Campos	63.754,43	0,00		0,00	63.754,43	
	2022.2000.0210.0	2022000007455	Humanización contorna Igrexa S. Martiño en Liñaio	82.848,40	0,00		0,00	82.848,40	
			TOTAL	**146.602,83**	**0,00**		**0,00**	**146.602,83**	
NOIA	2022.2000.0211.0	2022000007631	Saneamento e pavimentación en Carracido	73.434,52	0,00		0,00	73.434,52	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
	2022.2000.0212.0	2022000007633	Renov. pavim. na R/Igreixa - Sta. Cristina de Barro	57.642,44	0,00		0,00	57.642,44	Supervisión favorable proxecto confixido e aprobación concello
	2022.2000.0213.0	2022000007634	Renov. pavimen. en Aldea Pereiro de Arriba - Obre	39.943,33	0,00		0,00	39.943,33	Supervisión favorable proxecto confixido e aprobación concello
			TOTAL	171.020,29	0,00		0,00	171.020,29	
OLEIROS	2022.2000.0214.0	2022000006445	Subst. céspede artif. C. Fútbol E. Pardo Concheiro	325.946,92	27.500,09		27.500,09	353.447,01	
			TOTAL	325.946,92	27.500,09		27.500,09	353.447,01	
ORDES	2022.2000.0215.0	2022000007264	Saneamento en Gouzón,Castiñeira e Allbole (Leira)	258.148,14	81.157,12		81.157,12	339.305,26	
	2022.2000.0216.0	2022000007265	Mellora accesos en Bean,Pereira, Vilamaior e Poulo	57.913,54	18.206,97		18.206,97	76.120,51	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	316.061,68	99.364,09		99.364,09	415.425,77	
OROSO	2022.2000.0217.0	2022000007399	Mell. rede viaria Beluce-Requeixo(Cerdeira) e ou.	310.988,80	5.784,34		5.784,34	316.773,14	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	310.988,80	5.784,34		5.784,34	316.773,14	
ORTIGUEIRA	2022.2000.0218.0	2022000007856	Aglom. pista dende Igreixa de Luía a Cancelo	73.495,29	0,00		0,00	73.495,29	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2022.2000.0219.0	2022000007857	Rexeneración de pistas en Loiba e Mera de Riba	65.229,84	0,00		0,00	65.229,84	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
			TOTAL	138.725,13	0,00		0,00	138.725,13	
OUTES	2022.2000.0220.0	2022000006591	Humanización Rúa Doutor Esperante (Outes) e outro	167.575,66	0,00		0,00	167.575,66	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
			TOTAL	167.575,66	0,00		0,00	167.575,66	
PADERNE	2022.2000.0221.0	2022000007738	Pavimentación vías parroquiais de Obre e Paderne	80.747,26	0,00		0,00	80.747,26	
			TOTAL	80.747,26	0,00		0,00	80.747,26	
PADRON	2022.2000.0222.0	2022000007887	Camiño en Pazos e outro	74.898,68	0,00		0,00	74.898,68	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
									Autorización Augas de Galicia
									Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
			TOTAL	74.898,68	0,00		0,00	74.898,68	
PINO O	2022.2000.0223.0	2022000007650	Mell. segur. viaria cemiterio de Arca e R/Codesal	59.298,27	3.141,25		3.141,25	62.439,52	
	2022.2000.0224.0	2022000007648	Mellora de seguridade viaria da N-547 a San Antón	59.298,26	5.205,92		5.205,92	64.504,18	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	118.596,53	8.347,17		8.347,17	126.943,70	
POBRA DO C. (A)	2022.2000.0225.0	2022000008259	Dotación de rede de pluviais e pav. na Figueira	39.048,74	9.292,67		9.292,67	48.341,41	
	2022.2000.0226.0	2022000008257	Pav. Rúas Manuel Murguía, Alexandre Bóveda e outra	39.074,84	36.786,98		36.786,98	75.861,82	
			TOTAL	78.123,58	46.079,65		46.079,65	124.203,23	
PONTECESO	2022.2000.0227.0	2022000008137	Redes separativas saneam. R/Xeneral Mourelle e ou.	234.735,73	0,00		0,00	234.735,73	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
									Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta
									Autorización Portos de Galicia
			TOTAL	234.735,73	0,00		0,00	234.735,73	
PONTEDEUME	2022.2000.0228.0	2022000008167	Tractor municipal con máq. desbroza. C. Pontedeume	134.509,30	0,00		0,00	134.509,30	
	2022.2000.0229.0	2022000008169	Camión recollida de residuos.Concello Pontedeume	18.100,00	0,00		0,00	18.100,00	
			TOTAL	152.609,30	0,00		0,00	152.609,30	
PONTES DE G.R. (AS)	2022.2000.0230.0	2022000007794	Mell. pav. R/Anduriñas e traslado marq. R/Camelias	191.270,00	0,00		0,00	191.270,00	
	2022.2000.0231.0	2022000007804	Mell. pavim. e servizos Avda de Ortigueira. Fase 2	214.886,57	0,00		0,00	214.886,57	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0232.0	2022000007795	Mell. Pavim. camiñs.Alvarón,Marrazón e Casas Hermas	38.028,29	26.128,83		26.128,83	64.157,12	
			TOTAL	444.184,86	26.128,83		26.128,83	470.313,69	
PORTO DO SON	2022.2000.0233.0	2022000008092	Humanización Calexón Outoril	58.987,50	0,00		0,00	58.987,50	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
	2022.2000.0234.0	2022000008094	Pavimentación de camiño no Lugar de O Fieiro	41.307,85	0,00		0,00	41.307,85	
			TOTAL	100.295,35	0,00		0,00	100.295,35	
RIANXO	2022.2000.0235.0	2022000007487	Inst. eléctr. centro socio-cultural Liceo Marítimo	38.749,94	0,00		0,00	38.749,94	
	2022.2000.0236.0	2022000007486	Acond. mobiliario vivendas dos mestres (Bloque A)	22.983,71	0,00		0,00	22.983,71	
	2022.2000.0237.0	2022000007488	Iluminación paseo marítimo: Setefogas-A Torre	31.626,31	4.118,46		4.118,46	35.744,77	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
			TOTAL	93.359,96	4.118,46		4.118,46	97.478,42	
RIBEIRA	2022.2000.0238.0	2022000007510	Ren. liña auga pot. e inst. pluviais lug. Amexida	88.948,58	0,00	18.679,20	18.679,20	107.627,78	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	2022.2000.0239.0	2022000007512	Renov. de servizos e pav. Rúa da Cambra (Palmeira)	82.069,87	0,00		0,00	82.069,87	
	2022.2000.0240.0	2022000007514	Mellora acces. nas beirarrúas e san. en Gándara	100.968,23	0,00		0,00	100.968,23	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
	2022.2000.0241.0	2022000007515	Pav. e inst. de san. no lugar de Sirves (Oliveira)	86.379,87	0,00		0,00	86.379,87	
	2022.2000.0242.0	2022000007517	Pav. e mell. accesibilidade Rúa Monumento	48.187,79	0,00		0,00	48.187,79	
	2022.2000.0243.0	2022000007521	Construción de novo parque infantil en Artes	114.838,37	0,00		0,00	114.838,37	
			TOTAL	521.392,71	0,00	18.679,20	18.679,20	540.071,91	
ROIS	2022.2000.0244.0	2022000007739	Acondicionamento de viarios en Figueroa	87.384,91	4.176,90		4.176,90	91.561,81	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
			TOTAL	87.384,91	4.176,90		4.176,90	91.561,81	
SADA	2022.2000.0245.0	2022000008303	Senda peonil Veigue-Límite Concello	205.539,18	1.905,79		1.905,79	207.444,97	
	2022.2000.0246.0	2022000008309	Acondic.viais na Igreixa Carnoedo, Cacharrete e ou.	174.883,59	0,00		0,00	174.883,59	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2000.0247.0	2022000008334	Ampl. rede abastecemento en Tumbadoiro (Meirás)	12.905,93	12.049,36	5.240,61	17.289,97	30.195,90	
			TOTAL	393.328,70	13.955,15	5.240,61	19.195,76	412.524,46	
SAN SADURNIÑO	2022.2000.0248.0	2022000008050	Pavim. cmños. na Pereira, A Veiga,As Calvelas e ou.	70.712,25	0,00		0,00	70.712,25	
	2022.2000.0249.0	2022000008113	Pavim. cmños. Vilar, Piegolongo, Penecastrelo e ou.	57.503,47	0,00		0,00	57.503,47	
			TOTAL	128.215,72	0,00		0,00	128.215,72	
SANTA COMBA	2022.2000.0250.0	2022000008297	Mell.pav.asfáltico vial entre Vilamaior e Negreira	66.004,86	8.000,00		8.000,00	74.004,86	
	2022.2000.0251.0	2022000008298	Mell.pavimentos en viais munic. en Aión de Abaixo	97.963,34	14.855,05		14.855,05	112.818,39	
	2022.2000.0252.0	2022000008294	Mell. paviment.vial en Vilar de Abaixo (A Pereira)	72.597,94	9.000,00		9.000,00	81.597,94	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	236.566,14	31.855,05		31.855,05	268.421,19	
SANTIAGO DE C.	2022.2000.0253.0	2022000008058	Plata multid. e proj. Infan.SUNP-25 Roxos-Quintáns	150.000,00	0,00		0,00	150.000,00	Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello
	2022.2000.0254.0	2022000008059	Senda peonil Rúa da Medorra	173.324,84	0,00		0,00	173.324,84	
	2022.2000.0255.0	2022000008065	Senda peonil en Silvouta	119.874,48	0,00		0,00	119.874,48	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			TOTAL	443.199,32	0,00		0,00	443.199,32	
SANTISO	2022.2000.0256.0	2022000007458	Camiño San Román-Igreixa (San Román)	31.266,17	0,00		0,00	31.266,17	
	2022.2000.0257.0	2022000007459	Camiño Belgondo-Barca e outro	32.766,29	0,00		0,00	32.766,29	
			TOTAL	64.032,46	0,00		0,00	64.032,46	
SOBRADO	2022.2000.0258.0	2022000008171	Mellora capa de rodadura do Camiño de Senín e ou.	39.146,25	0,00		0,00	39.146,25	Autorización Augas de Galicia - Vertidos
	2022.2000.0259.0	2022000007786	Mellora da capa de rodadura Camiño das Gándaras	41.096,17	0,00		0,00	41.096,17	
	2022.2000.0260.0	2022000008180	Mellora capa rod. Dombrete, Casal de Arriba e ou.	19.450,36	18.360,22		18.360,22	37.810,58	
			TOTAL	99.692,78	18.360,22		18.360,22	118.053,00	
AS SOMOZAS	2022.2000.0261.0	2022000007800	Mellora do acceso a Seixas e outros	72.285,79	0,00		0,00	72.285,79	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0262.0	2022000007802	Mellora da seguridade viaria en Chao	50.961,42	0,00		0,00	50.961,42	
			TOTAL	123.247,21	0,00		0,00	123.247,21	
TEO	2022.2000.0263.0	2022000006503	Reurbanización núcleo de Cachóns,Santa Baia de Oza	220.999,98	51.109,00	3.891,00	55.000,00	275.999,98	
	2022.2000.0264.0	2022000006505	Afirmado e acondicionamento viario na Póboa. Teo	145.514,71	35.000,00		35.000,00	180.514,71	
	2022.2000.0265.0	2022000006508	Afirmado e acondic. viario en Castres e Feros. Teo	85.828,53	25.343,57		25.343,57	111.172,10	
			TOTAL	452.343,22	111.452,57	3.891,00	115.343,57	567.686,79	
TOQUES	2022.2000.0266.0	2022000007539	Camiño Morcegueira - Río Ameneiros e outro	45.557,15	0,00		0,00	45.557,15	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0267.0	2022000007542	Acceso en Brañas	30.000,00	0,00			30.000,00	
	2022.2000.0268.0	2022000007540	Canalizac. pluviais en Vilariño (San Martiño) e ou	40.067,08	0,00		0,00	40.067,08	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
									Autorización Patrimonio Natural -Xunta
			TOTAL	115.624,23	0,00		0,00	115.624,23	
TORDOIA	2022.2000.0269.0	2022000006732	Mell. capa rodaxe Brandoñas de Abaixo e de Arriba	82.620,81	0,00		0,00	82.620,81	
	2022.2000.0270.0	2022000006733	Mellora da capa de rodaxe en Reboredo	30.253,19	0,00		0,00	30.253,19	
	2022.2000.0271.0	2022000006735	Mellora da capa de rodaxe en Vilarterreo e Ambroa	38.566,42	0,00		0,00	38.566,42	
	2022.2000.0272.0	2022000006736	Saneamento en Carballedrade - Formariqo	38.642,28	0,00		0,00	38.642,28	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	190.082,70	0,00		0,00	190.082,70	
TOURO	2022.2000.0273.0	2022000008239	Mell. viario límite munpal. Corneda a Quintás e o.	48.437,91	0,00		0,00	48.437,91	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
									Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2022.2000.0274.0	2022000008237	Mell.seg. viaria de Sartes a Calvos de Arriba e o.	48.273,77	0,00		0,00	48.273,77	
	2022.2000.0275.0	2022000008242	Pavimentación de accesos a Abelenda	49.907,81	0,00		0,00	49.907,81	
			TOTAL	146.619,49	0,00		0,00	146.619,49	
TRAZO	2022.2000.0276.0	2022000008328	Mellora do camiño de Tarrío a Restande e out.	101.840,70	0,00		0,00	101.840,70	Autorización Augas de Galicia
									Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0277.0	2022000008326	Mellora cmños. parroq. de Xavestre, Castelo e out.	76.109,87	2.173,92		2.173,92	78.283,79	Autorización Augas de Galicia
									Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	177.950,57	2.173,92		2.173,92	180.124,49	
VALDOVIÑO	2022.2000.0278.0	2022000007538	Submin. de cartelería sinaliz. viaria en Valdoviño	39.382,48	3.533,80		3.533,80	42.916,28	
	2022.2000.0279.0	2022000007131	Reparación estradas en Xavariz, Villarrube e out.	201.505,60	18.079,68		18.079,68	219.585,28	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			TOTAL	240.888,08	21.613,48		21.613,48	262.501,56	
VAL DO DUBRA	2022.2000.0280.0	2022000008364	Mellora do acceso a Portomedal dende Vilaiba	77.069,49	0,00		0,00	77.069,49	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	77.069,49	0,00		0,00	77.069,49	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	CÓDIGO SUBTEL	DENOMINACIÓN		DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	total concello	TOTAL	CONDICIÓN
VEDRA	2022.2000.0281.0	2022000004073	Colectores de saneamento en Bazar. (Vedra)		81.066,01	55.995,38		55.995,38	137.061,39	
				TOTAL	**81.066,01**	**55.995,38**		**55.995,38**	**137.061,39**	
VILASANTAR	2022.2000.0282.0	2022000007693	Reforzo firme accesos a Igrexario de Armental e o.		68.241,59	993,41		993,41	69.235,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
				TOTAL	**68.241,59**	**993,41**		**993,41**	**69.235,00**	
VILARMAIOR	2022.2000.0283.0	2022000005831	Depuradora de saneamento de Soutocalvo		94.244,21	5.070,33		5.070,33	99.314,54	Autorización Augas de Galicia
										Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
				TOTAL	**94.244,21**	**5.070,33**		**5.070,33**	**99.314,54**	
VIMIANZO	2022.2000.0284.0	2022000007656	Mellora firme viario Reparada a Castromil (Salto)		32.223,63	0,00		0,00	32.223,63	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0285.0	2022000007662	Pav. viario Campolongo-Riotorto e muro na Ponte		30.420,66	0,00		0,00	30.420,66	
	2022.2000.0286.0	2022000007658	Mellora do viario no núcleo de Marile (Beiñas)		81.147,20	0,00		0,00	81.147,20	
	2022.2000.0287.0	2022000007664	Rehab. e mellora Rúa interior no lugar de Bribes		31.680,00	0,00		0,00	31.680,00	
				TOTAL	**175.471,49**	**0,00**		**0,00**	**175.471,49**	
ZAS	2022.2000.0288.0	2022000007424	Mell. capa rodaxe prrq. Meanos, Mulño e Brandomil		131.087,04	0,00		0,00	131.087,04	Autorización Augas de Galicia
	2022.2000.0289.0	2022000007427	Mell. capa rodaxe prrq. de Gándara, Loroño e Vilar		128.154,97	0,00		0,00	128.154,97	
	2022.2000.0290.0	2022000007430	Mellora capa rodaxe nas perrqs. de Baio e Vilar		32.497,32	0,00		0,00	32.497,32	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2022.2000.0291.0	2022000017442	Mell. capa rodaxe núcleos rurais S. Cremenzo e ou.		60.828,03	0,00		0,00	60.828,03	
	2022.2000.0292.0	2022000017444	Mellora capa rodaxe na via municipal en Forneiros		42.090,08	0,00		0,00	42.090,08	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
										Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
				TOTAL	**394.657,44**	**0,00**		**0,00**	**394.657,44**	
CARIÑO	2022.2000.0293.0	2022000007511	Mell. firmes contorna Casa de Cultura e R/ S. Xiao		70.294,82	0,00		0,00	70.294,82	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
										Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta
										Demarcación Costas do Estado en Galicia
				TOTAL	**70.294,82**	**0,00**		**0,00**	**70.294,82**	
OZA CESURAS	2022.2000.0294.0	2022000008244	Reforma beirarr. DP-0104 (Trasanquelos - Vilacoba)		87.120,00	9.680,00		9.680,00	96.800,00	
	2022.2000.0295.0	2022000008243	Plataf. parcela nº225 polig.506 en Piñeiro, Mondoi		43.983,35	3.765,25		3.765,25	47.748,60	Autorización Augas de Galicia
				TOTAL	**131.103,35**	**13.445,25**		**13.445,25**	**144.548,60**	

TOTAL	17.369.175,21	998.716,49	37.676,64	1.036.393,13	18.405.568,34

NÚMERO DE CONCELLOS	93
NÚMERO DE INVESTIMENTOS	195

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022

ANEXO VI: PRÉSTAMO APLICADO Á REDUCIÓN DE DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

CONCELLO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO Á MINORACIÓN DA DÉBEDA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCIEIRA	CÓDIGO PRÉSTAMO	CONTA BANCARIA ASOCIADA
AMES		33.800,85	ABANCA	500-317-71.635-0	ES76 2080 0317 7031 1000 0116
	TOTAL	**33.800,85**			
BAÑA (A)		14.714,33	BBVA	ES09 0182 6053 1001 0000 0119	ES09 0182 6053 1001 0000 0119
	TOTAL	**14.714,33**			
BOIRO		23.803,57	BANCO SABADELL	807677385768	ES68 0081 2197 1800 0100 2811
	TOTAL	**23.803,57**			
CAMARIÑAS		10.587,98	ABANCA	500-0061-4532-2	ES28 2080 0061 5231 1000 0015
	TOTAL	**10.587,98**			
CAMBRE		19.091,93	BBVA	0182 6244 0895 60244201	ES98 0182 6244 4802 0015 0178
	TOTAL	**19.091,93**			
CARNOTA		10.000,00	ABANCA	0334-064-277-6	ES84-2080-0334-8731-1000-0035
		1.116,18	ABANCA	0334-064-162-4	ES84-2080-0334-8731-1000-0035
	TOTAL	**11.116,18**			
CERCEDA		15.854,38	ABANCA	500-0049-3634-9	ES42 2080 0049 7331 1000 0013
	TOTAL	**15.854,38**			
FRADES		12.085,40	BANCO SANTANDER	4927221030000090	ES29 0030 6118 5508 7000 1271
	TOTAL	**12.085,40**			
MUROS		15.090,58	ABANCA	500-0302-066993/9	ES03 2080 5159 7930 4000 0369
	TOTAL	**15.090,58**			
ORDES		25.102,64	BBVA	0182-6053-895-45812815	ES07-0182-5947-1202-0015-0582
	TOTAL	**25.102,64**			
OROSO		15.525,80	ABANCA	500-335-67948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-0150
	TOTAL	**15.525,80**			
POBRA DO CARAMIÑAL (A)		12.339,87	ABANCA	500-0311-70.955-9	ES12 2080 0311 1231 1000 0336
	TOTAL	**12.339,87**			
RIBEIRA		28.683,25	BANCO SABADELL	807561649794	ES79 0081 2168 2900 0101 0508
	TOTAL	**28.683,25**			
VALDOVIÑO		14.710,19	ABANCA	500-0213-017286/8	ES 4720800213543110000026
	TOTAL	**14.710,19**			
VEDRA		12.370,28	BANCO SABADELL	807635503577	ES03 0081 2174 11 0001146124
	TOTAL	**12.370,28**			
	TOTAL	**284.657,00**			
TOTAL CONCELLOS		**16**			
TOTAL PRÉSTAMOS		**18**			

Deputación DA CORUÑA

POS+ 2022

ANEXO VII: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
ABEGONDO	Reparacion camiños nas parroquias de Limiñon e Cos	61.707,16		61.707,16	
	Reparac. cmiís. prrqs.Vilós,Leiro,Mabegondo e out.	70.074,21		70.074,21	Autorización Subdelegación do Gobierno. Area Industria
	Reparac. cmiís. da Calva - Cemeda a A Fraga-Vizoño	115.690,01		115.690,01	
	TOTAL	**247.471,38**		**247.471,38**	
AMES	Ampliación Casa da Cultura de Milladoiro	270.154,04		270.154,04	
	Pavimentación estrada A Garea e interiores. Agrón	250.773,87		250.773,87	
	Pavimentación viarios en Framil (Biduido)	372.902,29		372.902,29	Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación viario en Ventín (Biduido)	42.879,57		42.879,57	Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación viario de O Lombao (Covas)	146.503,99		146.503,99	
	Paviment. viarios en Gasamáns e O Galiñeiro. Agrón	279.782,94		279.782,94	
	Pavimentación Avenida Muiño Velo (O Milladoiro)	109.224,81		109.224,81	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**1.472.221,61**		**1.472.221,61**	
ARANGA	Pavimentación carretera Reborica a Cambás	138.388,49		138.388,49	
	TOTAL	**138.388,49**		**138.388,49**	
ARES	Mellora de servizos e pavimentos na rúa Fomento	155.139,93		155.139,93	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	TOTAL	**166.138,83**		**166.138,83**	
ARTEIXO	Ref. firmes e mell. Parroq. Loureda e ou. (Zona Este)	385.047,15		385.047,15	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	TOTAL	**385.047,15**		**385.047,15**	
ARZUA	Camiño principal EFA Piñeiral a Seixas	71.748,81		71.748,81	
	Camiño da AC-905 á Carballeira (Brandeso)	54.465,17		54.465,17	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Camiño en Pousada (Pantiñobre) e outros	69.316,07		69.316,07	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Cmiño. de Carballeira a Ventorrillo (Viños) e outro	62.576,55		62.576,55	
	TOTAL	**258.106,60**		**258.106,60**	
BAÑA (A)	Saneamento Liñares - San Salvador	177.843,57		177.843,57	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización de Augas de Galicia - Vertidos
					Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Mellora capa rodaxe pista Liñares á Carballeira	245.946,00		245.946,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora capa rodaxe pista Ermida-Francos (Ermida)	145.976,05		145.976,05	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell. capa rodaxe pista Marcelle-Reguengo (Suevos)	232.384,35		232.384,35	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Mell. capa rodaxe da pista San Cibrán - Chantada	96.144,98		96.144,98	
	Mell. capa rodaxe de Vilar de Cerdeiras-Corneira	80.983,10		80.983,10	
	Mellora de viarios en Guende	137.754,71		137.754,71	
	Mell. capa rodaxe igrexa Troitosende ao limite Ames	85.002,92		85.002,92	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Pav. V. P. accesos Buchaín-Nantón	167.697,49		167.697,49	
	Pav. V. P. na Edreira	30.230,14		30.230,14	
	TOTAL	**1.389.983,31**		**1.389.983,31**	
BERGONDO	Área deportiva e de recreo de A Senra	737.000,64		737.000,64	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**737.000,64**		**737.000,64**	
BETANZOS	Mell.urbaniz. e servizos Rúa Alcalde López Datorre	130.908,09		130.908,09	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Augas de Galicia
	Mell. urbaniz. e servizos R/Grupo Brigantium e ou.	270.387,14		270.387,14	
	Reurbanización e cambio de redes Avda do Carregal	553.439,20		553.439,20	
	Mell. urbaniz. e renov. serv. R/ Dtr.J.Fariña e ou.	410.803,78		410.803,78	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell.urbanización e servizos R/ Imprenta Viluendas	70.319,14		70.319,14	
	Rehabilit. e impermeabilización Praza do Emigrante	259.153,20		259.153,20	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello
	Renovación do Parque urbano Pablo Iglesias	99.485,06		99.485,06	
	TOTAL	**1.794.486,61**		**1.794.486,61**	
BOIMORTO	Mellora de marxes en Ponteboado e outras	83.600,99		83.600,99	
	Mellora do firme da pista Castro-Proente e outras	52.120,99		52.120,99	
	Mellorado firme e drenaxe pista a Vilanova e outras	74.500,00		74.500,00	
	Subminist. sinalización núcleo de Vilanova e outs.	21.817,78		21.817,78	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Subm.e coloc.puntos luz contorna Parque da Gándara	30.076,73		30.076,73	
	TOTAL	**282.116,49**		**282.116,49**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
BOIRO	Beirarr. e serv. Quinteiro a Ferreiros.Beira Leste	292.904,37	932,00	291.972,37	Autorización Servizo de Urbanismo-Costas-Xunta
	TOTAL	**292.904,37**	**932,00**	**291.972,37**	
BOQUEIXON	Mell.do Cruce Ardilleiro Grande-Ardilleiro Pequeno	106.451,29		106.451,29	
	Mell. firme de Pumares á Fábrica de Formigón e ou.	102.376,08		102.376,08	
	Mell. firme Cruceiro de Pousada a Granxola e ou.	79.391,03		79.391,03	
	TOTAL	**288.218,40**		**288.218,40**	
BRION	Mellora do viario de acceso a Baberizo	268.277,17		268.277,17	
	Mellora do viario de acceso a Gosende	136.720,05		136.720,05	
	TOTAL	**404.997,22**		**404.997,22**	
CABANA DE B.	Reparac. estr. Briño, Rieiro, Cruz do Cabalo e ou.	101.829,73		101.829,73	Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación en Áspera	128.236,59		128.236,59	
	TOTAL	**230.066,32**		**230.066,32**	
CABANAS	Mellora capa rodaxe A Veiga e pav. Caneta a Igrexa	57.248,15		57.248,15	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
	Mellora da capa de rodaxe de Dia 8 ao cemiterio	86.233,57		86.233,57	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
	TOTAL	**143.481,72**		**143.481,72**	
CAMARIÑAS	Arranxo acceso Campo Fútbol en Camariñas e outro	48.375,80		48.375,80	Autorización Consellería de Economía, Empresa e Innovación
	Arranxo pav. Campo da Feira no Outeiro-Ponte Porto	48.000,00		48.000,00	
	Pavimentación e saneamento da Rúa Rozas de Arou	48.386,97		48.386,97	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta Autorización Augas de Galicia Autorización Consellería de Economía, Empresa e Innovación
	Pav.camiño municipal de Portocelo-Atalaia-Castelo	46.014,42		46.014,42	
	Reparación de pavimento na Rúa do Bico	48.399,33		48.399,33	
	Reparación pav. pistas lugar de Trasteiro-Xavíña	48.399,96		48.399,96	Autorización Consellería de Economía, Empresa e Innovación
	TOTAL	**287.676,48**		**287.676,48**	
CAMBRE	Mellora funcional da Rúa Rocón. Concello de Cambre	66.058,74		66.058,74	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell. func. e accesibil. Parque Ramón Barba.Fase I	243.343,10		243.343,10	
	TOTAL	**309.401,84**		**309.401,84**	
CAPELA (A)	Mell. pavim. vials e zonas de aparcamento no Pazo	237.683,50		237.683,50	
	TOTAL	**237.683,50**		**237.683,50**	
CARBALLO	Mell.capa rodaxe vial das Torres ata Cances Grande	340.954,41		340.954,41	
	Mellora capa rodaxe de Bolón a Vilar de Francos	225.140,47		225.140,47	Autorización Augas de Galicia
	Rede abastecemento auga potable á Baixa de Sofán	700.171,12		700.171,12	
	Rede abastec. auga potable de Caniosa a Entrecruces	537.479,31		537.479,31	
	TOTAL	**1.803.746,31**		**1.803.746,31**	
CARNOTA	Rúa en Maceiras	74.140,11		74.140,11	
	Novos vestiarios no campo de fútbol de Lombáns	75.105,28		75.105,28	Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
	TOTAL	**149.245,39**		**149.245,39**	
CARRAL	Mell.cmiño.parroq.Santiago de Sumio, Val de Barcia	66.611,64		66.611,64	
	Mellora peonil na Rúa Alcalde Juan Seijas	155.946,03		155.946,03	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia
	Renovación rede iluminación DP-2103 en Sergude	48.298,25		48.298,25	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Recuperación Praza da Capela, Concello de Carral	167.695,36		167.695,36	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**438.551,28**		**438.551,28**	
CEDEIRA	Cubrición do Parque infantil da Praza Floreal	77.956,09		77.956,09	
	Melloras firme e pluviais Rúas Viveiro e Cerdido	41.951,62		41.951,62	
	Mellora firme e rede saneam. Rúa María Mediadora	67.845,69		67.845,69	
	Renov. alumeado público Avda. Area e Avda.Castelao	84.666,12		84.666,12	
	TOTAL	**272.419,52**		**272.419,52**	
CEE	Pavimentación en Chafaris e ramal Aspadex.	45.345,00		45.345,00	
	Ampliación rede abastecemento a Sembra e Carballiza	51.444,00		51.444,00	
	Vials no interior de Vilar de Toba.	53.826,98		53.826,98	
	Canaliz. pluv.e fecais R/ Pepe do Pocho.Tramo I.	44.754,67		44.754,67	
	Vial Guimareu a lugar de Estorde	63.294,83		63.294,83	
	TOTAL	**258.665,48**		**258.665,48**	
CERCEDA	Beirarrúas en Rúa da Saúde e outras	203.463,21		203.463,21	
	Mell. capa rodaxe pista da Capilla a Astande e ou.	195.730,96		195.730,96	
	TOTAL	**399.194,17**		**399.194,17**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
CERDIDO	Subm. sinalización núcleo de Vila da Igrexa e out.	101.428,25		101.428,25	
	TOTAL	**101.428,25**		**101.428,25**	
COIROS	Mellora rede viaria rural en Merille e outros.	101.866,06		101.866,06	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia Autorización Consellería do Medio Rural Delegación do Goberno en Galicia.
	Mellora de viarios rurais en Figueiras e outros.	34.231,86		34.231,86	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**136.097,92**		**136.097,92**	
CORCUBIÓN	Mellora saneamento e paviment. rúa Doutor Fleming	80.345,61		80.345,61	
	TOTAL	**80.345,61**		**80.345,61**	
CORISTANCO	Acondicionamento de vial entre Midón e A Furoca	150.266,39		150.266,39	Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Asfaltado R/Pataca,trav.Pataca e R/Canteira e ou.	465.540,08		465.540,08	
	Reurbaniz.Cruceiro de Oca a desvío a Castro de Oca	286.037,68		286.037,68	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL	**901.844,15**		**901.844,15**	
CORUÑA (A)	Recolida de pluviais na contorna Linares Rivas.	601.222,72		601.222,72	Autorización Patrimonio Cultural -Sondaxe arqueolóxico Anexo IX
	TOTAL	**601.222,72**		**601.222,72**	
CULLEREDO	Rexeneración da Praza Sagrada Familia en Vilaboa	573.752,26		573.752,26	Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**573.752,26**		**573.752,26**	
CURTIS	Senda peonil en Seixo de Arriba	40.212,00		40.212,00	
	Paviment.contorna edificio usos múltiples.Teixeiro	65.737,93		65.737,93	
	Ampli.,afirm.e pavim.acceso a Godulfes dende AC230	47.160,00		47.160,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Ref.firme r/Antón de Pepiño, Sanchez Bugallo e ou.	53.208,54		53.208,54	
	TOTAL	**206.318,47**		**206.318,47**	
DODRO	Mellora de ruelros do núcleo de Manselle	61.081,77		61.081,77	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora de ruelros en Teaio e outros	58.599,94		58.599,94	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL	**119.681,71**		**119.681,71**	
DUMBRIA	Pavimentación de viario en Alvarellos. (Berdeogas)	67.524,95		67.524,95	
	Pavimentación do viario de Hospital a Paradela	170.427,21		170.427,21	
	Pavimentación de viarios no núcleo de Cheo	145.132,68		145.132,68	
	Mell. viario de Vilar de Buxantes a Marco do Couto	70.766,92		70.766,92	
	TOTAL	**453.851,76**		**453.851,76**	
FENE	Mellora do camiño do Castelo e Estrada Laraxe	180.262,71	796,16	179.466,55	Supervisión favorable proxecto corrixido e aprobación concello Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Informe favorable de FENOSA
	Mellora do camiño da Garita e rúa Beiramar	102.393,07	0,00	102.393,07	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	**282.655,78**	**796,16**	**281.859,62**	
FERROL	Parques infantis prrqs. de Doniños, Esmelle e ou.	287.884,91		287.884,91	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia Autorización do Ministerio de Defensa
	Aglomerado da Estrada do Lago (Doniños)	83.850,34		83.850,34	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización da Consellería de Medio Ambiente
	TOTAL	**371.735,25**		**371.735,25**	
FISTERRA	Mellora do camiño da Insua. Fase II	75.462,34		75.462,34	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	Mellora do viario na Rúa da Charca. Fase I.	65.416,46		65.416,46	Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	Mellora do viario na Rúa da Charca. Fase II.	83.125,00		83.125,00	Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	EDAR Castro e Vilar de Dulo	89.675,79		89.675,79	Autorización Consellería do Medio Rural Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	Mell. rede saneamento augas pluviais na Rúa Real.	76.032,69		76.032,69	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	Mell.saneamen. Rúa Alcalde Fernández-Rúa Náufragos	85.142,24		85.142,24	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Ratificación plenaria das correcciónes da solicitude.
	TOTAL	**474.854,52**		**474.854,52**	
FRADES	Melloras no camiño AC524 a Cheda (Abellá) e outros	194.000,00		194.000,00	
	TOTAL	**194.000,00**		**194.000,00**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
IRIXOA	Melliora de firme de vials en Bóveda e outros	80.930,55		80.930,55	
	Melliora de firme en vial en Carracedo e Guifar	71.367,47		71.367,47	
	Melliora de firme vial Costa de San Simón e outros	60.617,29		60.617,29	
	Ensanche e melliora do camiño público Arufe-Churlo	30.588,72		30.588,72	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL	**243.504,03**		**243.504,03**	
LAXE	Melliora acceso a Igrexa de S. Esteban de Soesto	30.203,54		30.203,54	
	Melliora da senda de Santa Rosa á Praia de Soesto.	86.478,55		86.478,55	Demarcación Costas do Estado en Galicia
					Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**116.682,09**		**116.682,09**	
LARACHA (A)	Melliora camiños en A Fontaiña e Proame	86.057,95		86.057,95	
	Mell. cmiñs. en Novás, A Ferruileira, S. Palo e ou.	154.558,38		154.558,38	
	Mell. cmiñs.no Penedo ata Adrán, Vilar do Bol e ou.	100.774,57		100.774,57	
	Mell.cmiñs. Riotorto ata DP-0513, Dos Currais e ou.	32.938,02		32.938,02	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**374.338,92**		**374.338,92**	
LOUSAME	Pavimentación accesos a Burazó e á Costa Escabla	48.399,73		48.399,73	
	Pavimentación interior Aldea Vella Gandareia	46.008,92		46.008,92	
	Pavimentación en Camboño	67.467,31		67.467,31	
	Pavimentación viarios núcleo de Badueles (Táliara)	30.000,00		30.000,00	
	TOTAL	**191.875,96**		**191.875,96**	
MALPICA DE B.	Melliores infraestr. Praza Fonte Vella e r/Barreiro	116.126,92	345,24	115.781,68	
	Melliora da pavimentación dos camiños en Seixas	52.927,08		52.927,08	
	Melliora da pavimentación do camiño en Casas Novas	40.686,55		40.686,55	
	TOTAL	**209.740,55**	**345,24**	**209.395,31**	
MAÑON	Acceso a San Fiz (O Barqueiro)	42.496,31		42.496,31	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Camiño do Vilar (O Barqueiro) e outro	62.776,24		62.776,24	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Camiño dende Cruce de Arganzo por Curro de Eguas	77.258,80		77.258,80	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**182.531,36**		**182.531,36**	
MAZARICOS	Melliora firmes prrqs.de Beba, Chacín, Coiro e ou.	250.586,57		250.586,57	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Ampliación da rede de saneamento de Suevos	41.137,94		41.137,94	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	**291.724,51**		**291.724,51**	
MELIDE	Substituc. céspede artifi. Campo de fútbol do Cire	191.529,59		191.529,59	
	Reposición de camiño de Petos	50.152,20		50.152,20	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL	**241.681,79**		**241.681,79**	
MESIA	Camiño de AC-223 a Busto (Visantoña)	81.533,35		81.533,35	
	Camiño cruce Regueiro a cruce Mou (Cabruí)	47.206,49		47.206,49	
	Camiño Ponte Carballa a Cruce Soutelo (Olas)	127.090,60		127.090,60	
	TOTAL	**255.830,44**		**255.830,44**	
MIÑO	Acondicionamento de Praza en camiño da Fonte	115.401,03		115.401,03	
	Pavim. Cobelas-Bemantes, cmñ.Real (Bañobre) e o.	49.526,93		49.526,93	
	TOTAL	**164.927,96**		**164.927,96**	
MOECHE	Pavim.cmñ. A Ponte do Sur-Vigo (limite S.Sadumiño)	113.610,93		113.610,93	
	Reposición beirarrúas existentes en Mil de Abaixo	33.521,09		33.521,09	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Novas redes abastecemento San Xian e Santa Cruz	34.799,94	6.039,66	28.760,28	
	TOTAL	**181.931,96**	**6.039,66**	**175.892,30**	
MONFERO	Melliora da pavimentación na parroquia de San Fiz	142.336,97		142.336,97	
	Melliora paviment. prrq. de San Fiz e Val Xestoso	125.275,56		125.275,56	
	TOTAL	**267.612,53**		**267.612,53**	
MUGARDOS	Reurban. Avda. de Galicia (r/Mercado- Cano da Rúa)	370.207,89	4.877,00	365.330,89	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	**370.207,89**	**4.877,00**	**365.330,89**	
MUXIA	Acon. vial Armear aos Mulíños e ramal a Agreiras	41.137,60		41.137,60	
	Acondicionamento vial Os Pasantes a Fumiñeo	34.484,53		34.484,53	
	Acondicionamento vial de Quintans a Praia de Lago	71.855,93		71.855,93	
	Acondicionamento vial Suxo a Pardiñas	49.060,73		49.060,73	
	Acondicionamento vial de Vilar de Outeiro ao Castro	38.833,87		38.833,87	
	Acondicionamento vial Coucieiro a Trasufre	64.750,38		64.750,38	
	Acondic. vial Vilarbello e acceso a Morquintian	39.689,14		39.689,14	
	TOTAL	**339.812,18**		**339.812,18**	
MUROS	Acondicionamento da Rúa Freixeiros	72.346,71		72.346,71	
	Melliora do pavimento estrada acceso a Bademado	72.901,83		72.901,83	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
	Mellora de camiños en Abeleira, Tal e Louro	114.152,85		114.152,85	
	TOTAL	**258.401,38**		**258.401,38**	
NARON	Acondic. local social Asociación Maiores Sta. Icia	261.689,57		261.689,57	
	Mellora da seguridade viaria na Rúa A Garda	175.993,99		175.993,99	
	Mellora e ordenac. aparcadoiro Estadio de Río Seco	128.346,76		128.346,76	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**566.030,32**		**566.030,32**	
NEDA	Pavimentación de camiño en Ardá	46.041,71		46.041,71	
	Substitución da cuberta da Casa da Cultura de Neda	50.813,84		50.813,84	
	Substitución de ventás da Casa da Cultura de Neda	75.667,47		75.667,47	
	Renov. beirar.,abastec. e pluv. Avda de Algeciras	102.079,51	2.103,48	99.976,03	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Renov. rede abastec. do Centro de Saúde a Moureia	70.900,34	3.873,07	67.027,27	
	Renovación redes saneam. e abastecemen. O Carreiro	61.094,80	1.925,54	59.169,26	
	Apertura,paviment. e serviz. Camiño Vello a Bacela	63.039,57	630,31	62.409,26	
	TOTAL	**469.637,24**	**8.532,40**	**461.104,84**	
NEGREIRA	Aglom. vía DP5603 (Vilaserio) a DP5604 (Pesadoira)	94.612,73		94.612,73	
	Paviment.e pluviais Rúas Campos e Xulián Magariños	130.735,25		130.735,25	
	Asfalt. viais Porqueira, Maio Grande-Liñalo e ou.	156.743,80		156.743,80	
	Aglomerado de vía mpal. Chancela-Barquiña (AC447)	173.509,92		173.509,92	
	Reurbanización do camiño de Cancelo a Cobas	97.102,32		97.102,32	
	TOTAL	**652.704,02**		**652.704,02**	
NOIA	Renovación e acondicionamento da rúa Anxo Senra	215.414,99	1.474,35	213.940,64	
	TOTAL	**215.414,99**	**1.474,35**	**213.940,64**	
OLEIROS	Renov. redes e pavim. Rúas Fraternidade e Amistade	175.257,86		175.257,86	
	Adaptación da pérgola na Biblioteca Rialeda	133.500,47		133.500,47	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	Acondic. Rúa Subiña e acceso novo campo de fútbol	418.635,05		418.635,05	
	Reparación do peche exterior no Parque Xosé Martí	158.663,19		158.663,19	
	TOTAL	**885.056,57**		**885.056,57**	
ORDES	Camiño A Rúa-Carballedo (Buscás) e outros	173.177,21		173.177,21	
	Camiño a Morgade (Ardemil) e outros	208.888,52		208.888,52	
	Pista dende AC-409 a Meiluíe e outros (Leira)	101.661,03		101.661,03	
	TOTAL	**483.726,76**		**483.726,76**	
OROSO	Mell. rede viaria igrs. Piñeirón, Arderis e Bran	110.102,10		110.102,10	
	Mell. eficiencia ilum.ext. urbaniz. Porto Avieira	172.000,00		172.000,00	
	TOTAL	**282.102,10**		**282.102,10**	
ORTIGUEIRA	Rexeneracion pista de S.Miguel a Deveso en Insua	33.082,73		33.082,73	Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
	Mellora pavimen.pista de Igrexario a Ramil no Erro	58.759,66		58.759,66	
	Rexeneracion de pistas en Céitigos e Loiba	34.312,59		34.312,59	
	Rexeneracion de pista de Xorres en Couzadoiro	90.643,37		90.643,37	
	Aglomerado pista de Bodeguíña a Rocha en S.Claudio	75.722,82		75.722,82	
	TOTAL	**292.621,17**		**292.621,17**	
OUTES	Pavimentación en Lagoa (San Cosme)	55.928,56		55.928,56	
	Pavimentación do viario do núcleo de Outes I (Outes)	47.369,96		47.369,96	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Acondicionamento antiga escola de Tarás (Tarás)	42.398,59		42.398,59	
	Pavimentación viario núcleo Banzas (San Ourente)	55.027,69		55.027,69	
	Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros	40.172,57		40.172,57	
	Pav. Rúa Conchido-Tras Pavilión (A Serra) e outros	52.010,40		52.010,40	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
	TOTAL	**292.907,77**		**292.907,77**	
PADERNE	Pavimentación de viais na parroquia de Velouzás	58.268,34		58.268,34	
	Paviment.viais nas parroquias de Paderne e Quintas	91.738,98		91.738,98	
	Pavimentación viais parroquia de San Pedro de Obre	48.433,93		48.433,93	
	Pavimentación de viais na parroquia de Viñas	121.916,74		121.916,74	
	TOTAL	**320.357,99**		**320.357,99**	
PADRON	Camiño no lugar de Pedreda (Iria)	68.699,03		68.699,03	
	Paviment. R/ Enlace Parque Botánico a Xardín (Iria)	34.106,02		34.106,02	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Rehab. do firme dende Igrexa de Carcacía a Rial	63.022,72		63.022,72	Autorización Augas de Galicia
					Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
					Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Rehabilitación do firme de Pousada a Rumiile	141.879,14		141.879,14	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	**307.706,91**		**307.706,91**	
PINO (O)	Mell. Segur. viaria San Antón C.de fútbol Reboredo	190.294,17		190.294,17	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell.segur.viaria Torre-Igrexa e acond. C.da Festa	119.674,93		119.674,93	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Pista Pazos-Paso autovía e S.Antón-Acceso autovía	41.642,92		41.642,92	
	Módulo atletismo e mell. acceso C. fútbol Vilaboa	85.154,02		85.154,02	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN		ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
		TOTAL	**438.786,04**		**438.786,04**	
POBRA DO C.(A)	Reforma integral do Camiño Real - Fase III		118.004,75	0,00	118.004,75	Supervisión favorable proxecto cumprido e aprobación concello Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Acond. entorno Cruceiro de Abuin ou Santo Isidro		44.250,24	0,00	44.250,24	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
		TOTAL	**162.254,99**	**0,00**	**162.254,99**	
PONTECESO	Nvo.colector pluv. Ponteceso e mell.drenaxe Xuncal		233.892,93		233.892,93	Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta Demarcación Costas do Estado en Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	**233.892,93**		**233.892,93**	
PONTEDEUME	Renov. tubaxes rede abastec. auga en Nogueirosa		200.000,00		200.000,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	**200.000,00**		**200.000,00**	
PONTES DE G. R. (AS)	Mell. serv. e segur. vial m.derelta AC 564, Goente		150.658,68		150.658,68	
	Pista multideporte Poboado da Magdalena e ou.		181.427,40		181.427,40	
	Renov. pav. e mobil. urban Avda. das Campeiras F-1		116.330,71		116.330,71	
	Mell. beirar. e serviz. m.derelta R/Rego do Mulifo		155.670,00		155.670,00	
	Renovación pavim. e melloras na Rúa Real. 1ª Fase		116.154,14		116.154,14	
	Mell. servizos e pavimentos Rúa da Baixa (Fase I)		103.134,93		103.134,93	
	Reparación e mellora de firme en Gondré e O Castro		55.283,85		55.283,85	Ratificación Pleno municipal aprobación proxecto cumprido
	Repar.e mellora firme nas Gañidoiras,O Vilar e ou.		134.944,51		134.944,51	
	Asfaltado estradas nas Cancelas, Pouparifia e ou.		123.689,21		123.689,21	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización de Patrimonio Natural -Xunta
		TOTAL	**1.137.293,43**		**1.137.293,43**	
PORTO DO SON	Humanización dos rueiros lugar da Igrexa- Barofia		152.059,10		152.059,10	
	Rehabilitación e mellora Outeiro Alto Fase I		221.206,15		221.206,15	Ratificación polo Pleno municipal da aprobación do proxecto cumprido
	Acondicionamento Praza de Xerardo Diaz e Aledaños		539.361,23		539.361,23	Ratificación polo Pleno municipal da aprobación do proxecto cumprido
		TOTAL	**912.626,48**		**912.626,48**	
RIANXO	Dotacion redes abast. e san. lugar de Vilas-fase 1		168.420,21		168.420,21	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización Augas de Galicia
	Amp. rede abastecemento parroquia Taragoña		106.840,58		106.840,58	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
		TOTAL	**275.260,79**		**275.260,79**	
RIBEIRA	Const. grada campo futbol herba artif. A Fieiteira		247.483,34		247.483,34	
	Pav. e inst. san. prolong. Rúa do Colexio		67.515,76		67.515,76	
	Mell. accesibilidade e pav. Rúa Carreiro (Aguiño)		48.311,29		48.311,29	
	Mell. accesib. e pav. Rúa Luis Seoane (Aguiño)		103.541,42		103.541,42	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	Pav. e renov. servizos en Rúa Padre Feijoo e outra		91.310,84		91.310,84	
	Renov. Parq. inf. "Horta do Cura" e mell. contorna		139.480,55		139.480,55	Supervisión favorable proxecto cumprido e aprobación concello
	Beirarrúas Rúa Alcalde Fernandez Bermúdez		166.171,36		166.171,36	
		TOTAL	**863.914,56**		**863.914,56**	
ROIS	Afirmado e acondicionam. pista de AC308 a Sabacedo		148.343,82		148.343,82	
	Afirmado e acondic.pistas da DP-7402 a Albagueira		112.139,73		112.139,73	
	Afirm. e acondici. pista Sombas a Vilar do Abade		58.433,61		58.433,61	
	Afirm.e acondic. pista de AC 301 a Leroño e a ou.		144.049,59		144.049,59	
	Afirm. e acondic. pistas no Pazo e Ceman-Vilariño		103.564,35		103.564,35	
	Afirm. e acondic. pista Seaxe-limite munic. Brión		128.111,67		128.111,67	
	Afirmado e acondicion.viarios de Seaxe a Francelos		119.196,33		119.196,33	
		TOTAL	**813.838,10**		**813.838,10**	
SADA	Ampliación abastecemento auga Amexeiral e Lácere		69.894,96	12.130,53	57.764,42	
	Renovación da Avda. Párroco Villanueva (Sada)		336.440,72	6.181,58	330.259,14	
		TOTAL	**406.335,67**	**18.312,11**	**388.023,56**	
SAN SADURNIÑO	Paviment.camiño Chabola-Chao de San Cristovo e ou.		86.329,24		86.329,24	
	Ensanche e pavimentac.camiño entre A Camba e Vigo		169.281,43		169.281,43	
	Ensan.e pavim.Camiño da Fragueta ao Castelo,Naralo		67.473,69		67.473,69	
	Ensan.e pavim.Camiño da Fragueta - Vilanxá - AC125		70.521,97		70.521,97	
		TOTAL	**383.606,33**		**383.606,33**	
SANTA COMBA	Mellora vials e saneamento no lugar de Guisande		269.243,23		269.243,23	Supervisión favorable proxecto cumprido e aprobación concello
	Mellora de pavimentos en vials municipais en Aión		207.630,40		207.630,40	
		TOTAL	**476.873,63**		**476.873,63**	
SANTIAGO DE C.	Pavimentación do lugar de Aradas (A Peregrina)		143.236,40		143.236,40	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Anexo V
	Pavimentación do lugar de Coira (Laraño)		124.278,19		124.278,19	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Paviment. núcleo int. lugar de Pedrido (Villestro)		175.328,12		175.328,12	
		TOTAL	**442.842,71**		**442.842,71**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
SANTISO	Pavimentación en Pezobre	35.940,12		35.940,12	
	Pavimentación Vide-Casas Novas (Rairiz)	48.487,82		48.487,82	
	Camiño de San Román-Cimadevila (San Román)	37.032,73		37.032,73	
	Camiño en Seoane (Vilsantoña)	45.734,99		45.734,99	
	Camiño en Amboaxe (Ribadulla)	43.164,12		43.164,12	
	Camiño a Carballido (Pezobre)	62.006,61		62.006,61	
	TOTAL	**272.388,39**		**272.388,39**	
SOBRADO	Mell. rodadura estrada Paraños - Cruce Sabugueira	109.348,85		109.348,85	
	Mellora capa rodadura dos camiños de Ramil-Sobrado	34.655,88		34.655,88	
	Rede de saneamento no Lugar de Castro (Porta)	35.301,96		35.301,96	
	Mellora capa rodadura do camiño de Ondás-Sobrado	41.127,86		41.127,86	
	TOTAL	**220.434,55**		**220.434,55**	
AS SOMOZAS	Senda peonil na Toca	203.272,01		203.272,01	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Condición técnica integración e seguridade Viaria
	Senda peonil na Agraxoiba	182.115,33		182.115,33	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización Augas de Galicia
	Senda peonil en Abeledo	158.618,26		158.618,26	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**544.005,60**		**544.005,60**	
TEO	Afirm. e acondic. viario na Pedreira. Concello Teo	92.855,93		92.855,93	
	Afirmado e acondic. viario munic. no Sisto. Teo	215.368,49		215.368,49	
	Actuacións de saneamento e paviment. en Casalonga	198.262,71	2.280,44	195.982,27	
	Reurb. núcleo de Lamas, Santa María de Bamonde	394.525,09	3.099,20	391.425,89	
	TOTAL	**901.012,22**	**5.379,64**	**895.632,58**	
TOQUES	Camiño de Trapa a Fraga	78.270,50		78.270,50	
	Mellora de viario no Verde	52.492,12		52.492,12	
	Camiño cruce Morceguieira - Abucide	35.110,74		35.110,74	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Camiño de Montelen a Prados	44.662,10		44.662,10	
	TOTAL	**210.535,46**		**210.535,46**	
TORDOIA	Mellora capa de rodaxe en A Nogueira	31.932,55		31.932,55	
	Mellora acceso ao campo de futbol de Cabaleiros	38.264,47		38.264,47	
	Mellora do acceso a Pintán (Gorgullos)	33.471,15		33.471,15	
	Mellora firme pista O Pazo - O Rapadoiro e ou.	33.650,90		33.650,90	
	Mellora pista da igrexa de Bardaos a DF8401 e ou.	36.027,00		36.027,00	
	Mellora firme Portocifros Arcal (Gorgullos)	47.697,78		47.697,78	
	Mellora do acceso en Abongo e outra	31.218,94		31.218,94	
	TOTAL	**252.262,79**		**252.262,79**	
TOURO	Pavimentación do viario de Mince a Foxás.	96.487,99		96.487,99	
	Paviment. viario de Cruza de Méndez a Louredela	41.364,19		41.364,19	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora do acceso a cemiterio dende A Silva	63.221,73		63.221,73	
	Mellora do viario de Torreis de Arriba	35.490,75		35.490,75	
	TOTAL	**236.564,66**		**236.564,66**	
TRAZO	Mellora do camiño de Candendo a Castiñeira	186.702,12		186.702,12	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	**186.702,12**		**186.702,12**	
VALDOVIÑO	Mellora redes de servizo AC-116 P.K 8+800 - 9+700	249.449,96		249.449,96	
	Saneamiento en Carreira, Fase I	210.610,53		210.610,53	
	TOTAL	**460.060,49**		**460.060,49**	
VAL DO DUBRA	Camiño da Coireira e outro	50.910,08		50.910,08	
	Paviment.R/Campo da Feira e Fonte Tomé (Bembibre)	42.104,70		42.104,70	
	Camiño de Páramos a Agro de Val e outro	79.124,17		79.124,17	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Ampliación de abastecemento a Gontar	60.845,04	10.559,88	50.285,16	
	TOTAL	**232.983,99**	**10.559,88**	**222.424,11**	
VEDRA	Ampliación rede abastecem. en Viñogrande e Trobe	136.032,82	23.609,00	112.423,82	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Paviment. de pistas S.Xián, Illobre,S.Mamede e ou.	169.807,39		169.807,39	Autorización Consellería do Medio Rural Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL	**305.840,21**	**23.609,00**	**282.231,21**	

Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deduoible	Orzamento subvenoionable	CONDICIÓN
VILASANTAR	Ampl., afirm. e reforzo firme cmñ. Bral-Xemerás	92.437,26		92.437,26	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Reforzo do firme cruce de Vitris- estrada DP 4701	116.998,00		116.998,00	
	Ref. firme Foro (Présaras) e Raposeiras.Vilasantar	71.562,00		71.562,00	
	TOTAL	**280.997,26**		**280.997,26**	
VILARMAIOR	Saneamento en Soutocalvo	95.190,86		95.190,86	
	TOTAL	**95.190,86**		**95.190,86**	
VIMIANZO	Arranxo rúas e rede de saneamento núcleo do Sisto	130.000,00		130.000,00	Autorización Augas de Galicia - (Obra e Vertidos) Autorización Consellería do Medio Rural Autorización Consellería Economía, Empresa e Innovación Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Mellora do viario en Romar	229.606,24		229.606,24	
	Rede de saneamento no lugar de Treos. Vimianzo	162.367,66		162.367,66	Autorización Augas de Galicia Exec.e funcion. saneam. de Quintáns de Treos (21.2102.0647.0) Xuntar cálculos instalacións segundo o inf. Servizo ATM (6/05/2022)
	TOTAL	**521.973,90**		**521.973,90**	
ZAS	Mell. capa rodaxe prrqs. S. Adrian, Meanos e Muiño	142.619,03		142.619,03	Autorización Augas de Galicia
	Reforzo do aglomerado de Carreira-Vilaestevez	131.619,18		131.619,18	
	Renovacion beirarrúas no núcleo urbano de Zas	67.874,71		67.874,71	
	TOTAL	**342.112,92**		**342.112,92**	
CARIÑO	Abastecem. e saneamento Rúas Real, Carme e ou.	498.771,08	9.733,30	489.037,78	Autorización S. Urbanismo-Costas-Xunta
	TOTAL	**498.771,08**	**9.733,30**	**489.037,78**	
OZA CESURAS	Ampl. senda peonil en Ferrador.Parroquia de Salto	48.292,73		48.292,73	
	Mell. firmes en Taboada,Nabás, Os Loureiros e ou.	71.621,41		71.621,41	
	Beirarrúas contorna escola infantil de Mangoño	116.553,12		116.553,12	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	**236.467,26**		**236.467,26**	
	TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO	**37.878.548,32**	**90.690,74**	**37.787.857,58**	
	TOTAL CONCELLOS	**93**			
	TOTAL OBRAS	**301**			

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento en Vigo", del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020, con el código 2020.2102.0363.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamento en Vigo”, del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020 con el código 2020.2102.0363.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta Diputación número 24870 del 24 de agosto de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Padrón

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 31 de julio de 2020, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

		FINANCIACIÓN			
Código/Ayuntamiento	**Denominación**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**	**Condiciones pendientes**
2020.2102.0363.0 Padrón	Saneamento en Vigo	122.171,84	0,00	122.171,84	-Autorización de Augas de Galicia -Acreditación disponibilidad de los terrenos

Después de aprobar el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de marzo de 2022 por el mismo ingeniero que ya redactara el proyecto inicial, con el mismo presupuesto total de contrata, con la finalidad de cambiar la localización de la estación de bombeo situada en una parcela privada, que requería la tramitación de un expediente expropiatorio, para situarla en otra parcela de las cercanías (parcela nº 743 de la concentración parcelaria de Santa María de Cruces) que es de titularidad municipal, así como para corregir una serie de deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (en adelante SATM) en su informe del 11 de diciembre de 2020 con respecto de un “Proyecto refundido de Saneamento en Vigo”, datado en noviembre de

2020, que el ayuntamiento presentara para realizar dicho cambio de localización y que no se llegó a aprobar por ser supervisado desfavorablemente

Teniendo en cuenta la Resolución firmada el 7 de mayo de 2021 por la directora de Aguas de Galicia, en la que se autorizan las obras incluidas en el ”Proyecto refundido de saneamento en Vigo” de noviembre de 2020, con un plazo de 24 meses para realizar las obras y con la exigencia del cumplimiento de una serie de condiciones entre las que se encuentra la necesidad de que el ayuntamiento cuente con la autorización de vertidos de Aguas de Galicia

Teniendo en cuenta la Resolución firmada el 21 de septiembre de 2021 por el jefe del Servicio del Servicio Provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras autorizando, con una serie de condiciones, las obras incluidas en dicho proyecto refundido de noviembre de 2020, exigiendo el cumplimiento de una serie de condiciones y con un un periodo de validez de 24 meses

Después de indicar el redactor del proyecto modificado firmado el 3 de marzo de 2022, en su informe del 25 de mayo de 2022, que este proyecto modificado puede dar cumplimiento a los condicionantes formulados en la Resolución de autorización de Aguas de Galicia del 7 de mayo de 2021 y que, respecto de la necesidad de que el ayuntamiento obtenga la autorización de vertidos, recogida en las condiciones particulares de esta Resolución, esta autorización no es necesaria, ya que las nuevas canalizaciones previstas en este proyecto modificado se conectarán a la red de saneamiento municipal existente y no se prevé ningún vertido

Después de indicar el técnico municipal en su informe (Anexo V) del 26 de mayo de 2022 que para la ejecución de las obras previstas en este proyecto modificado son necesarias las autorizaciones de Aguas de Galicia y de la Agencia Gallega de Infraestructuras y que estas ya constan en el expediente y que el proyecto modificado cumple los condicionantes que en ellas se contienen, no siendo necesaria la autorización de vertidos; que por la naturaleza de su objeto, no puede ser dividido en lotes que sean obra completa; que no se precisa estudio geotécnico y que los terrenos afectados por la inversión son aptos urbanísticamente para su ejecución, siendo el redactor del proyecto competente para su redacción

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado el 26 de mayo de 2022 por el arquitecto técnico municipal y la secretaria del ayuntamiento, en el que, en base a lo informado por el técnico municipal, la secretaria manifiesta que la inversión afecta a tres viales, o trechos de viales, estando todos ellos recogidos en el Inventario de vías públicas municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de enero del 2022, con las siguientes numeraciones de la parroquia de Cruces: CR-01006, CR-04005 y CR-01024 y que los dos últimos se recogen cómo resultantes del proceso de concentración parcelaria de la zona de La Esclavitud (Sector I e II), concluyendo que todos ellos son de titularidad municipal

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 2 de junio de 2022 por el SATM de esta diputación en relación a este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 (BOP número 208, del 31 de octubre de 2019) y modificadas mediante acuerdo plenario adoptado el 30 de abril de 2020 para la regulación del POS+Adicional 1/2020 y del POS+Adicional 2/2020 (BOP número 66 del 5 de mayo de 2020)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamento en Vigo”, del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020 con el código 2020.2102.0363.0, que aún no está adjudicada y que fue aprobada por el Ayuntamiento de Padrón, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, sin variación de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial, con la finalidad de cambiar la localización de la estación de bombeo situada en una parcela privada, que requería la tramitación de un expediente expropiatorio, para situarla en otra parcela de las cercanías que es de titularidad municipal y para corregir una serie de deficiencias señaladas por el SATM en su informe del 11 de diciembre de 2020, por lo que después de este cambio de localización queda acreditada la disponibilidad de los terrenos, contando además con la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras, exigida para este proyecto modificado por el cambio de trazado referido y con la autorización de Aguas de Galicia, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

		FINANCIACIÓN			
Código/Ayuntamiento	**Denominación**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**	**Condiciones cumplidas**
2020.2102.0363.0 Padrón	Saneamento en Vigo	122.171,84	0,00	122.171,84	-Autorización de Augas de Galicia -Acreditación disponibilidad de los terrenos

2.- Aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ Adicional 2/2020, después de quedar acreditado el cumplimiento de las condiciones a las que quedó sometida en el Plan y que este proyecto modificado firmado el 3 de marzo de 2022 se ajusta a los condicionantes exigidos por la Agencia Gallega de Infraestructuras y por Aguas de Galicia para autorizar las actuaciones proyectadas.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

18. Aprobación de la modificación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación para la gestión del Xeoparque do Cabo Ortegal para la financiación del proyecto "Actividades Proxecto Xeoparque Cabo Ortegal"

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal recoge en sus estatutos los siguientes objetivos, entre otros:

• La promoción del desarrollo sostenible y equilibrado del territorio, con especial apoyo de sus valores geológicos, naturales y culturales, mediante el desarrollo de acciones y apuesta en marcha de actividades que repercutan en el beneficio del territorio.
• La protección y conservación del patrimonio natural del territorio, haciendo especial hincapié en su patrimonio geológico y su puesta en valor como recurso, con la finalidad del desarrollo económico y social de su población.
• La puesta en valor, dinamización, recuperación y difusión del patrimonio cultural.
• La promoción y realización de actividades vinculadas al patrimonio cultural material e inmaterial -lengua, tradiciones, costumbres, oficios, memoria oral, creación artística, etc.-, dando prioridad la aquellas actividades directamente relacionadas con el patrimonio geológico, paleontológico y arqueológico.
• **El fomento del turismo, especialmente el vinculado a la naturaleza y a la atención a los valores geológicos, así como el turismo cultural, siempre dentro de un marco de sostenibilidad.**
• La mejora de la calidad y la oferta turística del territorio.
• La dinamización de actividades económicas compatibles con los recursos naturales y culturales del territorio, apoyando especialmente las iniciativas relacionadas con los productos locales.
• La promoción y el apoyo a las acciones de cooperación con otras entidades que puedan contribuir al impulso de los fines de la asociación.
• Fomento del contacto y de la relación con otras entidades de naturaleza análoga que tengan entre sus fines a promoción y defensa de los recursos naturales y culturales, y especialmente a la figura de los geoparques.
• La realización de otras actividades que promuevan el desarrollo económico, social y ambiental del territorio de los ayuntamientos vinculados al proyecto del Xeoparque del Cabo Ortegal.

Los siete ayuntamientos impulsores constituyeron dicha Asociación después de años de trabajo en los que, liderados y apoyados por la Diputación provincial de A Coruña, y contando también con el apoyo y colaboración de la Mancomunidad de ayuntamientos de la Comarca de Ferrol, entidad de promoción turística del Geodestino Ferrolterra-Rías Altas, realizaron distintas actuaciones para la validación y preparación del territorio para su designación como Xeoparque Mundial de la UNESCO.

El territorio presenta en la actualidad una fuerte tendencia a la despoblación, un índice de pérdida demográfica en la última década de un 29,62%, y un índice de envejecimiento poblacional de un 33,19%. Esto es causado, sobre todo, de la pérdida de actividades industriales de las ciudades y poblaciones próximas, que conllevaron elevadas tasas de desempleo y una gran pérdida de capital humano, provocado por la emigración a territorios más dinámicos y con mayores oportunidades laborales, especialmente de la gente más joven y formada.

El proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal supone una oportunidad única para dinamizar este territorio rural, y ofrecer alternativas para retener el talento, que frenen la despoblación y ofrezcan oportunidades de desarrollo especialmente para la población más joven, alternativas basadas en el desarrollo sostenible que renueven los modelos predominantes, basados en la estacionalidad y en las actividades turísticas, agrícolas y pesqueras y hosteleras de poco valor añadido y escasa competitividad.

La Ley 7/1985 LBRL, en lo referido a las diputaciones provinciales, señala entre las competencias que recoge el artículo 36 las de coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

La Asociación para la gestión del Xeoparque del Cabo Ortegal acude a la solicitud de esta fórmula de financiación, ya que, encaja en su marco competencial, y no existen otras líneas de financiación que cubran los importes, tipos de actuaciones y que se se acomoden a los plazos establecidos que permitan que el territorio llegue en las condición idóneas a la previsible auditoría de la UNESCO que se produciría entre mayo y agosto del año 2022.

Este objetivo se conseguirá a través de la colaboración público-privada, con la implicación de los ayuntamientos y la Diputación, consiguiendo de este modo la mejora de la equidad en el desarrollo de todo el territorio de la provincia de A Coruña

3º Aprobar la modificación de las cláusulas II, VII y XIII del texto del convenio 72/2021 de colaboración firmado el 8 de octubre de 2021 entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA La GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL CIF G01628551 para financiar el proyecto “ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL” relativas al presupuesto del proyecto y las fechas de imputación de gastos y vigencia del mismo en base a la necesidad motivada por:

- Que en el momento de presentación de la Memoria explicativa que justificaba lo reparto de partidas y actuaciones, el Proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal se

encontraba en proceso de tramitación de la Candidatura a Geoparque Mundial de la UNESCO, produciéndose, finalmente, la finales de noviembre de 2021, la designación por parte de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO cómo uno de los dos candidatos oficiales españoles al distintivo. Esto supone que el Proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal pasa directamente a la fase de auditoría por parte del organismo internacional, que se producirá en el territorio entre mayo y agosto del año 2022.

- Que, el objetivo de que el territorio llegue en las condición idóneas a la auditoría internacional de la UNESCO, además de las actuaciones ya recogidas en el convenio firmado, que habían sido señaladas como factores a mejorar nos informes previos del procedimiento, el proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal presenta nuevas necesidades de financiación, no contempladas en el momento de solicitud y firma del Convenio. Así por ejemplo, la cobertura de los gastos de esta Auditoría internacional debe ser asumida por el territorio evaluado, además de reforzarse las actuaciones que aseguren una mejor concurrencia, como la dirección técnica y coordinación de actuaciones, que debe ahora englobar también dicho proceso de auditoría.

Por este motivo, el presupuesto debe ser replanteado en algunas partidas, que permitan la cobertura de dichos gastos, eliminando o reduciendo para a eso otras acciones menos urgentes o importantes en el proceso de auditoría, o ya acometidas con otros medios en este tiempo, y adecuar de nuevo los plazos de vigencia.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 239.943,00 euros, con un porcentaje de financiación del 100,000 %, La envergadura del proyecto, en esta primera aportación de actividades, las necesidades presupuestarias de todas las líneas de actuaciones a realizar, y la imposibilidad de la asociación de asumir los costos derivados de todas las actividades incluidas en el proyecto, la necesidad de personal técnico, motiva la necesidad de la financiación del 100 %,

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL"

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ..., en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL GEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL consideran de gran interés para la provincia financiar actividades encaminadas a dinamizar, valorizar, diseñar y gestionar el proyecto de Xeoparque del Cabo Ortegal
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN PARA LaAGESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , CIF G01628551, , por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTIVIDADES PROYECTO XEOPARQUE CABO ORTEGAL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PARTIDAS E ACTUACIÓNS		IMPORTE
1. Gobernanza y gestión.		**66.066,00 €**
1.1	Dirección técnica, coordinación de actuaciones y control del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.	36.300,00 €
1.2	Coordinación científica del proyecto de Geoparque del Cabo Ortegal	10.890,00 €
1.3	Creación de órganos de participación-cooperación y networking, tanto territorial, como con la Red Global de Geoparques.	6.776,00 €
1.4	Gastos vinculados con la Auditoría de la UNESCO	12.100,00
2. Conservación de recursos, ámbito cientifico y de investigación.		**42.350,00 €**
2.1	Inventario de recursos geolóxicos, estudio de riesgos y plan de actuaciones para la protección y puesta en valor de los recursos geológicos	9.680,00 €

2.2	Inventario de recursos y plan de acción para la puesta en valor de elementos patrimoniales (naturales y culturales).	9.680,00 €
2.3	Diseño y creación de Programas educativos, de investigación y sensibilización (centros escolares, universidades, empresas del sector turístico, otros colectivos)	10.890,00 €
2.4	Elaboración de herramientas didácticas y material educativo para centros escolares.	12.100,00 €
3. Territorio e infraestructuras		**102.487,00 €**
3.1	Plan de inversiones y actuaciones de equipamiento	18.089,50 €
3.2	Estudio-auditoría de rutas de senderismo y BTT	18.089,50 €
3.3	Diseño y puesta en marcha de un programa de intervenciones artísticasenelterritorio del geoparque	29.645,00 €
3.4	Estudio y creación de un Manual de señalización de recursos turísticos,definiendo un modelo estandarizado.	12.523,50 €
3.5	Plan de mejora de las oficinas de información turística	6.050,00 €
3.6	Diseño de contenidos para espacios interpretativos del territorio	18.089,50 €
4. Comunicación, promoción y visibilidad del proyecto		**29.040,00 €**
4.1	Diseño, maquetación y elaboración de publicacione y material de difusión del proyecto.	7.260,00 €
4.2	Diseño, maquetación y elaboración de un mapa de recursos del territorio	7.260,00 €
4.3	Ampliación de contenidos y funcionalidades de la página web, incluyendola traducción a inglés.	7.260,00 €
4.4	Asistencia técnica de comunicación y márketing: gneración de contenidos de texto, fotografía y vídeo para página web y Redes Sociales, así como relación con los medios de comunicación.	7.260,00 €
TOTAL		**239.943,00**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 239.943,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará

el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL .

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de

carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN PARA La GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de abril de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL XEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL , respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

19. Desestimación de las alegaciones del Ayuntamiento de Ordes formuladas respecto de la aprobación de la base 13.4.2 apartado A del POS+ Adicional 2/2022, 2ª fase

Visto el expediente relativo a la presentación por el Ayuntamiento de Ordes de las alegaciones respecto de la aprobación de la base 13.4.2 del POS+ Adicional 2/2022, 2ª fase, relativa al órgano competente para aprobar la solicitud de participación del ayuntamiento dentro de la 2ª fase del Plan, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del POS+ 2022 para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2022, inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 13.4 “ab initio” de las reguladoras del Plan, que indica que el POS+ Adicional 2/2022 se aprobará en dos fases, que los ayuntamientos podrán participar en una fase o en las dos y que también regula para cada una de las fases los objetos posibles de financiación, los órganos competentes de los ayuntamientos para la aprobación de su participación en el Plan, según se trate de la 1ª o de la 2ª fase, así como los plazos de presentación de la documentación necesaria

Teniendo en cuenta que, tal y como se dispone en la base 13.4.1.A, que se transcribe a continuación, para aprobar la participación de los ayuntamientos en la 1ª fase del POS+ Adicional 2/2022, el órgano competente será la Alcaldía del Ayuntamiento o la Xunta de Gobierno Local, según corresponda, de acuerdo con el modelo Anexo XXII-a), habida cuenta de que el Pleno del ayuntamiento ya aprobara las inversiones financieramente sostenibles incluidas en el Plan Complementario, que constituyen el único posible objeto de esta 1ª fase:

> “13.4.1.- 1ª FASE DEL POS+ ADICIONAL 2/2022 ÚNICAMENTE PARA INVERSIONES DEL PLAN COMPLEMENTARIO
>
> Los ayuntamientos que deseen financiar con cargo al POS+ Adicional 2/2022 inversiones ya previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022 deberán presentar en esta diputación, a través de la plataforma de tramitación telemática SUBTEL, desde el 15 de junio de 2022 hasta las 15.00 horas del 30 de junio de 2022, la siguiente documentación:
>
> A.- ACUERDO O RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (Anexo XXII-a)

(Convocatoria POS+AD2a- SOLICITUD 2022)

Teniendo en cuenta que el Pleno de los ayuntamientos ya aprobó sus inversiones financieramente sostenibles incluidas en el Plan Complementario al POS+ 2022, no será necesario que en este momento se apruebe nuevamente mediante acuerdo plenario la conformidad del ayuntamiento con la aplicación de la nueva aportación provincial asignada a la financiación de todas o algunas de las inversiones que ese ayuntamiento tenía incluidas en el Plan Complementario, siendo suficiente para estos efectos o Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, según corresponda. […]".

Teniendo en cuenta que, tal y como se exige en la base 13.4.2.a, cuyo texto se transcribe a continuación, para aprobar la participación de los ayuntamientos en la 2ª fase del POS+ Adicional 2/2022, el órgano competente será el Pleno del ayuntamiento o quien corresponda en los municipios de gran población, según el modelo Anexo XXII-b), ya que se trata de solicitar la inclusión en este Plan Adicional de objetos no aprobados anteriormente por el Pleno municipal dentro del POS+ 2022:

"13.4.2.- 2ª FASE DEL POS+ ADICIONAL 2/2022 CON GASTO CORRIENTE, NUEVAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

Los ayuntamientos que deseen financiar en el POS+ Adicional 2/2022 gasto corriente de servicios públicos obligatorios, nuevas inversiones financieramente sostenibles no incluidos en el Plan Complementario y/o revisión excepcional de precios de los contratos públicos de obras municipales, deberán presentar en esta diputación, a través de la plataforma de tramitación telemática SUBTEL, desde el 5 de julio de 2022 hasta las 15.00 horas del 5 de octubre de 2022, la siguiente documentación:

A.- ACUERDO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN El PLAN (Anexo XXII-b) (Convocatoria POS+AD2b- SOLICITUD 2022)

El ayuntamiento deberá presentar una certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento o de quien corresponda en los municipios de gran población, solicitando la inclusión en este Plan Adicional del gasto corriente de servicios públicos obligatorios y/o de nuevas inversiones financieramente sostenibles no incluidos en el Plan Complementario y/o revisión excepcional de precios de los contratos públicos de obras municipales, según el modelo Anexo XXII-b). […].

Teniendo en cuenta que las Bases modificadas del POS+ 2022 para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 se presentaron para ser informadas el 31 de mayo de 2022 en la Comisión Galega de Cooperación Local y para su conocimiento en la Presidencia de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del establecido en los artículos 112 y 191 i) de la Ley 5/1997, del 22 de julio de Administración local de Galicia, habiendo transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de informe sin que se presentara ninguna alegación

Teniendo en cuenta que con la misma fecha, 31 de mayo de 2022, las Bases modificadas se presentaron también en la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y en la Subdelegación del Gobierno en Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de él Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, habiendo transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de informe sin que se presentara ninguna alegación

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) número 102, del 31 de mayo de 2022, se publicó un anuncio relativo a la aprobación mediante acuerdo plenario provincial del 27 de mayo de 2022 de las Bases modificadas reguladoras del POS+ 2022, al objeto de que se pudieran presentar las alegaciones que se consideraran oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación

Visto que dentro de este plazo de 10 días de exposición pública en el BOP, el 13 de junio de 2022, tuvo entrada en el Registro General de esta diputación provincial, con el número 202290000010822, un escrito del Ayuntamiento de Ordes mediante el que se formulan alegaciones a la aprobación de la base 13.4.2.A de las Bases reguladoras modificadas del POS+ 2022, respecto de la exigencia de presentar, para participar en la 2ª fase del POS+ Adicional 2/2022, una certificación del Acuerdo Plenario, solicitando que se sustituya por una certificación de Resolución adoptada por la Alcaldía para la inclusión de los objetos que se financian en la 2ª fase del Plan

Visto que el Ayuntamiento de Ordes invoca en su escrito de alegaciones fundamentos jurídicos de la sentencia 00166/2022, recurso de apelación 7154/2021, del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (en adelante TSX), Sala del Contencioso-Administrativo, SEC 3-003 A Coruña, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se estima la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Ordes contra la sentencia del 9 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado contencioso- administrativo número 1 de A Coruña en PO num. 101/2020, revocando dicha resolución y estimando el recurso contencioso administrativo que articuló el ayuntamiento frente al acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña del 30 de abril de 2020, de modificación de las bases reguladoras del POS+ 2020 para la regulación del POS+ Adicional 1/2020 y del POS+ Adicional 2/2020 y declarándolo contrario a derecho en cuanto añade las bases 12 y 13, así como los Anexos XV al XX con los modelos de documentos necesarios para su tramitación

Visto que el Ayuntamiento de Ordes en su escrito de alegaciones argumenta que “pese al criterio sentado por la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia de que corresponde al alcalde la competencia para solicitar una subvención derivada de la participación en un Plan Provincial, la Diputación sigue manteniento la oblicagción de que este acuerdo de participación en un Plan Provincial sea adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y que la diputación Provincial, frente al criterio interpretativo de determinación del órgano competente para acordar la participación en un Plan Provincial fijado por un órgano jurisdiccional, al que corresponde el **control de la legalidad de la actuación administrativa sujeta**

al derecho administrativo, hace prevalecer el criterio sostenido por la Dirección General de Administración Local en contestación a la consulta de esa Diputación”

Teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia de esta diputación, del 13 de mayo de 2022, que dispone que se interponga el recurso de casación contra la sentencia del TSX de Galicia del 29 de abril de 2022

Teniendo en cuenta que el 15 de junio de 2022 la Asesoría Jurídica de esta diputación emite un informe con respecto a la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Ordes en su escrito de alegaciones, en el que concluye que “no siendo firme la Sentencia del TSJ de Galicia, de 29.04.2022, contra la que esta parte ha presentado escrito de preparación de recurso de casación, entendemos que las Bases reguladoras del POS, deben mantener la previsión de exigencia del correspondiente Acuerdo Plenario”

Teniendo en cuenta la urgencia de la resolución de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Ordes sobre el órgano competente para aprobar la solicitud de participación de los ayuntamientos en la 2ª fase del Plan POS+ Adicional 2/2022, dado que el plazo para participar en esta 2ª fase comienza ya el 5 de julio de 2022

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases reguladoras modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102, del 31 de mayo de 2022)

Resolución de Presidencia de esta diputación, del 13 de mayo de 2022, que dispone la interposición de recurso de casación contra la Sentencia del TSX de Galicia del 29 de abril de 2022, que estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Ordes contra la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de A Coruña, del 9 de septiembre de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario nº 101/2020

Escrito de preparación de recurso de casación contra la Sentencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia del 29 de abril de 2022

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos de derecho, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ordes respecto a que se proceda a la modificación de la base 13.4.2, apartado A, relativo al Acuerdo de solicitud para participar en el Plan (Anexo XXII-b, del POS+ Adicional 2/2022, 2ª fase, para la financiación de gasto corriente, nuevas inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios, base que fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, en la sesión

ordinaria que tuvo lugar el 27 de mayo de 2022, en relación a la exigencia que se contiene en dicha base de tener que presentar el ayuntamiento, para participar en la 2ª fase del POS+ Adicional 2/2022, una certificación del Acuerdo Plenario municipal, solicitando que se sustituya por una certificación de Resolución adoptada por la Alcaldía e invocando en su escrito de alegaciones, a favor de su pretensión, la sentencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de fecha 29 de abril de 2022, por la que se estima la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Ordes contra la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de A Coruña, de fecha 9 de septiembre de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario nº 101/2020, teniendo en cuenta la conclusión de la Asesoría Jurídica, en su informe emitido el 15 de junio de 2022, de que esta sentencia del TSX de Galicia no es firme y que en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia de esta diputación del 13 de mayo de 2022, esta diputación tiene presentado ya un escrito de preparación de recurso de casación contra la misma, por lo que las Bases reguladoras modificadas del POS+ 2022 deben mantener la previsión de exigencia del correspondiente Acuerdo Plenario y por lo tanto no procede modificar la base 13.4.2.A.

20. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ames para cofinanciar el proyecto "Creación de un área de autocaravanas en Bertamirans"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto supone la mejora de la infraestructura turística de nuestros pueblos y ciudades, concretándose el presente proyecto en la ejecución da CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS, en el Ayuntamiento de AMES mediante la creación de un nuevo área de aparcamiento para autocaravanas en espacios acomodados en la zona de Bertamiráns. Esta obra aporta soluciones y servicios para atender al turismo en autocaravana, una modalidad de turismo emergente, comprometido con el medio ambiente. y que se está revelando de gran valor para los municipios por los beneficios económicos que aporta, ya que las personas autocaravanistas realizan sus compras preferiblemente en el comercio local y aportan beneficios a la hostelería de la zona.

El aumento en el número de visitantes y turistas y la creación de rutas de senderismo, los espacios verdes y áreas naturales dentro del ayuntamiento como la Playa fluvial de Tapia, la excelente ubicación en el entorno de la ciudad de Santiago de Compostela, y al mismo tiempo la cercanía con la costa, así como las infraestructuras viarias, especialmente la AP-9 y AG-56 que acortan los tiempos de desplazamientos motiva la necesidad de dar cobertura a este nuevo tipo de desplazamiento turístico, y en particular las facilidades para el aparcamiento constituyen un aspecto básico.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE AMES con CIF P1500200I, para financiar la “"CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS” con un presupuesto de 50.982,26 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 40.786,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA El

COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE "CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS"

En A Coruña, a __ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de AMES

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.
Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de AMES considera de primera necesidad las actuaciones relativas al CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS, ya que el Ayuntamiento de AMES considera importante la apuesta por el turismo en autocaravana, una modalidad de turismo emergente, de poder adquisitivo medio-alto y comprometido con el medio ambiente. Este tipo de turismo aporta un gran valor para los municipios por los beneficios económicos aportados, incidiendo positivamente en las pernoctas en el municipio, la repercusión en la hostelería y en el comercio local. Es por ello que el ayuntamiento considera necesaria la creación de nuevas áreas de aparcamiento en espacios idóneos y próximos a los

centros de los dos núcleos urbanos con los que cuenta el ayuntamiento, O Milladoiro, y la capital municipal, Bertamiráns.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS, motivada principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de AMES ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de AMES, con CIF P1500200I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de "CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS, tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

C01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS EXTERIORES..... 2.592,99
C02 PAVIMENTOS Y ACABADOS 24.148,57
C03 SEÑALIZACIÓN EXTERIOR HORIZ. Y VERTICAL 1.148,86
C04 MOBILIARIO ESPECÍFICO 1.635,62
C05 RED DE SANEAMIENTO 3.964,55

C06 ALUMBRADO 1.783,75
C07 GESTIÓN DE RESIDUOS .....…..... 132,46

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.Y.M.)….....35.406,80

13,00 % Gastos generales 4.602,88

6,00 % Beneficio industrial 2.124,41

SUMA DE G.G. y B.I. …….6.727,29
SUMA .....…….....42.134,09

21,00 % I.V.La. 8.848,17

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.B.L.)..... 50.982,26

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.786,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia a cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y bueno gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.
1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
• Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de MARZO del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de DICIEMBRE de 2022, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE, P.D.
El DIPUTADO DE _____.

El ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMES
Fdo.:_____

Fdo._____

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo._____

21. Aprobación del convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Muros para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento del contorno del Lavadero del Chalón"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El objeto de este proyecto y recuperar el patrimonio cultural y etnográfico que constituye el lavadero del Chalón, integrado en el trabajo y uso habitual hasta no hace mucho tiempo y que aún se mantiene para algún uso concreto más limitado, siendo de interés para este ayuntamiento y a su comunidad la conservación de este patrimonio y su potenciación como recurso turístico. Las actuaciones tienen como principal interés el de potenciar y recuperar el conocimiento de nuestra riqueza cultural y arquitectónica, poniendo en valor este tipo de construcciones tradicionales, y así potenciar la visita de turistas y la utilización de este tipo de espacios, con el fin de difundir y dar a conocer el amplio y riquísimo patrimonio etnográfico del Ayuntamiento.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MUROS con CIF P1505400J, para financiar el “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN” con un presupuesto de 15.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,000%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA El COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN"

En A Coruña, a __ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del Ayuntamiento de MUROS

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.
Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de MUROS considera de primera necesidad las actuaciones relativas al ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN, ya que el Ayuntamiento de MUROS considera de primera necesidad las actuaciones en el lavadero para su protección y permitir la conservación de las estructuras y los usos tradicionales, su rehabilitación, su conocimiento y su puesta en valor. Toda vez que se trata de construcciones de un gran valor etnológico debe garantizarse su conservación y la de su entorno para su salvaguarda y su interpretación, siendo por tanto fundamental garantizar su uso tradicional y preservar la integridad del lugar de valor etnológico

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN, motivado principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MUROS ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de MUROS, con CIF P1505400J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL LAVADERO DEL CHALÓN", tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en la que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II**.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**.

CAP01 ACONDICIONAMIENTO LAVADERO	10.025,02
CAP02 SEGURIDAD Y SAUDE	167,65
CAP03 GESTIÓN DE RESIDUOS	224,72
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	10.417,39
13,00 % Gastos generales	1.354,26
6,00 % Beneficio industrial	625,04
Suma	1.979,30
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	12.396,69
21% I.V.A	2.603,31

**RPT-7275829

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 15.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTAN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 12.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiese conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.
Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

• Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

• Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

• Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
• Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
• Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
• Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de MAYO del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de MARZO de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El PRESIDENTE, P.D.
El DIPUTADO DE _____.

Fdo.:_____

EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS
Fdo.:_____

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo._____

22. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del Plan de Sustentabilidad Turística Fragas do Eume en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA con CIF Q1500394J, para financiar el "Plan de sostenibilidad turística FRAGAS DEL EUME"

2º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 1.500.000,00 euros, para la ejecución de los ejes incluidos en el presupuesto del mismo, aportación que será financiada en un porcentaje del 100 % mediante aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el marco del reparto de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación a realizar a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en particular dentro de la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

3º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria procedente.

4º El cumplimiento de la presente propuesta de convenio queda condicionada al ingreso de la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el plazo de un mes desde la firma del mismo. Dicha aportación motivará la dotación presupuestaria por parte de la Diputación para la financiación de las líneas del proyecto para lo cual se tramitará el oportuno expediente de generación de crédito.

5º Designar al Diputado de Cooperación, Planes Provinciales generales, Patrimonio histórico y cultural, D. Xosé Regueira Varela como representante de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA FRAGAS DEL EUME EN El MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Rueda Valenzuela, Presidente de la Xunta de Galicia nombrado por Decreto 373/22, del 12 de mayo, y de la Agencia de Turismo de Galicia, conforme establece la Disposición adicional novena del Decreto 130/2020, del

17 de septiembre (DOG núm. 190, del 18 de septiembre), y de conformidad con la atribución del artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre); una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia de fecha 4 de noviembre de 2021.

Y de la otra, D. Valentín González Formoso, en nombre y representación de la Diputación de A Coruña, en su calidad de Presidente, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (« Next Generation IU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Ordenes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña que a continuación se enuncia.
Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.
Posteriormente, Agencia Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas la cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, la un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD la esa convocatoria.
Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignada para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de

actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.
El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 29,38 millones de euros.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
• El Municipio.
• La Provincia.
• La Isla en los archipiélagos balear y canario.
• Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituídas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
• Las Áreas metropolitanas.
• Las Mancomunidades de Municipios.
Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer cómo gestores de los PSTD la otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.
Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “PSTD – Fragas del Eume” siendo una de las categorías de destino

recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Incluyendo las siguientes actuaciones: Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas del Eume, creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares, implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume, creación de un área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas, creación de un centro BTT en el lago de As Pontes, adecuación de rutas para bicicletas, y adquisición de bicicletas eléctricas, creación de una página web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas, apoyo al sector turístico privado a través de un "Espacio profesional de la Comarca del Eume para el Turismo", estudio de zonas sin o con deficiente conectividade la internet, rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue, creación de un inventario de recursos turísticos y creación de un manual del inversor para su puesta en valor, creación de un ente gestor de turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas, promoción y Márketing turístico: mejora del conocimiento e imagen del destino.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia Turismo de Galicia , como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021,—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea- Next Generatión IU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento común de convocatoria pública #concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 29,38 millones de euros— destinado a la a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a Diputación de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.500.000 euros.

9. El Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña, el fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan

de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por el establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña.

En virtud del que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda. Naturaleza

1 . La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos nos sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El costo de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

PSTD - FRAGAS DO EUME						
Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas do Eu	15.000 €	5.000 €	5.000 €	25.000 €
	2	Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares	0 €	15.000 €	15.000 €	30.000 €
	3	Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas do	0 €	0 €	220.000 €	220.000 €
	4	Creación de área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas	0 €	90.000 €	0 €	90.000 €
		Total EJE 1	**15.000 €**	**110.000 €**	**240.000 €**	**365.000 €**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Creación de un centro BTT en el lago de As Pontes, adecuación de rutas para bicicletas, y adquisición de bicicletas eléctricas	0 €	80.000 €	120.000 €	200.000 €
		Total EJE 2	**0 €**	**80.000 €**	**120.000 €**	**200.000 €**
Eje 3. Transición digital	6	Creación de una página web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas	40.000 €	15.000 €	15.000 €	70.000 €
	7	Apoyo al sector turístico privado a través de un "Espacio Profesional de la Comarca del Eume para el Turismo"	25.000 €	20.000 €	20.000 €	65.000 €
	8	Estudio de zonas sin o con deficiente conectividad a internet	18.000 €	0 €	0 €	18.000 €
		Total EJE 3	**83.000 €**	**35.000 €**	**35.000 €**	**153.000 €**
Eje 4. Competitividad	9	Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue	150.000 €	150.000 €	0 €	300.000 €
	10	Creación de un inventario de recursos turísticos y creación de unmanual del inversor para su puesta en valor	7.000 €	0 €	0 €	7.000 €
	11	Creación de un ente qestor del turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas	60.000 €	60.000 €	60.000 €	180.000 €
	12	Creación de una estación náutica y estación BTT en el lago de As Po	0 €	100.000 €	115.000 €	215.000 €
	13	Promoción y marketing turístico: mejorar el conocimiento y la imagen del destino	25.000 €	25.000 €	30.000 €	80.000 €
		Total EJE 4	**242.000 €**	**335.000 €**	**205.000 €**	**782.000 €**
TOTAL			**340.000 €**	**560.000 €**	**600.000 €**	**1.500.000 €**

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generatión IU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Los créditos generados de conformidad con lo dicho, serán habilitados por la Agencia Turismo de Galicia en el programa 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costos financiables:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad

y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su costo no sería elegible.

y) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, se están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costos financiables:

• Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costo de avales y/o fianzas y multas.
• Cualquier gastos asociados la gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
• Seguros suscritos por el solicitante.
• La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
• Cualquier coste financiero.
• Costos asociados la sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
• Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
• Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde lo 1 de enero de 2022.

Cuarta.- Deberes de la Agencia Turismo de Galicia

1.- La Agencia Turismo de Galicia en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2022 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.500.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les indique en aplicación de

cualquiera normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre. Además, asume los deberes de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los téminos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como el resto de deberes establecidos en la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyecto objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con el correlativa deber del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
2.-Las actuaciones a realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/ subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el incluso.
d) Justificar la realización del mismo mediante de la Agencia Turismo de Galicia la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
f) Cumplir los deberes dispuestos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Deber de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son deberes de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad

Turística en Destinos, así como nos hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su costo real.
c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y cubrir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con los deberes de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".
Este Plan le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.
d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular a Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
e) Se comprometen a remitir la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.
Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.
A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación los siguientes deberes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:
• NIF del contratista o subcontratistas.
• Nombre o razón social.

• Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
• Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
• Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
g)Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y el deber de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará nos tener establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
h)Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio.
j)La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre., conforme al previsto en la cláusula 13 del presente convenio.
l)Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.
ll)Cumplir con los deberes de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme al previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.
m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio « do no significant harm- DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.
Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
En todo caso, siguiendo el dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.
3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que implique rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:
• Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada uno de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
• Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
• Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos

orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1 B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN / TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.»

• Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

• Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

• Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

•Para transición a una economía circular:

1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima. Pago de la ayuda.

1. Las aportaciones de la Agencia Turismo de Galicia tendrán carácter pago anticipado y se efectuarán en un único pago en el plazo de un mes desde la firma del convenio segundo el especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula

tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 de los Presupuestos del año 2022, tras verificar el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia transferirá el importe a Diputación de A Coruña como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, del 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social.

Octava.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, del 30 de diciembre y en la Ordenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, del 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del costo de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las

medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.
a)NIF del contratista o subcontratistas.
b)Nombre o razón social.
c)Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d)Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e)Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
f) contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena. Comisión de seguimiento.

1.Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año.
2. La. Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:
- Por parte de la Secretaría de Estado de Turismo: Un representante
- Por parte de la Agencia de Turismo de Galicia: Un representante
- Actuaría como secretario un funcionario del Servicio de Promoción económica, Turismo y Empleo de la Diputación de A Coruña.
- Por parte de la entidad Local: Un representante designado por el pleno provincial.
4.Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (En todo caso antes de 31 de diciembre 2024), justificará ante la Agencia turismo de Galicia como máximo, en el

plazo de 3/6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pagado.
d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagados efectuados corresponsales a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.
2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.
5. El fin de cumplir con el previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la

transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidade en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Decima primera.- Publicidad y difusión.

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con los siguientes deberes en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.
b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas webs, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
1º El emblema de la Unión Europea,
2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation IU»;
3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizadas establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.yo/european-union/about-yo/symbols/flag_eres#download
c)Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia Turismo de Galicia.
d)Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar cómo medio de difusión el luego del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decima segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no

cumplimiento de los deberes atribuidos a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, al deber de reintegrar a la Tesorera General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas , la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia Turismo de Galicia.

Decima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicta ayuda no cubra el mismo costo.
Se tendrá asimismo en cuenta el previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidade y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicta ayuda no cubra el mismo costo, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Decima cuarta.- Protección de datos.

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación disteis datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
Los citados deberes subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia.
En el presente convenio, será responsable del tratamiento a Agencia Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con los deberes y condicionamientos que a misma establece.

Decima quinta.- Extinción y resolución.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Serán causas de resolución del convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, la otra parte podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
y) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Con todo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, la propuesta de

la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus deberes por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar la Agencia Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del mismo.

Decima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024
2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decima séptima.-.Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente convenio

Por la Agencia Turismo de Galicia
Alfonso Rueda Valenzuela

Por la Diputación de A Coruña
Valentín González Formoso

ANEXO I
Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

ANEXO II
Modelos de declaración

A. Ausencia de conflicto de interés.
B. Cesión y tratamiento de datos
C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/ s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/ s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir cómo perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/ n incurso/ s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/ s persona/ s ninguna causa

de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI …….., como ..... de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ ...../ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

23. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del Plan de Sustentabilidad Turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA con CIF Q1500394J, para financiar el "plan de sostenibilidad turística PROYECTO DE GEOPARQUE DEL CABO ORTEGAL"

2º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 1.500.000,00 euros, para la ejecución de los ejes incluidos en el presupuesto del mismo, aportación que será financiada en un porcentaje del 100 % mediante aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el marco del reparto de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación a realizar a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en particular dentro de la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

3º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria procedente.

4º El cumplimiento de la presente propuesta de convenio queda condicionada al ingreso de la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el plazo de un mes desde la firma del mismo. La dicha aportación motivará la dotación presupuestaria por parte de la Diputación para la financiación de las líneas del proyecto para lo cual se tramitará el oportuno expediente de generación de crédito.

5º Designar al Diputado de Cooperación, Planes Provinciales generales, Patrimonio histórico y cultural, D. Xosé Regueira Varela como representante de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PROYECTODE GEOPARQUE CABO ORTEGAL EN El MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Rueda Valenzuela, Presidente de la Xunta de Galicia nombrado por Decreto 373/22, del 12 de mayo, y de la Agencia de Turismo de Galicia, conforme establece la Disposición adicional novena del Decreto 130/2020, del 17 de septiembre (DOG núm. 190, del 18 de septiembre), y de conformidad con la atribución del artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre); una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia de fecha 4 de noviembre de 2021.

Y de la otra, D. Valentín González Formoso, en nombre y representación de la Diputación de A Coruña en su calidad de Presidente, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (« Next Generation IU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Ordes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que

mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña que a continuación se enuncia.
Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, Agencia Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas la cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, la un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD la esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignada para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en el que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 29,38 millones de euros.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

• El Municipio.
• La Provincia.
• La Isla en los archipiélagos balear y canario.
• Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituídas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
• Las Áreas metropolitanas.
• Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer cómo gestores de los PSTD la otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las

playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "Proyecto de Xeoparque Cabo Ortegal" siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Presentando las siguientes actuaciones: Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio, convocatoria de subvenciones a ayuntamientos del Geoparque para mejora de la eficiencia energética, gabinete de comunicación y márketing online, creación de una central de reservas para servicios del Geoparque, adhesión a la Red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes), ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web, creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo Andrés de Teixido, formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey, Asistencia técnica para la gestión del PSTD del proyecto Xeoparque de Cabo Ortegal, implantación de indicadores ETIS (European Tourism indicator system) y modelo de gestión DTS, diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación, plan de márketing y estrategia de medios online y offline, creación de una red de centro de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal, dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo Andrés de Teixido, puesta en valor de productos del sector primario para el turismo, promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales, mejoras en la calificación profesional del sector turístico: formación especializada, plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamiento, guías, actividades...), diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (xeorutas, visitas y otras), diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas, plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque de Cabo Ortegal, creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional, acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto, organización de fams trips a otros Geoparques certificados, presencia en ferias, jornadas y eventos, diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia Turismo de Galicia , como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. La tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021,—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea- NextGeneratión IU, con cargo a los

Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento común de convocatoria pública #concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 29,38 millones de euros— destinado a la a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a Diputación de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.500.000 euros.

9. El Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como nos hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda. Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos de sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas
I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades

económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercera. Costo de las actuaciones y gastos subvencionables.

El costo de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio	30.000,00 €	50.000,00 €	70.000,00 €	150.000,00 €
		Total EJE 1	**30.000,00 €**	**50.000,00 €**	**70.000,00 €**	**150.000,00 €**
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2	Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos del Geoparque paramejora de la eficiencia energética	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
		Total EJE 2	**- €**	**150.000,00 €**	**- €**	**150.000,00 €**
Eje 3. Transición digital	3	Gabinete de comunicación y marketing online	10.890,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	39.930,00 €
	4	Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque	- €	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
	5	Adhesión a la Red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes)	20.000,00 €	- €	- €	20.000,00 €
	6	Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web	10.890,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	16.890,00 €
	7	Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido	10.000,00 €	40.000,00 €	- €	50.000,00 €
	8	Formación y asesoramiento para la mejora del posicionamiento del destino en Google Travel Journey	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	32.670,00 €
		Total EJE 3	**62.670,00 €**	**68.410,00 €**	**48.410,00 €**	**179.490,00 €**

Eje 4. Competitividad	9	Asistencia técnica para la gestión del PSTD del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €
	10	Implantación de indicadores ETIS (European Tourism indicator system) y modelo de gestión DTS	21.780,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	36.300,00 €
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación	28.890,00 €	13.890,00 €	13.890,00 €	56.670,00 €
	12	Plan de marketing y estrategia de medios, online y offline.	18.150,00 €	- €	- €	18.150,00 €
	13	Creación de unha Red de centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	14	Dinamización y promoción del Camino de peregrinación a Santo André de Teixido	- €	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
	15	Puesta en valor de produtos del sector primario para el turismo	24.200,00 €	24.200,00 €	24.200,00 €	72.600,00 €
	16	Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales	18.150,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	78.150,00 €
	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...)	21.780,00 €	14.680,00 €	14.600,00 €	51.060,00 €
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georrutas, visitas y otras	18.150,00 €	18.150,00 €	18.150,00 €	54.450,00 €
	20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €
	21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Geoparque de Cabo Ortegal	18.150,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	32.670,00 €
	22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional	7.260,00 €	7.260,00 €	6.190,00 €	20.710,00 €
	23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto	15.100,00 €	15.100,00 €	15.100,00 €	45.300,00 €
	24	Organización de fams trips a otros Geoparques certificados	14.520,00 €	14.680,00 €	14.680,00 €	43.880,00 €
	25	Presencia en ferias, jornadas y eventos	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	27.000,00 €
	26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	32.670,00 €
		Total EJE 4	**364.320,00 €**	**328.670,00 €**	**327.520,00 €**	**1.020.510,00 €**
TOTAL			**456.990,00 €**	**597.080,00 €**	**445.930,00€**	**1.500.000,00 €**

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation IU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Los créditos generados de conformidad con lo dicho, serán habilitados por la Agencia Turismo de Galicia en el programa 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costos financiables:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la

realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su costo no sería elegible.
e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costos financiables:
• Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costo de avales y/o fianzas y multas.
• Cualquier gastos asociados la gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
• Seguros suscritos por el solicitante.
• La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
• Cualesquiera costes financieros.
• Costos asociados la sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
• Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
• Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración
Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde lo 1 de enero de 2022.

Cuarta.- Deberes de la Agencia Turismo de Galicia

1.- La Agencia Turismo de Galicia en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2022 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.500.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les indique en aplicación de cualquier

normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre. Además, asume los deberes de información y registro de la consecución de los corresponsales hitos y objetivos nos tener previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como el resto de deberes establecidos en la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:
1.-De conformidad con lo dispuesto en la LEY 17/2021, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la comunidad autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia queda legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con el correlativo deber del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/ subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el incluso.
d) Justificar la realización del mismo mediante de la Agencia Turismo de Galicia la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
f) Cumplir los deberes dispuestos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Deber de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son deberes de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad

Turística en Destinos, así como nos hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su costo real.

c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y el enchemento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con los deberes de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. A este respeto, la entidad local beneficiaria, deberá aplicar el Plan General de Prevención de riesgos y de medidas anti-fraude en la aplicación de fondos públicos: especial consideración de los fondos procedentes del "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña ".

Este Plan le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular a Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir la Agencia Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas

para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación los siguientes deberes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:
• NIF del contratista o subcontratistas.
• Nombre o razón social.
• Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
• Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV. B).
• Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV. C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y el deber de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará nos tener establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, nos tener previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP

1030/2021, del 29 de septiembre., conforme al previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 10.

ll) Cumplir con los deberes de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio « del no significant harm- DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de

Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que implique rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:
• Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
• Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
• Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1 B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN / TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.»
• Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»
• Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
• Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
•Para transición a una economía circular:

1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima. Pago de la ayuda.

1. Las aportaciones de la Agencia Turismo de Galicia tendrán carácter pago anticipado y se efectuarán en un único pago en el plazo de un mes desde la firma del convenio segundo el especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 de los Presupuestos del año 2022, tras verificar el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia transferirá el importe de la Diputación de A Coruña como financiación anticipada, conforme al establecido por el artículo 10 de la Real Decreto-Ley 25/2020, del 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones para realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de la dicha aportación hasta la finalización del convenio.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social.

Octava.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de

subvenciones de Galicia; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como al establecido en el Real Decreto ley 36/2020, del 30 de diciembre y en la Ordenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, del 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del costo de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos tenérmelos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.

a) NIF del contratista o subcontratistas.
b) Nombre o razón social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3, La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Secretaría de Estado de Turismo: Un representante
- Por parte de la Agencia de Turismo de Galicia: Un representante
- Actuaría como secretario un funcionario del Servicio de Promoción económica, Turismo y Empleo de la Diputación de A Coruña.
- Por parte de la entidad Local: Un representante designado por el pleno provincial

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (En todo caso antes de 31 de diciembre 2024), justificará ante la Agencia turismo de Galicia como máximo, en el plazo de 3/6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pagado.
d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagados efectuados corresponsales a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidade en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante lo uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Decima primera.- Publicidad y difusión.

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con los siguientes deberes en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el MRR y,

específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.
b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas webs, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1º El emblema de la Unión Europea,
2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation IU»;
3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizadas establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.yo/european-union/about-yo/symbols/flag_eres#download
c) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia Turismo de Galicia.
d) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar cómo medio de difusión el luego del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Decima segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquiera supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de los deberes atribuidos a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, al deber de reintegrar a la Tesorera General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y nos tener establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas , la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, nos tener que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.
3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia Turismo de Galicia.

Decima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir

ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicta ayuda no cubra el mismo costo.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicta ayuda no cubra el mismo costo, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Decima cuarta.- Protección de datos.

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Los citados deberes subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia.
En el presente convenio, será responsable del tratamiento a Agencia Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con los deberes y condicionamientos que la misma establece.

Decima quinta.- Extinción y resolución.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Serán causas de resolución del convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Con todo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su

completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus deberes por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar la Agencia Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del mismo.

Decima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decima séptima.-.Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente convenio

Por la Agencia Turismo de Galicia
Alfonso Rueda Valenzuela

Por la Diputación de A Coruña
Valentín González Formoso

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

ANEXO II
Modelos de declaración
A. Ausencia de conflicto de interés.
B. Cesión y tratamiento de datos
C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Deputación DA CORUÑA

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/ s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/ s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Intervenir cómo perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/ n incurso/ s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/ s persona/ s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/ n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI …….., como ..... de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de

los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
……..., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ ...../ de la entidad ……..., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (« DNSH» por sus siglas en inglés « del no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a mayo de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de mayo de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de mayo de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

25. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2022 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 6.727.860,41 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. **NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

A.1) Aumentos (necesidades de financiación		**A.2) Bajas (fuentes de financiación):**	
CE. Créditos extraordinarios:	1.200.140,00	Remanente de Tesorería:	6.471.338,85
SC. Suplementos de crédito:	5.527.720,41	Bajas por anulación:	256.521,56
Total aumentos:	**6.727.860,41**	**Total financiación:**	**6.727.860,41**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	44.210,30	0,00
2. Gastos corrientes	1.064.398,20	0,00
3. Gastos financieros	200.000,00	0,00
4. Trans. Corrientes	861.121,26	180.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00

6. Inversiones reales	2.891.272,99	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	1.666.857,66	76.521,56	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	6.471.338,85
9. Pasivos financieros	0,00	**0,00**	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	**6.727.860,41**	**256.521,56**	**TOTAL**	**6.471.338,85**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de

la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que non tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2022 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas",* de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

26. Aprobación del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR)

PRIMERO.- Aprobar el PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESCOS Y DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (PLAN PREMADECOR), que figura como anexo.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Diputación (sede.dacoruna.gal) y remitir una copia del mismo a todos los ayuntamientos y entidades locales de la provincia.

TERCERO.- Proceder a la inscripción del Plan PREMADECOR en el registro que para este efecto tiene habilitado la Intervención General del Estado (IGAE) en su sede electrónica.

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN XERAL DE PREVENCIÓN DE RISCOS E DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE NA APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DOS FONDOS PROCEDENTES DO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR) APROBADO POLA UNIÓN EUROPEA (ACRÓNIMO: PREMADECOR).

I. INTRODUCIÓN: ANTECEDENTES, LIÑAS XERAIS E DEFINICIÓNS.

1. Antecedentes no compromiso ético da Deputación da Coruña.

A Deputación da Coruña, no desenvolvemento das competencias que lle confire a Lei 7/85, de 2 de abril, de bases de réxime local, vén xestionando e aplicando unha contía significativa de fondos públicos, superando na media de execución orzamentaria dos derradeiros 4 anos os 250 millóns de euros anuais, dos que logo de atender os gastos de persoal e de funcionamento, a maior parte son destinados á contratación de obras e servizos e á realización dunha variada acción de fomento dos intereses da Provincia, especialmente no que atinxe á cooperación co axeitado funcionamento dos servizos públicos municipais.

Nunha visión retrospectiva que abrangue toda a recente historia dende a promulgación da Constitución de 1978, esta Deputación veu caracterizándose polo respecto estrito á legalidade e por unha boa praxe na xestión dos recursos públicos asignados, algúns deles procedentes dos distintos programas aprobados da Unión Europea, o que resulta ser un indicador significativo do compromiso xa tradicional desta institución coa legalidade na súa xestión económico-financeira. Este feito acreditado é froito dunha conduta adecuada por parte dos distintos responsábeis políticos que gobernaron a Corporación ao longo deste período, pero tamén do rigor técnico e bo asesoramento do persoal funcionario que xestiona a contratación, a xestión da acción de fomento e o conxunto da facenda provincial.

Aínda así e con tan bos antecedentes, hai que ser conscientes de que sobre a xestión de fondos públicos sempre pende unha ameaza ou risco de que os axentes implicados poidan incorrer en condutas irregulares ou mesmo fraudulentas, polo que cómpre seguir as prácticas que se están a impor no seo da Unión Europea e no conxunto dos países da nosa contorna, reforzando as medidas preventivas, aplicando sistemas de detección e, no seu caso, aplicando con rigor procedementos de corrección, de xeito que no caso de que se aprecien usos irregulares ou fraudulentos, se recobren para o erario público os fondos mal aplicados no prazo máis breve posible.

**RPT-7275829

No contexto exposto, débense referenciar nesta introdución dous acordos adoptados polo Pleno da Corporación e publicados no Boletín Oficial da Provincia, así como un protocolo de colaboración institucional co Consello de Contas de Galicia, que son todos eles ben merecedores dun breve recordatorio neste Plan de medidas anti-fraude:

- **A Carta dos dereitos e deberes dos cidadáns da Provincia da Coruña,** aprobada polo Pleno da Corporación na sesión de 19 de decembro de 2014 (BOP de 7 de abril de 2015). Neste documento cítanse, entre outros, os principios de eficiencia, avaliación permanente e ética administrativa. En virtude deste último, proclámase que "*todas as persoas ao servizo da Deputación Provincial deberán actuar con rectitude, lealdade e honestidade, promovéndose a misión de servizo, a probidade, a honradez, a integridade, a imparcialidade, a boa fe, a confianza mutua, a solidaridade, a transparencia, a dedicación ao traballo no marco dos máis altos estándares profesionais, o respecto aos cidadáns, a dilixencia, a austeridade no manexo dos fondos e recursos públicos, así como a primacía do interese xeral sobre o particular*".

- **O Código de Bo Goberno local da Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),** documento ao que se adheriu esta Deputación polo acordo plenario adoptado na sesión que tivo lugar o día 21 de decembro de 2018 (BOP de 25 de xaneiro de 2019). Neste código enuméranse un conxunto de principios aplicábeis na xestión pública, entre os que destaca que os cargos representativos e xestores públicos han de "*evitar toda acción que poida pór en risco o interese público ou o patrimonio das administracións, non se implicarán en actuacións, actividades ou intereses incompatíbeis coas súas funcións e absteranse de intervir nos asuntos en que concorra algunha causa que poida afectar a súa obxectividade*" (compromiso ético en materia de conflito de intereses).

- **Protocolo de colaboración entre a Deputación Provincial da Coruña e o Consello de Contas de Galicia para a promoción de actuacións en materia de prevención de riscos de corrupción na administración local de Galicia (12 de marzo de 2019):** Este documento, asinado polos representantes legais das dúas institucións, establece un marco de colaboración permanente coa finalidade de pór en funcionamento mecanismos efectivos para a prevención e a loita contra a corrupción.

2. **Liñas xerais de actuación anti-fraude: creación dun órgano específico, divulgación e formación.**

Pois ben, nunha liña de continuidade con estes antecedentes, **a Deputación da Coruña comprométese a reforzar, dentro do ámbito das súas competencias e no asesoramento aos concellos e demais entidades locais da provincia, unhas prácticas que non deixen ningunha marxe de actuación a condutas irregulares, corruptas ou fraudulentas.**

Neste nobre afán que agora se declara, non só se pretende manter unha vinculación positiva co Principio de Legalidade en toda a xestión pública, senón que se vai a promover un grao adicional de compromiso moral, sensibilizando e procurando adherir aos principios de obxectividade, integridade e honestidade ao conxunto de persoas que participan na xestión en distintas posicións xurídicas: cargos representativos, persoal funcionario e laboral, contratistas, persoas beneficiarias de subvencións e en síntese ao conxunto da cidadanía.

Para conseguir o obxectivo proposto, preséntase esta **Plan xeral de prevención de riscos na xestión económico-financeira e de medidas anti-fraude (PREMADECOR)**, que de recibir a aprobación do Pleno corporativo, será publicado no Boletín Oficial da Provincial, e no Portal de transparencia desta Corporación sito na nosa sede electrónica sede.dacoruna.gal.

Se a divulgación mediática e xeral coñecemento son un primeiro paso para a xeración de bos propósitos e sensibilización con estes valores, a súa efectividade e plena aplicación conseguirase co traballo e dedicación do **Comité anti-fraude da Deputación da Coruña (CADECOR), órgano específico que se crea neste Plan**, para avaliar e mellorar de xeito continuo as medidas preventivas, detectar posibles incumprimentos e levar a cabo procedementos de natureza correctora. O persoal funcionario que asuma esta función realizará estes cometidos con plena autonomía e independencia, de xeito que se evite de antemán calquera posible interferencia que poida pór en dúbida o carácter obxectivo dos seus informes e acordos. Do exercicio axeitado das súas funcións renderá contas perante o Pleno da Corporación e colaborará eficazmente co **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude** creado pola Intervención General del Estado (IGAE) e mesmo coa ***Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude*** (OLAF).

Para finalizar este limiar non se pode esquecer a importancia da formación nestes valores e principios, así como no coñecemento de carácter técnico das distintas medidas que se describen no Plan. Por iso, xa se adianta agora a necesidade de que se convoque un programa específico de formación, destinado a cargos representativos, persoal ao servizo da administración local e mesmo contratistas e persoas beneficiarias de subvencións, no que se expliquen as medidas que se adoptan, os instrumentos de prevención, corrección e persecución que se implantan e as responsabilidades nas que se pode incorrer en caso de incumprimento.

3. Definicións de fraude e corrupción.

Manténdose nesa idea da necesidade de sensibilizar e formar nesta materia ao conxunto de axentes que participan na planificación, asignación, xestión, xustificación e control dos fondos públicos, convén rematar esta parte introdutoria coa definición normativa das condutas constitutivas de fraude e corrupción, por seren certamente clarificadores e serven para precisar as medidas de prevención, detección, corrección e persecución que se enumeran nos apartados seguintes.

O artigo 3.1. da Directiva (UE) 2017/1371, do Parlamento Europeo e do Consello, de 5 de xullo de 2017, sobre loita contra o fraude que afecta aos intereses financeiros da Unión Europea a través do Dereito Penal, imponlle aos estados membros a obriga de adoptar "*as medidas necesarias para garantir que o fraude que afecte aos intereses financeiros da Unión Europea constitúa unha infracción penal cando se cometa intencionadamente*", isto é, obriga aos estados membros a tipificar sempre como ilícito ou delito no Código Penal respectivo as condutas dolosas que afecten aos intereses financeiros da Unión Europea.

Con tal premisa, no apartado 2 do artigo 3, a Directiva citada distingue as condutas constitutivas de fraude en función de se o gasto está relacionado ou non con contratos públicos. E describe, en primeiro lugar, as tres condutas fraudulentas relativas aos gastos que non deriven da contratación pública do seguinte xeito:

- *"i) O uso ou a presentación de declaración ou documentos falsos, inexactos ou incompletos, que teñan por efecto a malversación ou a retención infundada de fondos activos do orzamento da Unión Europea ou dos orzamentos administrados pola Unión Europea, ou no seu nome.*

- *ii) O incumprimento dunha obriga expresa de comunicar unha información, que teña o mesmo efecto, ou*
- *iii) O uso indebido de eses fondos ou activos para fins distintos dos que motivaron a súa concesión inicial"*

E no caso de gastos relacionados cos contratos públicos, polo menos cando a acción ou omisión "se *comentan con ánimo de lucro ilexítimo para o autor ou outra persoa, causando unha perda para os intereses financeiros da Unión Europea*", serán constitutivas de fraude as seguintes condutas:

- *"i) O uso ou a presentación de declaración ou documentos falsos, inexactos ou incompletos, que teña por efecto a malversación ou a retención infundada de fondos ou activos do orzamento da Unión Europea ou dos orzamentos administrados pola Unión Europea, ou no seu nome,*
- *ii) O incumprimento dunha obriga expresa de comunicar unha información, que teña o mesmo efecto, ou*
- *iii) O uso indebido de eses fondos ou activos para fins distintos dos que motivaron a súa concesión inicial e que prexudique os intereses financeiros da Unión Europea".*

E no tocante á corrupción, a Directiva que se está comentando establece que os Estados membros deben adoptar as medidas necesarias para garantir que a **corrupción activa** e **pasiva**, cando se cometan intencionadamente, sexan infraccións tipificadas penalmente, fixando os seguintes conceptos:

- *" A efectos da presente Directiva, entenderase por **corrupción pasiva** a acción dun funcionario que, directamente ou a través dun intermediario, pida ou reciba vantaxes de calquera tipo, para él ou para terceiros, ou acepte a promesa dunha vantaxe, a fin de que actúe, ou se absteña de actuar, de acordo co seu deber no exercicio das súas funcións, de modo que prexudique ou poida prexudicar or intereses financeiros da Unión Europea.*
- *A efectos da presente Directiva, entenderase por **corrupción activa** a acción de toda persoa que prometa, ofreza ou conceda, directamente ou a través de intermediario, unha vantaxe de calquera tipo a un funcionario, para él ou para un terceiro, a fin de que actúe, ou se absteña de actuar, de acordo co seu deber ou no exercicio das súas*

funcións, de modo que prexudique ou poida prexudicar os intereses financeiros da Unión Europea."

E defínese finalmente a **malversación** (que tamén deberá tipificarse penalmente) como "*un acto intencionado realizado por calquera funcionario ou a quen se lle encomendara directa ou indirectamente a xestión de fondos ou activos, de comprometer ou desembolsar fondos, ou apropiarse ou utilizar activos de forma contraria aos fins para os que estaban previstos e que prexudique de calquera maneira os intereses financeiros da Unión Europea.*"

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN E OBXECTIVOS. A POSIBILIDADE DE ADHESIÓN DOS CONCELLOS DA PROVINCIA AO PLAN PREMADECOR E AOS SEUS MECANISMOS ANTI-FRAUDE.

1. A aplicación das medidas anti-fraude na Deputación e entidades adscritas (Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña e Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña - FAEPAC).

A aprobación deste Plan e a posta en funcionamento dos mecanismos anti-fraude que se describen no mesmo, teñen como finalidade darlle debido cumprimento ás obrigas que o artigo 22 do Regulamento (UE) 241/2021 do Parlamento Europeo e do Consello, de 12 de febreiro de 2021, lle impón a España e ao conxunto dos estados membros en relación coa protección dos intereses financeiros da Unión Europea como beneficiario dos fondos do Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), pois toda entidade, ben sexa decisora ou executora, que participe na execución das medidas do PRTR deberá dispor dun plan de medidas anti-fraude, de xeito que lle permita garantir e declarar que no seu respectivo ámbito de actuación, os fondos correspondentes téñense utilizado de conformidade coas normas aplicábeis, en concreto, no que se refire á prevención, detección e corrección do fraude, a corrupción e o conflito de intereses.

Polo seu carácter de exemplaridade, procurarase que unha boa parte das medidas que se describen e se implantan no presente Plan resulten de aplicación, tanto pola propia Deputación coma polos seus entes adscritos, con carácter xeral no conxunto do ciclo financeiro e orzamentario no que se obteñen e se aplican o conxunto de recursos públicos

que xestiona esta Administración, con independencia de cal sexa a orixe daqueles recursos, de fontes propias ou alleas.

Mais sen prexuízo desa tendencia ou vocación de xeneralidade exposta anteriormente, o Plan será de obrigada e intensa aplicación para o caso de que esta Deputación poida recibir fondos do programa NEXT GENERATION EU, segundo do Mecanismo para a Recuperación e a Resiliencia (MRR) establecido a través do Regulamento UE 2021/241, do Parlamento e do Consello, de 12 de febreiro de 2021.

Consonte ao previsto no artigo 6 da **Orde HFP/1030/2021, de 29 de setembro**, pola que se configura o sistema de xestión do Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o PREMADECOR atende aos seguintes requirimentos:

a) Estrutura as medidas anti-fraude de maneira proporcionada e ao redor de catro elementos clave do denominado ciclo anfi-fraude: prevención, detección, corrección e persecución.
b) Está prevista a avaliación do risco, impacto e probabilidade de risco de fraude nos procesos clave na execución do PRTR e a súa revisión periódica anual e, en calquera caso, cando se teña detectado fraude ou se produza algún cambio significativo nos procedementos ou no persoal.
c) Defínense medidas preventivas adecuadas e proporcionadas, axustadas ás situación concretas, para reducir o risco residual de fraude a un nivel aceptable.
d) Prevese a existencia de medidas de detección axustadas ás sinais de alerta e defínese o procedemento para a súa aplicación efectiva.
e) Defínense as medidas correctivas necesarias para aplicar, cando se detecte un caso sospeitoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación das sospeitas de fraude.
f) Establécense procedementos axeitados para o seguimento dos casos sospeitosos de fraude e a correspondente recuperación dos fondos da UE que se poidan ter gastado de xeito fraudulento.
g) Defínense medidas de seguimento para revisar os procesos, procedementos e controis relacionados co fraude efectivo ou potencial, que se transmiten á correspondente revisión da avaliación do risco de fraude.

h) Especificamente regúlanse procedementos relativos á prevención e corrección de situación de conflito de intereses. Para evitar con anticipación a posible existencia de ditos conflitos, establécese como obrigatoria a sinatura dunha "*Declaración de Ausencia de Conflito de Intereses*" (DACI) por todas as persoas que participen nos procedementos de execución do PRTR, a comunicación ao superior xerárquico da existencia de calquera potencial conflito de intereses e a adopción da decisión que, en cada caso, corresponda.

2. A posible adhesión dos concellos e outras entidades locais da provincia ao PREMADECOR: graos de adhesión.

A Deputación, como organización de xestión e goberno da Provincia da Coruña, asenta a súa natureza de entidade local na agrupación de concellos (artigo 141 da Constitución e 31 da Lei 7/85, de 2 de abril, de bases de réxime local), atribuíndoselle como competencia esencial a asistencia e cooperación xurídica, económica e técnica con aqueles, especialmente cos de menor capacidade económica e de xestión (artigo 36.1, letra b, da devandita Lei 7/85).

Pois ben, co fundamento competencial exposto e tomando moi en consideración a novidade e, asemade, complexidade organizativa e técnica das medidas anti-fraude que se regulan neste documento, considérase oportuno e mesmo necesario posibilitar que os concellos e demais entidades locais da provincia poidan adherirse a este Plan, establecéndose deseguido distintos niveis ou graos de adhesión, que se van a graduar partindo da poboación de cada entidade, criterio legal que se vén utilizando con carácter xeral na oferta de cooperación municipal en todos os ámbitos.

Co criterio poboacional exposto, establécense os seguintes graos de adhesión dos concellos e demais entidades locais a este Plan PREMADECOR.

A.) 1º GRAO: Adhesión ao PLAN PREMADECOR e aos seus formularios e documentos.

Co ánimo da cooperación exposta, ofrécese a todos os concellos e entidades locais da provincia o presente documento, co carácter de modelo ao que poden adherirse, mediante a tramitación do correspondente expediente administrativo e adopción do

acordo plenario que proceda,e logo coa ulterior publicación no Boletín Oficial da Provincia e na sede electrónica de cada entidade.

Unha vez aprobado o plan correspondente, será de exclusiva competencia municipal a súa implantación no concello ou entidade, determinando os órganos que deberán realizar a avaliación de riscos, seguimento de control e órganos competentes, así como establecemento do canle de denuncias.

Neste primeiro nivel ou grao non se produce delegación de competencia ningunha, polo que a Deputación quedará enterada do acordo cando sexa publicado no Boletín Oficial da Provincia; con todo, o Comité CADECOR que se regula no presente Plan e os demais servizos da Deputación asistirán aos concellos que o requiran por escrito, emitindo os informes que procedan en cada caso de acordo co Regulamento de asistencia a municipios.

B.) 2º GRAO: Adhesión ao `PLAN PREMADECOR e aos seus formularios con delegación da función de avaliación de riscos.

A adhesión a este segundo grao poderá acordarse polos concellos e outras entidades locais de ata 10.000 habitantes.

Neste nivel os concellos e outras entidades locais destinatarias, ademais de adoptar o acordo de adhesión ao PLAN PREMADECOR, poderán encomendar á Deputación a xestión das funcións de avaliación de riscos en cada un dos expedientes de gasto nos que exista financiamento do PRTR.

A encomenda desta xestión requirirá un acordo expreso do Pleno da Corporación, adoptado pola maioría do número legal de membros que compoñen a corporación e posterior aceptación por parte do Pleno da Deputación da Coruña, publicándose posteriormente dito acordo no Boletín Oficial da Provincia.

O modelo de acordo a adoptar e bases da delegación desta funcións incorpórase como Anexo C.1

C.) 3º GRAO: Adhesión ao PLAN PREMADECOR e aos seus formularios, con delegación das funcións de avaliación de riscos, seguimento das medidas polo CADECOR e instrución dos procedementos correctivos e de persecución que sexan competencia da administración local.

Esta adhesión ao PREMADECOR e delegación de funcións na Deputación, ao igual que no grao anterior, tamén están previstas para os concellos e outras entidades locais de ata 10.000 habitantes.

Neste terceiro nivel ou grao, ademais do acordo de adhesión ao PLAN PREMADECOR, os concellos e outras entidades que estean dentro do rango poboacional indicado poderán adoptar o acordo de delegar a prol da Deputación da Coruña as funcións de avaliación de riscos de cada expediente financiado co PRTR, utilización do canle de bo goberno e denuncias, análise e seguimento do Plan no ámbito municipal e mesmo tramitación e resolución dos expedientes de carácter correctivo que sexan competencia da administración local.

Os acordos adoptaranse seguindo o formulario incorporado no ANEXO C.2, e aceptando as bases reguladoras que se establecen en dito anexo.

Unha vez adoptado o acordo municipal correspondente, someterase a aceptación do Pleno da Deputación da Coruña e, unha vez adoptado o acordo por este órgano, será publicado no Boletín Oficial da Provincia e na sede electrónica das entidades locais concernidas.

III. AVALIACIÓN DOS RISCOS.

1. Traballo do órgano interventor e creación do Comité Anti-fraude da Deputación da Coruña (CADECOR).

Coa finalidade de artellar medidas anti-fraude que resulten proporcionadas e axeitadas, faise preciso realizar previamente unha auto-avaliación no referente a analizar os posibles riscos de actuacións fraudulentas, tal como está regulada dita tarefa no artigo 6.2 da Orde HFP/1030/2021, na súa remisión ao Anexo II.B.5 do mesmo texto.

No exercicio das súas funcións, o órgano interventor da Deputación xa ten feito unha análise de riscos no marco do deseño do Plan de control interno 2021-2022, abraguendo dita análise o conxunto da xestión económico-financeira que se está a realizar na propia Deputación, no ente adscrito Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña e na Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña. (FAEPAC).

Mais para realizar unha avaliación máis completa, no estrito cumprimento do disposto no artigo 6.5, letra c) da Orde xa citada, procederase a utilizar a ferramenta de avaliación de riscos que se propón na **Guía para a aplicación de medidas anti-fraude na execución do *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* que ten redactado o *Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude (SNCA)* de la IGAE (24 de febreiro de 2022)**, se ben a matriz de riscos deseñada nesta ferramenta vai a ser adaptada ás circunstancias organizativas desta Deputación (incorpórase como Anexo I dita matriz de riscos).

Nesta análise de riscos tamén se tomará como guía complementaria e documento de referencia o **Catálogo de riscos por áreas de actividade** aprobado polo Consello de Contas de Galicia, que se incorpora como ANEXO I-BIS ao presente Plan.

Para a aplicación da avaliación de riscos, seguindo a recomendación da Guía elaborada polo SNCA da IGAE e o Catálogo de riscos do Consello de Contas que se vén de citar anteriormente, créase o **COMITÉ ANTI-FRAUDE DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA (CADECOR)**. Dito comité, segundo se regula no apartado correspondente deste documento, estará integrado por un equipo multi-disciplinar, que pola súa formación académica e experiencia de xestión acadada, pode dicirse que coñece en profundidade tanto a organización como os procedementos desta entidade local. Os seus traballos serán realizados sempre de forma obxectiva, garantindo a súa plena independencia respecto de calquera órgano corporativo ou servizo da entidade, rendendo contas da súa actuación só ante o Pleno da Corporación.

2. Adaptación da Ferramenta de avaliación de riscos elaborada polo Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude e do Catálogo de riscos por áreas de actividade do Consello de Contas de Galicia.

O CADECOR irá realizando unha adaptación paulatina das ferramentas de avaliación inicial que se presenta como anexos 2 e 2 bis, revisando en cada momento as posibles debilidades que se poidan ir detectando e tamén cando se produzan cambios organizativos (especialmente cando se produza un cambio de corporación por remate do actual mandato).

Este sistema de xestión de riscos vai a abranguer os procedementos de prevención, detección e resposta aos riscos que afecten á totalidade dos fondos públicos provinciais, sexan ou non procedentes do PRTR. Na actualización contínua da ferramenta procederase

a incorporar os resultados das auditorías e doutros controis realizados, de cara a incorporar novos riscos ou novos controis, coa finalidade de minimizar as posibilidades de que se produzan ou repitan.

Na avaliación de riscos vanse a realizar dous tipos de controis:

- Controis preventivos ou "*ex ante*", orientados a impedir que as situacións de fraude, corrupción, conflito de intereses ou dobre financiamento poidan ocorrer.
- Controis de detección "*ex post*" (alertas ou bandeiras vermellas), que van a estar dirixidos a identificar situacións de fraude, corrupción, conflito de intereses ou dobre financiamento. A detección deberá realizarse do xeito máis rápido posible, coa finalidade de mitigar os danos causados.

Pois ben, traballando dende o inicio coa matriz de riscos incorporada á Guía anti-fraude, cando se identifique un novo risco, será incorporado a dita matriz.

O traballo realizado polo órgano interventor, incluíndo os cuestionarios utilizados, póñense a disposición do Comité anti-fraude, para que se poida repetir dita análise con carácter anual ou mesmo con periodicidade inferior cando as circunstancias así o aconsellen (cambios normativos ou organizativos, aparición de circunstancias novidosas ou detección de puntos febles.

IV. MEDIDAS DE LOITA CONTRA O FRAUDE.

Realizada a análise de riscos, creado e posto en funcionamento un órgano específico para a súa aplicación e seguimento, a Deputación vai a promover unha serie de medidas anti-fraude, incardinadas cada unha delas dentro do xa estandarizado ciclo contra o fraude: prevención, detección, corrección e persecución.

Expóñense deseguido cada unha das medidas nas distintas fases de dito ciclo.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

No marco das diferentes etapas que forman o ciclo anti-fraude, a prevención é unha fase clave na loita contra o fraude, a corrupción, os conflitos de intereses e o dobre

financiamento, resultando moi importante que as medidas preventivas que se adopten sexan pro-activas e proporcionais á probabilidade e impacto dos posibles riscos que se queiran mitigar ou evitar.

As medidas preventivas deben ter, ante todo, un carácter disuasorio, de xeito que as persoas que teñan tendencia ao fraude poidan temer as consecuencias do seus comportamentos.

1.1. Política anti-fraude: declaración institucional.

Como primeira medida preventiva, seguindo todas as recomendacións a este efecto, ten que apreciarse un compromiso claro, mediante unha declaración solemne do propio Pleno da Corporación, na que a institución amosa a idea de clara intransixencia con calquera situación de fraude ou corrupción que poida comprometer a legal e eficiente aplicación de todos os fondos públicos que se administren, con independencia da fonte de que procedan.

Un modelo de declaración institucional incorpórase a este Plan como Anexo II. Someterase á valoración do Pleno e, no caso de ser aprobado, deberá estar publicado de xeito permanente na paxina web oficial.

1.2. Código de conduta.

Como complemento da declaración á que se fai referencia no apartado anterior, debe subscribirse un Código de conduta (ANEXO III) por cada unha das persoas que participen, directa ou indirectamente, na xestión, aplicación e control dos fondos públicos, ben sexan cargos representativos ou persoal ao servizo da Administración pública.

O Código de conduta ao que se refire este apartado permitirá establecer uns principios respecto do comportamento esperado polas persoas que desenvolvan cargos representativos, así como tamén por parte do persoal ao servizo da Corporación, entre os que poden listarse os seguintes:

- Respecto ao Principio de legalidade, tanto na súa expresión positiva para as accións da administración, coma na vertente negativa, non realizando aquelas actividades ou actuacións que estean prohibidas ou para as que non exista unha habilitación legal específica.
- Uso eficiente dos recursos públicos.

- Integridade, profesionalidade e honradez na xestión.
- Transparencia e bo uso da información.
- Trato imparcial e non discriminación.

Para que se cumpra con estes principios, debe establecerse a obriga de que se faga unha supervisión efectiva por parte do persoal que ocupa postos directivos respecto do persoal ao seu cargo. Asemade, ten que haber unha conduta exemplar por parte dos primeiros, o que se coñece como "*tone at the top*".

O texto deste Código de conduta, a subscribir por todo o persoal que participe na xestión ou control dos fondos, inclúese como Anexo III deste Plan, incorporándose unha referencia específica ao Código de bo goberno que xa afora asinado no seu momento polos cargos representativos e polo persoal ao servizo da Corporación.

1.3. Declaración de ausencia de conflito de intereses (DACI).

Como terceira medida de prevención, establécese a obriga de cumprimentar unha Declaración de ausencia de conflito de intereses **(DACI)** para todas as persoas que interveñan na xestión e aplicación dos fondos públicos, ben sexa a través de procedementos de contratación, ben mediante a concesión de subvencións ou transferencias.

No caso de actuación de órganos colexiados, a declaración deberá realizarse ao inicio da sesión na que se adopten acordos, debendo ser subscrita por todas as persoas integrantes de dito órgano, así como as persoas funcionarias que poidan realizar labores de asesoramento a ditos órganos.

Tamén as persoas que representen ou dirixan as entidades beneficiarias de subvencións deberán cumprimentar a DACI, como requisito previo á obtención da axuda.

Ao cumprimentarse a DACI haberá que observar a estrita aplicación do artigo 53 do Real decreto lexislativo 5/2015, do 30 de outubro, polo que se aproba o Texto refundido do estatuto básico do empregado público relativo aos principios éticos, Igualmente ha de considerarse o disposto no artigo 23 da Lei 40/2015, de 1 de outubro, do réxime xurídico do sector público, no tocante ao deber de abstención e tamén o disposto neste mesmo senso pola Lei 19/2013, de 9 de decembro, de Transparencia, acceso á información pública e bo goberno.

O modelo de DACI inclúese neste documento como Anexo IV.

1.4. Procedemento a seguir cando de aprecie que se produce un conflito de intereses.

No caso de que se aprecie un posible conflito de intereses, sexa declarado ou non pola persoa interesada, seguirase o procedemento que se describe en cada un dos seguintes apartados.

1.4.1 Declaración voluntaria de conflito de intereses.

As persoas que deban intervir nos procedementos de execución do PRTR, cando consideren que incorren en conflito de intereses, deberán absterse de formalizar a DACI e intervir no procedemento, declarando que incorre en causa de abstención, de conformidade co artigo 23.2 a) da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público.

Darán conta ao seu superior xerárquico ou órgano que o designou (no caso daqueles que formen parte dun órgano colexiado que participe no procedemento) quen resolverá o procedente, unha vez emitido o preceptivo informe polo CADECOR.

No caso de que a causa de abstención se puxera de manifesto na reunión dun órgano colexiado mediante manifestación expresa, esta farase constar na acta, sendo esta declaración equivalente á comunicación ao superior xerárquico ou ao órgano que o designou, traslado que realizará a secretaría do órgano colexiado.

Nos supostos nos que o superior xerárquico (ou órgano que o designou) acorde que non existe causa de abstención, o persoal e os responsábeis da xestión, así coma o CADECOR, considerarán o suposto unha "*bandeira vermella*" e procederán de conformidade co apartado IV.2.2 do presente Plan.

O persoal poderá formular en calquera momento ao CADECOR cantas consultas estime necesarias sobre a procedencia de absterse en asuntos concretos.

1.4.2 Detección ou denuncia de conflito de intereses.

Cando o CADECOR na aplicación das súas medidas de detección (investigación, verificación das DACI con outras fontes externas, denuncias mediante o canle de denuncias e bo goberno ou por recusación expresa), detecte que algunha das persoas que deban intervir nos procedementos de execución do PRTR incorren en conflito de intereses, procederá á súa tramitación nos mesmos termos que unha recusación, de conformidade co previsto no artigo 24 da referida Lei 40/2015, estando lexitimada para promovela, no caso das denuncias, calquera persoa, de cara a garantir a protección xurídica da persoa denunciante.

O CADECOR realizará a comunicación formal ao superior xerárquico ou órgano que o designou, acompañada do seu preceptivo informe.

Naqueles casos en que se produza a recusación polos cauces ordinarios (rexistro presencial, rexistro electrónico, canle de bo goberno e denuncias ou outros posibles), a súa tramitación corresponderá a CADECOR, seguíndose o procedemento previsto para os casos de denuncias recibidas, de cara a garantir un tratamento idéntico en todos os procedementos en que se estableza a obriga de cumprimentar as DACI.

Igual procedemento ha de seguirse cando o órgano de contratación ou o órgano que conceda unha subvención teña coñecemento por calquera medio dun posible conflito de intereses. A este fin, todas as comunicacións recibidas polo Rexistro serán trasladadas ao CADECOR.

Do mesmo xeito procederá calquera órgano ou persoa ao servizo da deputación provincial que teña coñecemento, por calquera canle formal ou informal, da posible existencia dun conflito de intereses.

1.4.3 Conflito de intereses xurdido despois da presentación da DACI.

Cando o conflito xurda con posterioridade á presentación da DACI, as persoas afectadas deberán proceder do mesmo xeito descrito nos apartados anteriores, sen que esta declaración posterior signifique que a DACI fora falsa.

1.4.4 Procedemento a seguir nos casos nos que a existencia do conflito de intereses foi detectado con posterioridade a que producira efectos.

Estes supostos terán a consideración de "bandeira vermella" e producirán efectos de conformidade co apartado IV.2.2 do presente Plan.

1.5. Plan de formación anti-fraude.

Coa finalidade de darlle difusión a este compromiso ético do conxunto da organización, a Deputación da Coruña comprométese a organizar cursos ou sesión formativas sobre a temática do fraude e a corrupción, así como os medios para combatelos.

Con esta tarefa formativa e mesmo de carácter divulgativo, tratará de imporse unha cultura ética no manexo e aplicación dos fondos públicos, fomentando valores como a integridade, a obxectividade, a rendición de contas e a honradez.

Unha vez aprobado este Plan polo Pleno da Corporación e postos en funcionamento os seus mecanismos, no derradeiro trimestre do presente no 2022 e primeiro semestre de 2023, organizaranse os seguintes cursos

- O PLAN PREMADECOR: medidas de prevención, detección, corrección e persecución do fraude na xestión de fondos NEXT GENERATION. O curso terá como destinatario ao persoal, cargos representativos, contratistas e beneficiarios das subvencións. Terá unha duración estimada de 20 horas lectivas e haberá varias edicións con impartición presencial en varias localidades da provincia e unha edición por videoconferencia para as persoas que non poidan asistir presencialmente.
- O CANLE DE BO GOBERNO E DENUNCIAS: FUNCIONAMENTO E TRAMITACIÓN DOS PROCEDEMENTOS ADMINISTRATIVOS: ACTUACIÓNS PREVIAS, PROCEDEMENTOS DE REINTEGRO E PROCEDEMENTOS SANCIONADORES: Terá como destinatarios ao público en xeral. Recomendárase a asistencia ao persoal das entidades locais que xestione ou participe nestes procedementos administrativos.

En función da demanda e asistencia e estes cursos, poderán organizarse sucesivas edicións nos anos seguintes.

1.6. Sistema de control interno eficaz.

A Deputación da Coruña, coa debida aplicación do disposto no Real decreto 424/2017, de 28 de abril, polo que se regula o réxime xurídico de control interno nas entidades do sector público local, xa dispón dun modelo de control interno aprobado polo Interventor xeral e xestionado por este mesmo funcionario auxiliado polo viceinterventor e polos dous interventores adxuntos.

O modelo de control interno implantado parte do exercicio da función interventora plena en materia de gastos, coa fiscalización previa aos actos de aprobación e disposición de gastos, intervención previa aos recoñecementos de gastos e os seus pagamentos e, finalmente, a comprobación material dos investimentos, nos termos regulados no artigo 20 do expresado regulamento.

Asemade, a función interventora está complementada polo exercicio do control financeiro, na modalidade de control permanente (expedientes de aprobación do orzamento e modificacións orzamentarias, aprobación e modificación da RPT, aprobación de ordenanzas e regulamentos, execución da contratación pública), auditoría pública das entidades adscritas e control financeiro de subvencións.

1.7. Publicidade do Plan e da actividade de xestión económico-financeira:

Xa como colofón das medidas anti-fraude nesta primeira fase preventiva, a publicidade do propio Plan e de todas as medidas adoptadas, así como a difusión na páxina de transparencia da Deputación e no Perfil do contratante dos os acordos e documentos relativos á xestión económico-financeira, contribuirá a que os distintos poderes públicos e mesmo o conxunto da cidadanía poidan ter información dabondo para colaborar eficazmente coas actuacións do CADECOR.

Entre outras accións de publicidade e difusión, cobran especial relevancia os acordos en materia de contratación que se publiquen no Perfil do contratante (licitacións, adxudicacións e formalización dos contratos) e as convocatorias de subvencións, concesións, pagamentos, reintegros e sancións que se están a publicar na Base de Datos Nacional de Subvencións (BDNS).

Como complemento final, no caso de expedientes de gasto financiados con fondos do PRTR, publicarase no Perfil do contratante cada unha das facturas

aprobadas e pagadas, quedando plenamente identificada a identidade da empresa contratista e o importe de cada contraprestación.

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

A detección é unha etapa crítica na loita contra o fraude, xa que é o momento no que se espera que os coñecementos adquiridos e as ferramentas establecidas produzan os seus resultados. As irregularidades detectadas deben verificarse e no caso de que se teñan producido feitos que dean lugar a existencia de posibles actividades ou condutas ilegais que poidan supor unha incorrecta aplicación dos fondos públicos, deben tomarse medidas en dous ámbitos diferenciados:

a) Potenciar as medidas de prevención, para mitigar calquera dano potencial.
b) Incoar a investigación e unha vez realizadas as verificacións oportunas, comunicar os feitos ás autoridades xudiciais ou administrativas competentes, coa finalidade de que sexan valoradas e, no seu caso, corrixidas as condutas detectadas.

Resulta importante que todas as medidas de detección sexan eficientes e proporcionais ao nivel e natureza dos riscos de fraude, corrupción, conflito de interese e dobre financiamento identificados, tanto en cantidade (número de medidas) como en calidade (natureza das medidas).

Deseguido concrétanse as medidas de detección previstas no Anexo III.C da Orde HFP/1030/2021, de 19 de setembro, pola que se configura o sistema de xestión do PRTR.

2.1. Verificación da DACI coa información obtida doutras fontes.

As Declaracións de ausencia de conflito de intereses poderán ser contrastadas con outras fontes de información externas, como pode ser a obtida a través da consulta no *Rexistro Mercantil Central*, *Base de Datos Nacional de Subvencións* (BDNS), declaración de actividades dos cargos públicos representativos e outros posíbeis.

2.2. Sistema de bandeiras vermellas.

O sistema de indicadores de alerta ou perigo, nomeado de "bandeiras vermellas", representa un aviso de que algo inusual está a ocorrer e que non se corresponde coa actividade normal e rutinaria da entidade, constituíndose como pistas ou indicios dun posible fraude ou corrupción.

Cando se detecte un destes indicadores de alerta, o persoal e responsábeis da xestión deben permanecer especialmente vixiantes, coa finalidade de adoptar as medidas necesarias para conformar ou negar que existe un risco de fraude.

Cómpre precisar que a existencia dunha bandeira vermella non implica necesariamente a existencia de fraude ou outra irregularidade, pero si manifesta que unha determinada área de actividade necesita dunha atención extra para descartar ou confirmar unha actividade potencialmente irregular.

No Anexo V inclúese unha relación de bandeiras vermellas por cada un dos ámbitos de xestión: contratos, convenios, subvencións e encargos a medios propios. Mais sen prexuízo do carácter máis exhaustivo e detallado do documento anexado, considérese necesario facer referencia neste texto aos seguintes indicadores máis significativos, tanto no ámbito da contratación pública coma no tocante á xestión das subvencións.

2.2.1 Sinais de alarma na contratación pública.

Entre outros, porase especial atención nos seguintes:

- Coñécese que entre unha persoa que exerce un cargo representativo con potestades decisorias ou persoa integrante da mesa de contratación existe relación social cun prestador de servizos ou provedor.
- Cando a persoa que exerce cargo representativo ou persoa integrante da mesa de contratación ten negocios familiares nos que se venden ou prestan servizos idénticos ou moi similares.
- Cando hai fraccionamentos de contrato inxustificados.
- Aprécianse prezos elevados comparados con outros contratos similares e non se detallan con precisión os prezos parciais ou unitarios, nin existen documentos que precisen os custos nos que teña incorrido o contratista ou provedor.

2.2.2 Sinais de alarma en materia de subvencións.

Neste ámbito da xestión, tendo en conta a experiencia acadada nesta Deputación polo exercicio efectivo do control financeiro de subvencións, poden salientarse como "bandeiras vermellas" os seguintes indicios:

- O dobre ou, polo menos, excesivo financiamento, incumprindo o principio de adicionalidade. O beneficiario non declara os ingresos obtidos para a mesma finalidade, existindo sospeita de que non ten fondos propios dabondo para financiar o importe do gasto con cargo a fondos propios.
- Imputación ou afectación indebida de custos indirectos.
- Facturas sen detalle de prezos unitarios ou con indicación de prezos excesivos.
- Presentación de facturas cunha algunha singularidade ou defecto, o que indica que puidera estar falseada nalgún dos elementos.
- Existencia de facturas cruzadas co provedor, que a súa vez é cliente da entidade beneficiaria.
- Incoherencias entre a documentación presentada para xustificar a subvención: algunha das facturas presentadas non ten relación coa actividade descrita na memoria da actividade.

A existencia dalgún destes indicadores, obrigará aos órganos xestores e ao propio CADECOR á realización de actuacións de control adicionais ás previstas inicialmente e requirir ás explicacións necesarias ata acreditar a inexistencia de fraude ou, no seu caso, para realizar as actuacións correctoras precisas.

2.3. Canle de denuncias e bo goberno, garantido o anonimato da persoa denunciante.

Neste momento xa se está a tramitar nas Cortes Generales do Estado o Proxecto de Lei polo que se vai a traspor ao Dereito interno español a Directiva (UE) 2019/1937 do Parlamento Europeo e do Consello, de 23 de outubro de 2019, relativa á protección das persoas que informen sobre infraccións do Dereito da Unión Europea, polo que unha vez que estea aprobada e entre en

vigor dita norma as persoas denunciantes van a ter a protección xurídica eficaz para que poidan presentar denuncias de infraccións sen sufrir posteriormente ningún tipo de represalia.

Mais sen prexuízo da plena aplicación da futura disposición legal que se vén de citar, esta Deputación xa conta cun canle específico de bo goberno para a comunicar calquera irregularidade que se poida advertir, que agora se vai a denominar Canle de denuncias e bo goberno, destinado a recibir a comunicación de posibles irregularidades ou condutas de fraude, ao que se accederá a través da sede electrónica desta administración, tal como xa acontece co canle de bo goberno actual.

A presentación de denuncias a través desta canle precisará de identificación electrónica da persoa denunciante para evitar posibles suplantacións ou denuncias automatizadas, pero os datos serán tratados garantindo o anonimato da persoa denunciante, de xeito que os órganos que deban investigar non poidan coñecer dita identidade. No punto de acceso electrónico ao formulario figurará unha declaración expresa de que, malia a necesaria identificación electrónica para a presentación da denuncia, os datos serán tratados anonimizadamente mediante as tecnoloxías da información, coa finalidade de garantir a indemnidade da persoa denunciante e así evitar calquera tipo de eventual represalia, nos termos nos que xa está previsto na Directiva europea reguladora deste asunto.

A xestión do canle de denuncias corresponderalle ao CADECOR, que procederá sempre a investigar os feitos denunciados, mediante a apertura dunhas actuacións previas, segundo está previsto no artigo 55 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, de Procedemento administrativo común das administracións públicas, coa finalidade de coñecer as circunstancias do caso concreto, realizando as indagacións oportunas.

Unha vez practicadas estas actuacións, só se procederá ao arquivo da denuncia no caso de que se comprobe que a mesma fose manifestamente infundada.

Do mesmo xeito, cando se reciban varias denuncias reiteradas sobre feitos xa indagados sobre os que non se atopou ningunha actuación irregular, procederase igualmente ao seu arquivo.

Unha vez instruído o correspondente procedemento e adoptadas as medidas cautelares necesarias para garantir a integridade e correcta aplicación dos fondos públicos, ditarase a resolución que proceda, dando coñecemento dos feitos no seu caso ao Ministerio fiscal, ao *Tribunal de Cuentas e ao Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude.*

2.4. Canle de comunicación ética.

O canle de denuncias e bo goberno ao que se fixo referencia no punto anterior tamén poderá ser utilizado polas persoas que exerzan cargos representativos, persoal funcionario ou laboral da propia Deputación, coas mesmas garantías de anonimato e indemnidade para as persoas denunciantes.

2.5. Actuacións de control interno en materia anti-fraude.

Sen prexuízo da plena aplicación das catro medidas expostas nos puntos anteriores, o órgano interventor da Corporación seguirá elaborando e aprobando anualmente un Plan de control financeiro, de acordo co previsto no Real decreto 424/2017, de 28 de abril. Este plan tamén estará orientado á detección de posibles casos de irregularidades ou fraude na xestión e aplicación de fondos públicos.

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN E PERSECUCIÓN.

3.1. Corrección.

A detección dun posible fraude ou mesmo a sospeita fundada producirá a suspensión inmediata do procedemento a través do que se estean xestionando os fondos públicos, coa notificación desta circunstancia no prazo máis breve posible ás autoridades interesadas e aos organismos implicados na realización das actuacións, así como a revisión de todos os proxectos que puideran estar expostos ao mesmo.

No caso de atoparse irregularidades sistémicas, deberán adoptarse as seguintes medidas:

- Revisar a totalidade dos expedientes incluídos na operación ou de natureza económica análoga.
- Propor ao órgano competente a posibilidade de que dite un acordo retirando o financiamento comunitario de todos aqueles expedientes nos que se identifique a incidencia detectada.
- Comunicar ás unidades executoras as medidas necesarias a adoptar para subsanar a debilidade detectada, de xeito que este tipo de incidencias non volvan a reiterarse.
- Revisar os sistemas de control interno para establecer os mecanismos oportunos que detecten as referidas incidencias nas fases iniciais de verificación.

3.2. Persecución.

Á maior brevidade posible, o CADECOR procederá a:

- Comunicar os feitos producidos e as medidas adoptadas á entidade decisoria ou entidade executora, así como a autoridade responsábel, a que poderá solicitar información adicional que considere oportuna de cara ao seguimento e comunicación á autoridade de control.
- Denunciar os feitos punibeis ás Autoridades públicas competentes: *Servicio Nacional de Coordinación anti-fraude* (SNCA) e para valoración e eventual comunicación á Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Iniciar información reservada para depurar responsabilidades e incoar, no seu caso, polo órgano competente, expediente disciplinario.
- Denunciar os feitos perante a Fiscalía ou perante os tribunais competentes, nos casos en que así proceda.
- Instar, a través de resolución a ditar polo órgano competente, o reintegro dos fondos gastados fraudulentamente.

4. COMITÉ ANTI-FRAUDE (CADECOR).

Para a correcta aplicación de todas as medidas previstas no presente Plan, créase un **Comité anti-fraude co acrónimo CADECOR (Comité anti-fraude da Deputación da Coruña)**, órgano colexiado integrado por persoal funcionario especialmente cualificado nesta materia, cuxa composición e funcións están detalladas nos apartados seguintes.

No exercicio das súas funcións, o CADECOR actuará con autonomía e independencia, non aceptando ningunha instrución ao respecto. Os seus informes e acordos serán elevados ao Pleno da Corporación e, no seu caso, remitidos ao Comité Nacional anti-fraude, ao Ministerio fiscal, Consello de Contas e Tribunal de Contas.

Dende o punto de vista procedimental, o CADECOR seguirá as regras de funcionamento previstas na Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime xurídico do Sector Público, para a actuación dos órganos colexiados.

4.1. Composición.

O Comité anti-fraude estará composto por cinco membros, designándose por resolución da Presidencia, de acordo coas seguintes regras:

- **Membro da Secretaría xeral:** Será o que asuma as funcións de secretaría deste órgano, realizando as convocatorias das sesións que estea previsto convocar, redactar e custodiar as actas e notificar os acordos que se adopten, nos termos establecidos nos artigos 16 e 17 da Lei 40/2015, de Réxime xurídico do Sector público.
- **Membro da Intervención xeral:** Asumirá a presentación e impulso das actuacións de control que se decidan, e a tramitación dos procedementos de reintegro de fondos públicos e, no seu caso, sancionadores, coa colaboración do persoal do Negociado de Control financeiro e Auditoría. Xestionará a colaboración con outros órganos de control, investigación, corrección e persecución das actuacións ilícitas que puideran detectarse.
- **Membro do Servizo de Administración electrónica:** Exercerá a implantación informática das medidas que se adopten, adaptando en cada momento as aplicacións corporativas e responsabilizarse de que toda a información deste Plan e das súas medidas estean debidamente

divulgadas a través do Portal de transparencia da sede electrónica da Deputación.

- **Membro do Servizo de Patrimonio e contratación:** realizará o seguimento do Plan no ámbito da contratación pública, ben sexa a propia ou a que proceda analizar en función das competencias delegadas polos concellos e outras entidades locais.
- **Membro pertencente a algún dos servizos que xestionan a concesión de subvencións ou a tramitación de plans provinciais de cooperación municipal:** realizará o seguimento do Plan no ámbito da acción de fomento e cooperación municipal que xestiona a Deputación.

Aos efectos de ordenar o tratamento de asuntos e debates e demais atribucións previstas nos artigos 15 e seguintes da Lei 30/2015, na primeira sesión que teña lugar, o comité deberá propor a un dos membros para o exercicio da presidencia, cuxo nomeamento será formalizado mediante resolución da Presidencia da Deputación.

4.2. Funcións.

O CADECOR, coa composición prevista no apartado anterior, asumirá as seguintes funcións:

- Avaliación periódica do risco de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita previr e detectar os posíbeis fraudes.
- Definir a política anti-fraude e o deseño de medidas necesarias que permitan previr, detectar, corrixir ou perseguir os intentos de fraude.
- Concienciar e formar ao resto do persoal da Deputación en materia da correcta aplicación dos fondos públicos e loita contra o fraude na súa xestión.
- Incoar actuacións previas ante calquera indicio de fraude, requirindo canta información se entenda necesaria ás unidades xestoras, contratistas ou persoas beneficiarias de subvencións.
- Resolver as actuacións previas incoadas, acordando o seu arquivo ou a remisión do acordo ao órgano competente para a esixencia de responsabilidades administrativas, contábeis ou penais.

- Informar periodicamente ao Pleno da Corporación das conclusións derivadas das actuacións practicadas e das medidas preventivas ou correctoras aplicadas.
- Asesorar aos concellos e demais entidades locais da Provincia en materia de prevención, detección e corrección de irregularidades na xestión de fondos públicos.

Cando do resultado das actuacións previas realizadas por este órgano, proceda a incoación dun expediente de reintegro ou, no seu caso, de carácter sancionador, por incumprimentos da normativa en materia de subvencións, a súa instrución será realizada polo Negociado de control financeiro e auditoría da Intervención xeral.

4.3. Réxime de sesión e acordos.

O Comité reunirase con carácter ordinario unha vez ao trimestre, realizando en cada sesión una avaliación e seguimento deste Plan PREMADECOR e, no seu caso, tratando os asuntos sobre os que se precisa tomar os acordos oportunos. Tamén poderá reunirse con carácter extraordinario cando o solicite calquera dos seus membros.

5. Avaliación e seguimento.

Con carácter periódico (polo menos anual), o CADECOR elevará ao Pleno, para coñecemento deste órgano, un informe de avaliación e seguimento das medidas contidas neste Plan, facendo expresa referencia tamén ás incidencias xurdidas respecto dos concellos que teñan delegado a análise de riscos ou a xestión completa das medidas e procedementos conseguintes.

Con todo, cando o CADECOR considere que algunha delas debe ser interpretada, adaptada ou reforzada, realizará a correspondente proposta, que será aprobada por resolución da Presidencia e incorporada de inmediato, sen necesidade de novo acordo plenario. Para tal efecto, o Pleno delega expresamente na Presidencia estas atribucións de interpretación, adaptación e, no seu caso, reforzamento, das medidas expostas nos distintos apartados deste Plan.

V. ANEXOS.

- **ANEXO I:** Matriz de riscos que se incorpora a Guía para a aplicación de medidas anti-fraude na execución do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia aoribada polo *Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude* da IGAE (versión de 24 de febreiro de 2022)
- **ANEXO I BIS;** Catálogo de riscos por áreas de actividade aprobado polo Consello de Contas de Galicia
- **ANEXO II:** Declaración institucional.
- **ANEXO III:** Código de conduta.
- **ANEXO IV:** Declaración de ausencia de conflito de intereses (DACI).
- **ANEXO V:** Bandeiras vermellas.
- **ANEXO C.1: Modelo de acordo e bases para que os concellos e outras entidades locais poidan delegar a función de análise de riscos.**
- **ANEXO C.2: Modelo de acordo e bases para que os concellos e outras entidades locais poidan delegar as funcións de análise de riscos, uso do canle de bo goberno e denuncias, instrución e resolución dos procedementos administrativos de competencia de administración local.**

ANEXO I: MATRIZ DE RISCOS APROBADA POLO SERVIZO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTI FRAUDE DA INTERVENCIÓN XERAL DO ESTADO (IGAE)

A ferramenta Matriz de riscos que vai a utilizar a Deputación para a análise previa de riscos en cada expediente é a proposta elaborada polo Servizo Nacional de Coordinación anti-fraude da Intervención xeral do Estado, que se pode atopar no enlace que se indica deseguido:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20I.%20MATRIZ%20PMA%20PRTR%20SNCA.xlsx

Sobre dita ferramenta realizaranse os axustes que se consideren precisos, tendo en conta a natureza e circunstancias de cada expediente de gasto.

ANEXO I Bis: Catálogo de riscos por áreas de actividade aprobado polo Consello de Contas de Galicia

Xuntamente coa ferramenta anterior (Matriz de Riscos do Servizo Nacional de Coordinación Anti-fraude da IGAE) a Deputación da Coruña tamén vai a utilizar o Catálogo de riscos por áreas de actividade, elaborada polo Consello de Contas de Galicia, que se pode atopar no enlace que se indica deseguido:

https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello_de_contas/files/contents/static_content/corrupcion/Catalogo_riscos_G.pdf

Sobre dita ferramenta realizaranse os axustes que se consideren precisos, tendo en conta a natureza e circunstancias de cada expediente de gasto.

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO NA LOITA CONTRA O FRAUDE E A CORRUPCIÓN

*"No marco da xestión e execución do **Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia (PRTR)**, así coma na xestión, aplicación e control de todos os fondos públicos, a Deputación da Coruña manifesta publicamente o seu compromiso ao máis alto nivel posible no estrito cumprimento das normas xurídicas e de caráter ético, así coma a súa total adhesión aos principios de integridade, obxectividade e honestidade, de xeito que a súa actividade oposta ao fraude e á corrupción sexa percibida por todos os axentes que se relacionan con esta administración.*

As persoas que exercen cargos representativos na Corporación, así como todo o persoal ao servizo da Corporación, teñen o compromiso de velar sempre polos intereses xerais, con suxeición á Constitución, ao Estatuto de Autonomía de Galicia e ao resto do ordenamento xurídico, actuando en todo momento de acordo cos seguintes principios: obxectividade, integridade, neutralidade, responsabilidade, imparcialidade, confidencialidade, dedicación ao servizo público, transparencia, exemplaridade, austeridade, accesibilidade, eficacia, honradez, promoción do entorno cultural e medioambiental e respecto á igualdade entre mulleres e homes.

Coa presente declaración preténdese promover dentro da organización unha cultura ética que non dea lugar a condutas ou actividades fraudulentas e que faga máis doada a súa prevención e detección, promovendo o desenvolvemento de procedementos efectivos para a xestión dos casos que se detecten.

Para acadar o obxectivo exposto, logo de que o Pleno aprobe este Plan anti-fraude da Deputación da Coruña (PREMADECOR) e publicado o mesmo no Boletín Oficial da Provincia, a súa aplicación, pleno coñecemento e divulgación, asentarase sobre estes tres piares:

- *A creación e funcionamento do **Comité anti-fraude da Deputación da Coruña (CADECOR),** ógano específico para a xestión e análise das medidas adoptadas, así como para o asesoramento e impulso das accións de corrección e mesmo persecución dos casos que se detecten. Este órgano actuará co plena independencia e só dará contas da súa xestión ao Pleno da Corporación.*

- *A posible adhesión ao Plan PREMADECOR dos concellos e outras entidades locais da Provincia, mesmo coa posibilidade de que as situadas no rando de pobocación que non supera os 10.000 habitantes poidan delegar a análise de riscos, uso do canle de denuncias e bo goberno e instrución dos procedementos correctivos que sexan competencia da Administración local.*

- *A realización de cursos de formación e divulgación do contido deste Plan e das súas medidas. Para que estes cursos produzan o seu ofecto, **todas as persoas que exercen cargos representativos ou teñen a condición de persoal ao servizo da Corporación quedan comprometidas, por esta declaración, a asistir a unha sesión formativa.***

En resumo: a Deputación da Coruña e as persoas que exercen cargos representativos ou prestan servizos para a mesma quedan comprometidos cos principios expostos e asumen a obriga de colaborar en todo momento para conseguir a plena eficacia das medidas de prevención, detección, corrección e persecución que se establecen neste Plan.

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUTA DAS PERSOAS NO ECERCICIO DE CARGOS REPRESENTATIVOS E DO PERSOAL AO SERVIZO DA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

A) PARA PERSOAS NO EXERCICIO DE CARGO REPRESENTATIVO

No marco da xestión e execución do **Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia (PRTR)**, así coma na xestión, aplicación e control de todos os fondos públicos, as persoas que exercen cargo representativo como membros do Pleno da Corporación e dalgún outro órgano colexiado, ou ben como titulares ou suplentes de órganos de carácter unipersoal, axustarán toda a sùa conduta aos principios e estánderes recollidos no **Código de bo goberno local da FEMP,** ao que se adheriu esta Deputación Provincial mediante acordo plenario de 21 de decembro de 2018 (BOP núm. 18, de 25 de xaneiro de 2019).

Asemade, respectarán estritamente os deberes establecidos na Lei 19/2013, de 9 de decembro, de acceso á información, transparencia e bo goberno. En particular, cumprirán cos principios de bo goberno establecidos no artigo 26 da devandita Lei e absteranse de incorrer nas condutas constitutivas de infracción en materia de incompatibilidades ou conflito de intereses (artigo 27 en relación co artigo 75 da Lei 7/85, de 2 de abril, de Bases de Réxime local) e de infraccións en materia de xestión económico-orzamentaria (artigo 28).

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B) **PARA O PERSOAL AO SERVIZO DA CORPORACIÓN**.

Todo o persoal ao servizo da Corporación, tanto cunha relación de carácter funcionarial como laboral, cumprirán co código de conduta establecido no artigo 52 do Texto refundido do Estatuto básico do empregado público (Real decreto lexislativo 5/2015, de 30 de outubro), así como cos principios´éticos recollidos no artigo 53 e os principios de conduta enumerados no artigo 54 do devandito texto legal.

Asemade, a xestión e control dos fondos procedentes do PRTR levarase a cabo cunha rigorosa observancia da lexislación da Unión, nacional e autonómica, con especial atención ás seguintes materias:

- Elexibilidade dos gastos.
- Contratación pública.
- Réxime das axudas.
- Información e publicidade.
- Medio ambiente.
- Igualdade de oportunidades e non discriminación.

En resumo: todo o persoal ten a obriga de ler e cumprir co disposto neste código, colaborando coa súa difusión no centro de traballo e nas relacións con contratistas, provedores e persoas beneficiarias de subvencións. E as persoas responsábeis de cada servizo deberán contribuir a solventar calquera dúbida respecto deste código e servir de exemplo no seu estrito cumprimento.

Un exemplar deste documento e dos preceptos legais que se citan serán asinados por cada unha das persoas que participe na redacción, tramitación, aprobación, xestión, xustificación ou control dos fondos públicos procedentes do PRTR.

.....
.....

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLITO DE INTERESES (FORMULARIO DACI)

"EXPEDIENTE SUBTEL 202XXXXXXXXX

Co fin de garantir a obxectividade e imparcialidade neste procedemento de (contratación/concesión de subvención/xustificación de subvención), a persoa que subscribe o presente documento, na súa condición de (cargo representativo/persoal funcionario/membro designado do comité de expertos) e, xa que logo, participante no procedemento de (elaboración/tramitación/resolución) do expediente,

DECLARA:

PRIMEIRO.- *Que con carácter previo a súa intervención no presente expediente foi debidamente informado do seguinte:*

1. *Que o artigo 61.3 "Conflito de intereses" do Regulamento UE/2018/1046, do Parlamento europeo e do Consello, de 18 de xullo (Regulamento financeiro da Unión Europea) establece que "existirá conflito de intereses cando o exercicio imparcial e obxectivo das funcións poida verse comprometido por razón familiares, afectivas, de afinidade política ou nacional, de interese económico ou por calquera motivo directo ou indirecto de interese persoal".*
2. *Que o artigo 64, "Loita contra a corrupción e prevención de conflito de intereses" da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, ten como fin evitar calquera distorsión da competencia e garantir a transparencia no procedemento , asegurando a igualdade de trato de todos os candidatos e licitadores.*
3. *Que o artigo 23. "Abstención", da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime xurídico do Sector Público, establece que deberán absterse de intervir no procedemento tanto as autoridades coma o persoal no que poida darse algunha das circunstancias que se enumeran deseguido:*
   a) *Ter interese persoal no asunto de que se trate ou noutro en cuxa resolución poida influir a de aque, ser administrador de sociedade ou entidade interesada ou ter cuestión litixiosa pendente con algún interesado.*

b) Ter un vínculo matrimonial ou situación de feito asimilable ou parentesco de conseguinidade dentro do cuarto grao ou de afinidade dentro do segundo, con calquera das persoas interesadas, cos administradores de entidades ou sociedades interesadas e tamén con asesores, representantes legais ou mandatarios que interveñan no procedemento, así como compartir despacho profesional ou estar asociado con estes para o asesoramento, a representación ou o mandato.

c) Ter amizade íntima oou inimizade manifesta con algunha das persoas mencionadas no apartado anterior.

d) Ter intervido como perito ou testemuña no procedemento de que se trate.

e) Ter relación de servizo con persoa natural ou xurídica interesada directamente no asunto ou terlle prestado nos dous últimos anos servizos profesionais de calquera tipo ou en calquera circunstancia ou lugar.

SEGUNDO.- *Que non se atopa incurso en ningunha situación que poida calificarse de conflito de intereses das indicadas no artigo 61.3 do Regulamento financeiro da UE e que non concorre na súa persoa ninguha causa de abstención do artigo 23.2 da Lei 40/2015, de 1 de outubro, do Réxime xurídico do Sector público, que poida afectar ao procedemento de licitación/concesión.*

TERCEIRO.- *Que se compromete a pòr en coñecemento do (órgano de contratación/comité de expertos/comisión avaliadora) de xeito inmediato calquera situación de conflito de intereses ou causa de abstención que se poida producir.*

CUARTO.- *Coñezo que unha declaración de ausencia de conflito de intreses que resulte falsa ou falseada pode dar lugar ás responsabilidades administrativas, disciplinarias ou mesmo penais, ao tratarse dun documento público, sen prexuízo da obriga de indemnizar polos danos causados.*

E para que así conste, asino a presente DACI, que se incorpora ao expredienteo de referencia".

ANEXO V: BANDEIRAS VERMELLAS

As BANDEIRAS VERMELLAS son sinais de alarma, listas ou indicios dun posible fraude. A existencia dunha bandeira vermella non implica necesariamente a existencia de fraude, pero si indica que unha determinada área de actividade necesita atención extra para descartar ou confirmar un potencial fraude.

No presente Anexo, incorpórase a Listaxe de bandeiras vermellas e controis propostos do Anexo II da Guía para a aplicación de medidas anti-fraude na execución do Plan de recuperación, transformación e resiliencia elaborada polo Servizo Nacional de Coordinación Anti-fraude da IGAE, que se pode atopar no enlace deseguido:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf

Sobre dita ferramenta realizaranse os axustes que se consideren precisos, tendo en conta a natureza e circunstancias de cada expediente de gasto.

ANEXO C.1: Modelo de acordo e bases para que os concellos e outras entidades locais poidan encomendar a xestión da análise de riscos á Deputación Provincial da Coruña.

"ASUNTO: ADHESIÓN AO PLAN XERAL DE PREVENCIÓN DE RISCOS E MEDIDAS ANTIFRAUDE DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA (PREMADECOR) E DE ENCOMENDA DE XESTIÓN DA ANÁLISE DE RISCOS"

O Pleno da Corporación, en votación ordinaria e por (unanimidade, maioría absoluta do número legal de membros que o compoñen), adoptou o seguinte ACORDO:

PRIMEIRO.- Adherirse ao PLAN XERAL DE PREVENCIÓN DE RISCOS E MEDIDAS ANTIFRAUDE DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA (PREMADECOR), aprobando todos os seus documentos e formularios.

SEGUNDO.- Ao abeiro da regulación contida no artigo 11 da Lei 40/2015, de 1 de outubro, do Réxime xurídico do Sector público, encomendar á Deputación da Coruña a realización da actividade técnica consistente na análise previa de riscos nos proxectos de gasto que estean financiados con fondos procedentes do PRTR da Unión Europea, aceptando as bases aprobadas para esta encomenda de xestión polo Pleno da Deputación da Coruña, na sesión que tivo lugar o día…., co seguinte contido:

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

"BASES PARA ENCOMENDA DE XESTIÓN Á DEPUTACIÓN DA CORUÑA DA ANÁLISE PREVIA DE RISCOS EN PROXECTOS DE GASTO CON FINANCIAMENTO DO PRTR DA UNIÓN EUROPA

.Unha vez aprobado polo órgano competente do Concello o proxecto de gasto, no que quede acreditado o compromiso firmes de aportación de fondos procedentes do PRTR da Unión europea, o expediente completo, cos informes de secretaría e do órgano interventor municipal, será remitido á Deputación da Coruña, instando a elaboración da análise previa de riscos.

1. Recibido o expediente, o Negociado de control financeiro e auditoría, baixo a supervisión e coa conformidade do órgano interventor, realizará a análise previa de riscos, elaborando o documento correspondente.
2. O traballo realizado será ditaminado polo CADECOR da Deputación, emitíndose informe de conformidade ou instando a emenda das deficiencias advertidas.

3. Uhha vez reicibido o informe de conformidade do CADECOR, o resultado do traballo realizado, xuntamente coa devolución do expediente, será remitido ao concello encomendante, para que proceda ao seu informe e aprobación,

4. Do acordo de aprobación, da súa aplicación e das incidencias que poidan xurdir, darase conta a efectos informativos ao CADECOR .

.....
.....

ANEXO C.2: Modelo de acordo e bases para que os concellos e outras entidades locais poidan delegar as funcións da análise de riscos, uso do canle de bo goberno e denuncias, instrución e resolución dos procedementos administrativos de competencia de administración local.

"ASUNTO: ADHESIÓN AO PLAN XERAL DE PREVENCIÓN DE RISCOS E MEDIDAS ANTI-FRAUDE DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA (PREMADECOR) E DELEGACIÓN DAS FUNCIÓNS DA ANÁLISE DE RISCOS, USO DO CANLE DE BO GOBERNO E DENUNCIAS, INSTRUCCIÓN E RESOLUCIÓN DOS PROCEDEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DA ADMINISTRACIÓN LOCAL

O Pleno da Corporación, na sesión que tivo lugar o día, en votación ordinaria e por (UNANIMDADE7MAIORÍA ABSOLUTA DO NÚMERO LEGAL DE MEMBROS) adoptou o segunte acordo:

PRIMEIRO.- Adherirse ao PLAN XERAL DE PREVENCIÓN DE RISCOS E MEDIDAS ANTIFRAUDE DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA (PREMADECOR), aprobando todos os seus documentos e formularios.

SEGUNDO.- Delegar na Deputación da Coruña todas as funcións e competencias referidas á aplicación do PREMADECOR: análise previo de riscos, uso do canle de bo goberno e denuncias, instrución e resolución dos procecementos administrativos e sancionadores derivados da aplicación deste Plan, mesmo a competencia para a xestión recadadoria dos ingresos de dereito púbilco resultante, aceptando as bases aprobadas polo Pleno da Deputación da coruña, co seguinte contido:

Deputación DA CORUÑA

Deputación DA CORUÑA Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

"BASES PARA A DELEGACIÓN DAS FUNCIÓNS DE ANÁLISE DE RISCOS, USO DO CANLE DE BO GOBERNO E DENUNCIAS, INSTRUCIÓN E RESOLUCIÓN DOS PROCEDEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRIMEIRA.- Contido da delegación.

1. Unha vez adherido ao PRAMEDECOR, a delegación abranguerá todas as funcións e competencias referidas a aplicación efectiva do Plan en cada un dos proxectos de gasto con financiamento procedente do PRTR da Unión Europea.

2. En cada expediente, a Deputación realizará unha análise previa de riscos, asesorará ao concello na tramitación dos procedementos e incorporación aos mesmos das DACi e de calquera outro documento en relación co control dos fondos procedentes do PRTR da Unión Europea.

3. Na sedel electrónica do Concello haberá disposto un enlace co Canle de Bo Goberno e denuncias da Deputación, de xeito que calquera persoa poderá presentar unha denuncia referida a un posible uso ou tramitación irregular dos procedementos administrativos dos expedientes de gastos municipais financiados co PRTR da Unión Europea.

4. A Deputación tramitará os procedementos correctivos e sancionadores que resulten aplicábeis e acordará o reintegro dos fondos indebidamente aplicados, cos xuros de demora correspondentes. Tamén tramitará os procedementos sancionadores, impondo no seu caso as sancións previstas na Lei.

5. As liquidacións resultantes serán aprobadas pola Deputación, entidade que instruirá os procedemento de recadación para o seu cobro, tanto período voluntario como executivo. Para tal efecto, resultarán de aplicación as Bases para a prestación de servizos tributarios publicadas no Boletín Oficial da Provincia número 209, de 3 de novembro de 2021.

SEGUNDA.- Procedemento para a tramitación da análise de riscos en cada expediente de gasto.

1. Unha vez aprobado polo órgano competente do Concello o proxecto de gasto, no que quede acreditado o compromiso firmes de aportación de fondos procedentes do PRTR da Unión europea, o expediente completo, cos informes de secretaría e do órgano intervetor municipal, será remitido á Deputación da Coruña a través do SIR, instando a elaboración da análise previa de riscos.

2. Recibido o expediente, o Negociado de control financeiro e auditoría, baixo a supervisión e coa conformidade do órgano interventor, elaborá realizará a análise previa de riscos, elaborando o documento correspondente.

3. O traballo realizado será ditaminado polo CADECOR da Deputación, emitíndose informe de conformidade ou instando a emenda das deficiencias advertidas.

4. Uhha vez reicibido o informe de conformidade do CADECOR, o resultado do traballo realizado, xuntamente coa devolución do expediente, será remitido ao concello delegante para que proceda ao seu informe e aprobación,

5. Do acordo de aprobación, da súa aplicación e das incidencias que poidan xurdir, darase conta a efectos informetivos ao CADECOR .

TERCEIRA.- Procedemento de tramitación de denuncias, impulso e tramitación e resolución de procedementos.

1. Unha vez recibida unha denuncia no canle de bo goberno e denuncias, comunicarase de xeito inmediato ao concello interesado, para que poida adoptar as medidas cautelares que estime máis axeitadas. Simultáneaemente, o CADECOR procederá á apertura dunhas actuacións previas para coñecer as circunstancias do caso concreto, de conformidad eco disposto no apartado 2.3 do PREMADECOR.

2. Concluídas as actuacións previas, no casos en que procedan os feitos serán comunicados á entidade decisora ou entidade executora, así como á autoridade responsable. Simultáneamente denunciará os feitos coñecidos ás autoridades públicas competentes.

3. Nos casos en que proceda, a Deputación, a través do Negociado de Control financeiro e auditoría, tramitará os procedementes de reintegro de fondos públicos e, no seu caso, os procedementos sancionadores en materia de subvencións.

4. Os Servizos tributarios da Deputación levarán a cabo os proecedmentos de recadación, nos termos establecidos nas Bases para a delegación desta función

:::::::

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación Provincial de A Coruña para prestarle servicios de control financiero al Ayuntamiento de Dodro.

PRIMERA: Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Dodro.

SEGUNDA: Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia.

TERCERA: Aceptar la delegación relativa a la emisión de informes de control financiero, en la modalidad de control permanente, sobre los servicios públicos municipales gestionados indirectamente mediante concesión administrativa.

CUARTA: Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en el Diario oficial de Galicia para general conocimiento, segundo el previsto en el artículo 7.2 del texto refundido lana Ley reguladora de las haciendas locales.

QUINTA: La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín oficial de la provincia, y su ejercicio se llevará a cabo nos tener establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.

28. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2021.

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2021.

29. Dación de cuenta de la RP Nº 27105 / 2022 de 8 de junio, por la que se aprueba el PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2, Ayuntamiento de ORDES, CÓDIGO 2020.8101.0002.1

Toma de conocimiento de la Resolución de Presidencia nº 27105 / 2022 del 8 de junio, por la que se aprueba el PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO VÍA VERDE TRAMO 2, Ayuntamiento de ORDES, CÓDIGO 2020.8101.0002.1

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Unión de cooperativas ESPAZOCOOP para financiar el proyecto "Fomento del emprendimiento en cooperativa y consolidación de cooperativas creadas", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2022

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la “UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP”, CIF G-70506662, para regular la aportación de 47.040,00€ para cofinanciar el proyecto “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN COOPERATIVA Y CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS CREADAS”, con un presupuesto subvencionado de 58.800,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220023017, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2023

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP PARA FINANCIAR El PROYECTO “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN COOPERATIVA Y CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS CREADAS”, EN El MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2022

En A Coruña, a ……..

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentin González Formoso Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte Dña. Ana Olveira Blanco, con DNI núm. 52936224Y, en representación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop consideran de gran interés para la provincia impulsar el emprendimiento en cooperativa y consolidar a las empresas creadas atendiendo a las distintas necesidades y demandas detectadas en este ámbito, conscientes de la importancia del cooperativismo y concretamente el cooperativismo de trabajo asociado para dar respuesta de una manera eficaz al acceso al emprendimiento de muy diversos colectivos: personas jóvenes, mujeres, reconversiones laborales y empresariales, tanto en el ámbito urbano como rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop, CIF G-70506662, para la financiación del proyecto “Fomento del emprendimiento en cooperativa y consolidación de cooperativas creadas”, cuyo objetivo consiste en apoyar y promocionar el modelo cooperativo como fórmula de emprendimiento laboral y de generación y creación de riqueza mediante la puesta en marcha de actividades económicas junto con la creación de empleo estable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Unión de Cooperativas EspazoCoop llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Sueldos y salarios del personal laboral	24.317,75€
Seguridad social a cargo de la entidad del personal laboral	7.672,25€

**RPT-7275829

Trabajos realizados por otras empresas (gastos de contratación de servicios profesionales)	26.810,00€
Total costo proyecto	**58.800,00€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 47.040,00€, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Unión de Cooperativas EspazoCoop obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le correponderá a la Unión de Cooperativas EspazoCoop. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Unión de Cooperativas EspazoCoop, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La contratación de los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que Unión de Cooperativas EspazoCoop tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: www.emprego.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes de la Unión de Cooperativas EspazoCoop.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas.

De acuerdo con lo anterior, se expedirá un único pago a favor de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre la cantidad efectivamente justificada y una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2. Acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4. La Unión de Cooperativas EspazoCoop estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

5. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

7. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde lo 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Unión de Cooperativas EspazoCoop para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Unión de Cooperativas EspazoCoop será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022,** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril de 2023**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de abril de 2023**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2023**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Unión de Cooperativas EspazoCoop perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y el de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El presidente de la Diputación El representante de la Unión de Cooperativas EspazoCoop

Fdo: Fdo:

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Excma. Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para financiar el proyecto "Formación técnica y asesoramiento del Centro de Transformación Agroalimentaria A Fusquenlla", en el marco del Plan de Empleo Local, anualidad 2022

1. Acreditadas las condiciones especiales del ayuntamiento solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, CIF P1505000H, para regular la aportación de 29.080,00€ para cofinanciar el proyecto “FORMACIÓN TÉCNICA Y ASESORAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA A FUSQUENLLA”, con un presupuesto subvencionado de 36.350,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220027774, de la Partida 0520/24100/46201, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2023.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA FINANCIAR El PROYECTO “FORMACIÓN TÉCNICA Y ASESORAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA A FUSQUENLLA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, ANUALIDAD 2022

En A Coruña, la de de 2022 en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte D.Valentín González Formoso, en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte Dña. Beatriz Bascoy Maceiras, con DNI núm. 32776404R, en representación del Ayuntamiento de Moeche

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche consideran de gran interés para la provincia, promover el emprendimiento y el empleo en el sector primario y establecer medidas efectivas de lucha contra el desempleo, las dos partes acuerdan suscribir un convenio
Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Capela, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche, CIF P1505000H, para la financiación del proyecto “Formación técnica y asesoramiento del Centro de transformación agroalimentario A Fusquenlla”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDADES A REALIZAR

El Ayuntamiento de Moeche llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto desglosado en función de la naturaleza del gasto y su adecuación a los precios de mercado:

ACTIVIDADES	**IMPORTE**
CONTRATACIONES EXTERNAS	**25.000,00€**
- Acciones formativas	7.350,00€

- Asesoramiento	17.650,00€
SUELDOS Y SALARIOS	**11.350,00€**
- Acciones de gestión y difusión	11.350,00€
	36.350,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 29.080,00 €, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia más allá del ejercicio actual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario 2023. Asimismo, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio 2023, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Moeche obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Moeche el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Moeche ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Moeche tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el luego oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: empleo.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones del Ayuntamiento de Moeche

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2022 y artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Moeche, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la aportación provincial una vez que presente o conste en la Diputación la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4. El Ayuntamiento de Moeche estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Moeche, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Moeche en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Moeche tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial se realizarán entre **el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Moeche deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de **UN MES** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Moeche para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Moeche de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Moeche en la documentación aportada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Moeche tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Moeche deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que los obtenga telemáticamente.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Moeche destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Moeche podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Moeche queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Moeche serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Moeche será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde lo 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023,**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de agosto de 2023,** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Moeche no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **31 de agosto de 2023**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2023**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Moeche perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de Moeche, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña Por el Ayuntamiento de Moeche

Fdo. Fdo.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña sobre el nuevo mapa concesional de autobuses del gobierno central.

El Nuevo Mapa Concesional de las líneas de autobús estatales, que el Gobierno central presentó el pasado 26 de mayo a las Comunidad Autónomas, supone un insulto a Galicia, puesto que propone reducir de manera considerable a capacidad de movilidad de los gallegos, ya de por sí condicionada por la situación geográfica periférica, la dispersión y el envejecimiento de la población.

Este nuevo mapa, una de las 150 medidas incluidas en la Estratégica de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en el Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible, prima a rentabilidad económica y la planificación urbana y metropolitana, que son las presentan una mayor demanda, en detrimento de las zonas más rurales.

Así, en esta nueva planificación el Gobierno de España pretende solo cubrir servicios interautonómicos lo que, de entrada, supone la pérdida de 76 itinerarios interiores, que hasta ahora se venían prestando.

Además, modifica los tráficos interautonómicos o los reduce de manera drástica, previendo solo paradas en las capitales de provincia o ciudades principales, lo que significa que 23 municipios quedarán sin parada y sin servicio, afectando la más de 136.000 gallegos.

Los ayuntamientos que quedarían sin parada de las líneas de larga distancia serían: Lalín, O Porriño, Tui, Silleda, Chantada, Melide, Allariz, Arzúa, Guitiriz, Ribadavia, A Rúa, Monterroso, O Corgo, Palas de Rei, Forcarei, Quiroga, Baraja, A Pontenova, Meira, Riós, #Trasmiras, As Nogais y A Mezquita.

Todos estos cambios supondrán, además, que los usuarios tendrán que combinar diferentes líneas y hacer trasbordos en más de 1.000 trayectos que hasta ahora se prestaban de manera directa.

Por todo el expuesto, el Grupo Provicial Popular propone en este pleno que se adopte el siguiente acuerdo:

Demandar al Gobierno de España que rectifique los criterios empleados en el diseño del Nuevo Mapa Concesional de las líneas de transporte por carretera de su competencia y tenga en cuentas las peculiaridades que tiene Galicia en el que respeta a la dispersión territorial y poblacional, promoviendo la prestación de servicios de transporte interautonómicos de calidad, que garanticen, cuando menos, las paradas y los tráficos actuales, además de las conexiones directas existentes hasta ahora.

**RPT-7275829

Moción del Grupo Provincial del PSdeG-PSOE ante las graves dificultades que están sufriendo las explotaciones productoras de carne en Galicia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las explotaciones de produción de carne en Galicia, concretamente de vacuno, ovino, caprino, avícola y cunícola, están atravesando una situación crítica que require del apoyo público para asegurar su continuidad.

Estos subsectores llevan mucho tiempo sufriendo los efectos de una crisis estructural, que fue agravada por la perturbación del mercado derivada de la crisis de la pandemia, el incremento de los costes de producción a causa del aumento de los precios de las materias primas para la alimentación animal, de los precios de la energia y de los combustibles iniciado el pasado año y que se intensificó con el confricto bélico en Ucrania.

A esto hay que añadir la dificultad que tienen los ganaderos para trasladar los incrementos de los costes de producción al precio que perciben.

Teniendo en cuenta que estas explotaciones están localizadas donde no existen alternativas a la produción ganadera, principalmente en zonas de montaña y de interior, y que son fundamentales para el mantenimiento del tejido económico, social, territorial y medioambiental de sus comarcas, es necesario que se establezan ayudas directas excepcionales para compensar las dificultades económicas que padecen.

En este sentido, la Comisión Europea dispuso 500 millones de euros de la reserva de crisis, de los cuales 64,5 corresponden a España. De esta manera, acogiendose a la posibilidad establecida en el Reglamento Europeo, el Gobierno de España aprobó conceder ayudas suplementarias hasta el máximo permitido de 200% de ayuda comunitaria, para lo cual se destinaron casi 129 millones de euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, mobilizándose así una dotación total de casi 193,5 millones de euros. Teniendo en cuenta los sectores agrarios auxiliados y el peso de ellos en cada comunidad autónoma, a Galicia le fueron asignados un total de 11,8 millones de euros.

En Galicia, el ex-presidente Feijóo, despues de la publicación del Reglamento Europeo se comprometio a apoyar al sector con fondos propios de la Xunta de Galicia por un importe equivalente a la contribución estatal.

El procedimiento de concesión de las ayudas estatales por parte del Ministerio de Agricultura está en marcha, y supondrá pagos de 60 €/vaca con cria, 12€/becerro, 5 €/oveja y cabra, y cantidades variables en función de la capacidad de las granjas de pollos y conejos.

Lamentablemente, la Xunta de Galicia, a pesar del compromiso del ex-presidente en el pasado mes de marzo y de las declaraciones del conselleiro del Medio Rural reconociendo la gravedad de la situación, aun no publicó ninguna medida de apoyo a los sectores ganaderos de producción de carne, como si hicieron ya otras

comunidades autónomas.

Y por lo expuesto, el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Xunta de Galicia a implementar con agilidad una linea de ayudas directas a los subsectores ganaderos de carne (vacuno, ovino, caprino, avícola y cunícola) habilitando para eso una partida con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, por una cuantía equivalente a la que las explotaciones gallegas van a percibir en concepto de ayuda excepcional regulada por el Real Decreto 428/2022.